



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 4 DE MARZO
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVI**

39
SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública. Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y MTRO. MARIO EDUARDO RODRIGUEZ PONCE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SUBSECRETARIO DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ, VICTOR LUCIO ÁLVAREZ DE ANDA, MARIA HERMELINDA BARRERA RODRIGUEZ Y ROSA VIRIDIANA MENDOZA CARRILLO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

Que en el marco de las reformas administrativas publicadas el pasado 09 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal sufrió reformas sustanciales.

Que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que la Secretaría pone a disposición de los Municipios la estructura estatal de recaudación tributaria a través de la colaboración administrativa entre la Secretaría y los Municipios, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo en comento, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de

Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al impuesto predial y derechos de agua potable, juegan un papel determinante.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa; igualmente el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redúnda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponda al Municipio.

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado cuenta con Oficinas de Recaudación Fiscal en todos los municipios del Estado y una Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal encargada de la cobranza, por lo que con el fin de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ya indicado, es necesario la celebración del presente convenio para la administración del Impuesto Predial, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

SECRETARÍA DE
HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

"LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 15 fracciones II, VIII, IX, X y XI y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II y VI del Código Fiscal del Estado, cuya última reforma fue publicada el 1º de febrero de 2019, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II, VII y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1 fracciones VI, VII, XI, XXVII y XLI, así como los artículos transitorios Primero, Quinto, Décimo del Decreto número 27213/LXII/18, que expide la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", 5 de diciembre de 2018 Sección Quater Edición

Especial; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción III; 7, 8, 9, 11 fracciones I, IX, XII, XVII, XVIII, XLVIII y XCVII; 32, 37, 39; 46 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XXII, XXIII, XIV, XXV, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI y último párrafo; 41 fracciones I y VII; así como los artículos transitorios Primero y Segundo del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, contenido en el acuerdo DIELAG ACU 084/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de octubre de 2021.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", lo anterior a efecto de obtener el 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal respecto del 2013, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38, fracción V, 47, fracciones I y XIV, 52, fracción I y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, artículos 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal.

B.2.- Que el artículo el 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos.

B.3.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro del Impuesto Predial, previsto en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.4.- Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta del Ayuntamiento, que se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que, atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio, el que sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial previstos en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate.

SEGUNDA.- En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

1. En materia de recaudación impuesto predial

- a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando este sea espontáneo.

- b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y sanciones correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

- c) Autorizar y aplicar los descuentos que establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

2. En materia de cobro coactivo del impuesto predial

- a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas de la Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal y/o Oficinas de Recaudación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.

- b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a "LA SECRETARÍA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con

posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

- c) Adjudicar a favor del municipio los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

- d) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios que determine "EL MUNICIPIO" o el H. Congreso del Estado de Jalisco.

- e) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

- f) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA" ~~relativas~~ al impuesto predial derivadas de las facultades conferidas en los incisos anteriores.

3. En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

- a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones a la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO", Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución.
- b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

4. En materia de impugnaciones

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que establezca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

- b) Intervenir como parte en los juicios administrativos, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del Impuesto Predial.

QUINTA.- Para el cobro del impuesto predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

- a) La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del impuesto predial, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.
- b) Incluir en el estado de cuenta de la hacienda pública del municipio un código de barras o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro del impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".
- c) En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

“LA SECRETARÍA” previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y en su caso de fiscalización.

“EL MUNICIPIO” se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a “LA SECRETARÍA” para su cobranza.

Maria Mercedes

SÉPTIMA.- Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, “LA SECRETARÍA” procederá a verificar con “EL MUNICIPIO”, la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a “EL MUNICIPIO”, el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA.- En caso de que “EL MUNICIPIO” otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a “LA SECRETARÍA”

[Signature]

NOVENA.- De la recaudación que obtenga “LA SECRETARÍA” se descontará lo siguiente:

- I. Por recaudación del impuesto predial seis pesos por cada operación de pago recibido por “LA SECRETARÍA”.
- II. El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.
- III. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
- IV. El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y el “EL MUNICIPIO”, no hubiera podido recaudar.
- V. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal.
- VI. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” proporcionará por medio electrónico al correo que “EL MUNICIPIO” determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que “EL MUNICIPIO” pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

[Signature]

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de la Hacienda Municipal, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las oficinas de recaudación fiscal, portal de internet, instituciones bancarias, comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

DÉCIMA CUARTA.- Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA" el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO" el ubicado en Calle Independencia número 1, Colonia Centro, Juanacatlán, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, será causa de terminación anticipada el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- La duración del presente Convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen que con la celebración del presente instrumento, se dará continuidad a las operaciones y transferencia de información desde el día siguiente al que finalizó su vigencia el anterior Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y el Municipio de Juanacatlán, Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", sección IV, número 8, el 13 de Junio de 2019.

TRANSITORIOS:

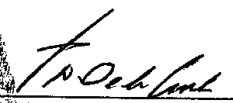
ÚNICO.- Este convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 03 tres días del mes de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

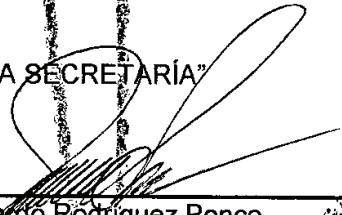

FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ
Presidente Municipal



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

12

"LA SECRETARÍA"



Mtro. Mario Eduardo Rodríguez Ponce
Subsecretario de Ingresos

"EL MUNICIPIO"



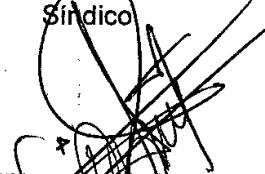
VÍCTOR LUCIO ÁLVAREZ PEÑANDA
Secretario General del Ayuntamiento



MARIA HERMELINDA BARRERA
RODRÍGUEZ
Síndico



SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL



ROSA VIRIDIANA MENDOZA
CARRILLO
Tesorero Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y por la otra el municipio de Juanacatlán, Jalisco, por conducto del Ayuntamiento.

El que suscribe Director de Planeación y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos Coordinados, de la Subsecretaría de Ingreso adscrita a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 14, fracción XIV, y 84, fracción XLII, artículos Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de octubre de 2021, CERTIFICA que la presente copia consta de 10 (diez) fojas útiles por su lado anverso en las que se incluye la presente certificación, concuerda fielmente con el original del Convenio de Coordinación Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial con el municipio de Juanacatlán, Jalisco; misma que tuve a la vista para su cotejo.

Se expide la presente, el día 24 de febrero del año 2023, en Guadalajara, Jalisco.



Octavio Álvarez Jaimes
Director de Planeación y Coordinación Fiscal



SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública. Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y MTRO. MARIO EDUARDO RODRIGUEZ PONCE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SUBSECRETARIO DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. ALEJANDRO GARCÍA NAVARRO, LIC. MAGDALENA MÉNDEZ LARA, LIC. EDITH GARCÍA VALADEZ Y L.C.P. RAMÓN HURTADO CARDENAS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

Que en el marco de las reformas hacendarias publicadas el pasado 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal sufrió reformas sustanciales.

Que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que la Secretaría pone a disposición de los Municipios la estructura estatal de recaudación tributaria a través de la colaboración administrativa entre la Secretaría y los Municipios, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo en comento, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al impuesto predial y derechos de agua potable, juegan un papel determinante.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa; igualmente el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponda al Municipio.

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado cuenta con Oficinas de Recaudación Fiscal en todos los municipios del Estado y una Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal encargada de la cobranza, por lo que con el fin de obtener el presente Convenio para la administración del Impuesto Predial, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

“LA SECRETARÍA”:

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 15 fracciones II, VIII, IX, X y XI y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II y VI del Código Fiscal del Estado, cuya última reforma fue publicada el 1° de febrero de 2019, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II, VII y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1

[Handwritten signature]

fracciones VI, VII, XI, XXVII y XLI, así como los artículos transitorios Primero, Quinto, Décimo del Decreto número 27213/LXII/18, que expide la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", 5 de diciembre de 2018 Sección Quater Edición Especial; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción III; 7, 8, 9, 11 fracciones I, IX, XII, XVII, XVIII, XLVIII y XCVII; 32, 37, 39; 46 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XXII, XXIII, XIV, XXV, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI y último párrafo; 41 fracciones I y VII; así como los artículos transitorios Primero y Segundo del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, contenido en el acuerdo DIELAG ACU 084/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de octubre de 2021.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO" lo anterior a efecto de obtener el 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal respecto del 2013, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38, fracción V, 47, fracciones I y XIV, 52, fracción II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, artículos 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal.

B.2.- Que el artículo 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos.

B.3.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro del Impuesto Predial, previsto en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.4.- Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta del Ayuntamiento, que se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que, atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio, el que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial previstos en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate.

SEGUNDA.- En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

1. En materia de recaudación Impuesto predial

- a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial cuando éste sea espontáneo.

- b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecuciones correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

- c) Autorizar y aplicar los descuentos que establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

2. En materia de cobro coactivo del impuesto predial

- a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas de la Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal y/o Oficinas de Recaudación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.



Handwritten signature and the number 4.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a "LA SECRETARÍA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes, tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

c) Adjudicar a favor del municipio los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Quando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

d) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios que determine "EL MUNICIPIO" o el H. Congreso del Estado de Jalisco.

e) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

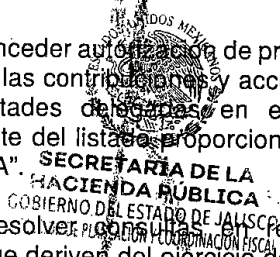
f) Tramitar y resolver en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA", relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

3. En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones a la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO", Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución.

b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.



[Handwritten signature]

4. En materia de impugnaciones

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que establezca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.
- b) Intervenir como parte en los juicios administrativos, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se les conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- De acuerdo a la resolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del Impuesto Predial.

QUINTA.- Para el cobro del impuesto predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

- a) La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del impuesto predial, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.
- b) Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro del impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".
- c) En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

20

SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y en su caso de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

SÉPTIMA.- Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

OCTAVA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

- I. Por recaudación del impuesto predial seis pesos por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARÍA".
- II. El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.
- III. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
- IV. El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y el "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.
- V. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal.

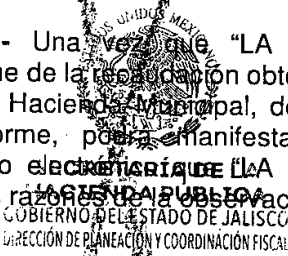
VI. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de la Hacienda Municipal, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico de "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.



DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las oficinas de recaudación fiscal, portal de internet, instituciones bancarias, comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

DÉCIMA CUARTA.- Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del Impuesto Predial como resultado de la

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

22

celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": el ubicado en calle Defensores número 48, colonia Centro, Degollado, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, será causa de terminación anticipada el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- La duración del presente convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad a su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Este convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 13 trece días del mes de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

"LA SECRETARÍA"

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)



Alejandro García Navarro
Presidente Municipal

"LA SECRETARÍA"

Mtro. Mario Eduardo Rodríguez Ponce
Subsecretario de Ingresos



Lic. Magdalena Méndez Lara
Secretario General del
Ayuntamiento

Degollado
2021-2024
SINDICATURA

Lic. Edith García Méndez
Síndico



SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
REGION DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

Degollado
2021-2024
AYUNTAMIENTO

L.C.P. Ramón Hurtado Cárdenas
Tesorero Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y por la otra el municipio de Degollado, Jalisco, por conducto del Ayuntamiento.

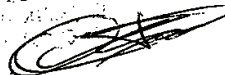
EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

24

El que suscribe Director de Planeación y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos Coordinados, de la Subsecretaría de Ingreso adscrita a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 14, fracción XIV, y 84, fracción XLII, artículos Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de octubre de 2021, CERTIFICA que la presente copia consta de 10 (diez) fojas útiles por su lado anverso en las que se incluye la presente certificación, concuerda fielmente con el original del Convenio de Coordinación Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial con el municipio de Degollado, Jalisco; misma que tuve a la vista para su cotejo.

Se expide la presente, el día 24 de febrero del año 2023, en Guadalajara, Jalisco.



Octavio Álvarez Jaimes
Director de Planeación y Coordinación Fiscal



SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública. Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y MTR. MARIO EDUARDO RODRIGUEZ PONCE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SUBSECRETARIO DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ, VICTOR LUCIO ÁLVAREZ DE ANDA, MARIA HERMELINDA BARRERA RODRIGUEZ, ROSA VIRIDIANA MENDOZA CARRILLO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40, 115 y 116, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.
- II. Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en el artículo 1º, primer párrafo, fracción I, señala que dicha legislación tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.
- IV. Que con la finalidad de fortalecer la Hacienda Pública de las Entidades Federativas y sus Municipios; el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", a través del cual, en el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre tengan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Aunado a lo anterior, la disposición transitoria establece la participación de cuando menos el 20% de lo recaudado por el concepto antes indicado, entre los municipios que conforman la Entidad Federativa, esto en los términos que determine la legislatura local.

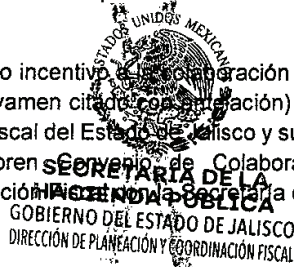
- V. En ese sentido, el pasado tres de agosto del dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Acuerdo que entre otras cuestiones modifica la cláusula Décimo Novena del citado Convenio, esto a efecto de incorporar la percepción del ingreso por incentivo de lo recaudado por concepto del gravamen previsto en el artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en los términos y condiciones que ahí se determinan; así como la participación a las demarcaciones territoriales que componen la Entidad Federativa de cuando menos el 20% por ciento de lo recaudado con motivo del impuesto en comento.

- VI. Por último, el pasado 26 de noviembre del 2020, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" DECRETO 28247/LXII/20 que modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 9º, 11, 13, 14, 15, 18, 20 y 21; y se adiciona un artículo 9º bis todos correspondientes a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, de la ley de coordinación fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios.

Lo anterior, con el fin de integrar un mecanismo de participación del ingreso consistente en el 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 126 de la Ley relativa.

Además, estatuye como incentivo de colaboración fiscal, un ingreso adicional del 2% (de la recaudación del gravamen citado con anterioridad) que será distribuido en términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, entre las demarcaciones territoriales que celebren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información con la Secretaría de la Hacienda Pública.



DECLARACIONES:

A.- DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES "LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 primer párrafo, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 primer párrafo, fracción VII, 9 Bis y 15 primer párrafo, y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones II y V, 24 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 5 numeral 1, fracciones II, VII y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 2, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1 fracciones II, VI, VII, XXVII y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción III; 7, 8, 9, 11 fracciones I, IX, XII, XVII, XVIII, XLVIII y XCVII; 32, 37, 39; 46 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XXII, XXIII, XIV, XXV, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI y último párrafo; 41 fracciones I y VII; así como los artículos transitorios Primero y Segundo del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, contenido en el acuerdo DIELAG ACU 084/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de octubre de 2021.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 primer párrafo, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, tiene como objeto el

coordinar el Sistema Fiscal y fijar las reglas de colaboración administrativa entre las autoridades fiscales.

A.3.- Que con la finalidad de incentivar la colaboración administrativa se estableció en el artículo 5, fracción VII, de la Ley de Coordinación Fiscal, un esquema de participación de las demarcaciones territoriales respecto del ingreso adicional del 2% de la recaudación relativa al gravamen contenido en el artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

A.4.- Que, a efecto de acceder al beneficio antes señalado, las municipalidades deberán celebrar Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal con la Secretaría de la Hacienda Pública, del Gobierno del Estado de Jalisco.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38 primer párrafo, fracción V, 47 primer párrafo, fracciones I y XIV, 52 primer párrafo, fracción II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que tiene a su cargo el padrón fiscal, respecto de impuestos, derechos, aprovechamientos, y en general cualquier contribución que se genere a favor de la Hacienda Municipal por actividades realizadas dentro de su circunscripción territorial.

B.2.- Que los C. C. Francisco De La Cerda Suarez y María Hermelinda Barrera Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría certificada.

B.3.- Que el C. Victor Lucio Álvarez De Anda, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con Acta de cabildo.

B.4.- Que la C. Rosa Viridiana Mendoza Carrillo, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública, acredita su nombramiento con Acta de cabildo.

B.5.- Que cuenta con la autorización para obligarse en términos del presente convenio, según consta en el punto de acuerdo número AJ-SG-PA-002/2023, emitido por el Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan.

C.2.- Que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

C.3.- Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones de colaboración para lograr el objeto del presente instrumento y fortalecer la recaudación Estatal, así como los ingresos municipales, a través del intercambio de información relativa a padrones fiscales municipales.

C.4.- Que dicho acto jurídico tiene como finalidad el aumentar los ingresos generados en el territorio del Estado, derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; recaudación de la cual participan los municipios del Estado en un 20% del incentivo, esto en términos de lo dispuesto en el artículo 5, fracción VII y 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

C.5.- Que la celebración y cumplimiento del presente convenio habilita al municipio que se trata a participar en la distribución del excedente del 2% de la recaudación en términos del artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, tal como lo mandata los dispositivos legales precitados.

C.4.- Que, atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, se sujetan a las siguientes



CONDICIONES:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para fortalecer la recaudación Estatal y Municipal a través del intercambio de información fiscal.

Por ende, el objeto del presente Convenio es el intercambio de información de los padrones fiscales del Municipio, referentes a:

- Padrón Catastral
- Impuesto Predial
- Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales
- Contribuciones de mejoras
- Padrón de Licencias de Construcción
- Padrón de Licencias de Giros Comerciales
- Mercados

- Tianguis
- Espacios abiertos
- Gravámenes relativos a la utilización u ocupación del suelo.

Así como de todos aquellos registros y padrones que tenga registrado "EL MUNICIPIO"; que reflejen operaciones celebradas en su territorio por concepto de enajenación o traslado de dominio de bienes inmuebles, los cuales deberán ser entregados a "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA y el "MUNICIPIO" convienen en coordinarse para que "EL MUNICIPIO" entregue a "LA SECRETARÍA", con periodicidad trimestral un informe referente a las acciones relacionadas con la actualización de los padrones fiscales mencionados con antelación.

TERCERA. - Que "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA, en medios magnéticos y digitales la totalidad de la información referente a los padrones señalados en la cláusula primera con periodicidad mensual, además de un reporte anual de dicha información.

La información será entregada por "EL MUNICIPIO", los primeros cinco días de cada mes, respecto de la información generada en el mes inmediato anterior.

"LA SECRETARÍA" podrá realizar solicitudes de información en específico respecto de los padrones que alude la cláusula PRIMERA, información que "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar en un término similar al contenido en el párrafo anterior.

CUARTA. - A fin de que la información presentada por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA", se verás, eficaz y eficiente, "EL MUNICIPIO", depurará anualmente su padrón de contribuyentes.

La información anual será presentada a más tardar el día 31 de enero del siguiente ejercicio fiscal, respecto de la información generada en el ejercicio fiscal anterior.

En el caso de que la administración municipal no depurara anualmente su padrón será causa de rescisión del presente convenio, respecto de la información que sea remitida por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" permitirá la conexión de los equipos de cómputo de "LA SECRETARÍA" a sus sistemas de información, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización respecto de la información contenida de los sistemas de información y registros de contribuyentes, de contribuciones municipales, de los padrones de licencias municipales, giros comerciales y permisos para eventos especiales.

SEXTA. - En el supuesto de que la información no sea proporcionada por "EL MUNICIPIO", en los períodos señalados en las cláusulas TERCERA y CUARTA, "LA SECRETARÍA" le notificará el incumplimiento, "EL MUNICIPIO" tendrá un término de 10

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

30

días, para remitir la información omisa e informar "LA SECRETARÍA", el motivo y justificación del incumplimiento del convenio.

En el supuesto que haya transcurrido el plazo de 10 días, y el municipio no haya remitido la información de mérito, o no hubiera justificado de manera fehaciente la causa o motivo de incumplimiento, "LA SECRETARÍA" procederá a la suspensión del pago del recurso adicional que refieren los artículos 5, fracción VII, segundo párrafo y 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, y sus Municipios, esto en términos de la cláusula OCTAVA del presente convenio.

La suspensión se mantendrá vigente hasta en tanto no se cumplan con las obligaciones de remitir la información en tiempo y forma.

SÉPTIMA. - "LA SECRETARÍA" se compromete a incluir a "EL MUNICIPIO" en el listado de demarcaciones territoriales incorporadas al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal, mismo que se remitirá al Congreso del Estado de Jalisco para efecto de que participen en la distribución del 2% adicional de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 126 de la Ley relativa al gravamen.

Lo anterior, está supeditado a que "EL MUNICIPIO" cumpla a cabalidad y en tiempo y forma las obligaciones derivadas del presente convenio.

OCTAVA. - En caso de incumplimiento a las clausulas anteriores "LA SECRETARÍA" procederá a la suspensión del pago del ingreso por concepto del 2% adicional de la recaudación del gravamen relativo al artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin que haya obligación por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de efectuar posteriormente los pagos suspendidos por el supuesto antes señalado.

NOVENA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, debiendo adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", podrán designar enlaces de comunicación para el seguimiento del presente Convenio, señalando mediante un comunicado vía correo electrónico de ambas partes, los servidores públicos que fungirán como enlace.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír y recibir documentos los siguientes:

- "LA SECRETARÍA": El ubicado en la Calle Pedro Moreno, número 281, Colonia Centro, en Guadalajara Jalisco.
- "EL MUNICIPIO": El ubicado en Independencia No 1 Colonia Centro, Juanacatlán, Jal.

DÉCIMA SENGUDA. - El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La terminación del convenio suspenderá de manera definitiva la entrega de los recursos que establece el párrafo segundo, de la fracción VII, del Artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA TERCERA. - Este Convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y su duración será por tiempo indefinido sin que trascienda el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad, en la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el 03 de febrero de 2023.

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

Francisco De La Cerda Guafos
Francisco De La Cerda Guafos
Presidente Municipal



Mtro. Mario Eduardo Rodríguez Ponce
Mtro. Mario Eduardo Rodríguez Ponce
Subsecretario de Ingresos

Lucio Álvarez De la Cruz
Lucio Álvarez De la Cruz
Secretario General del Ayuntamiento



María Hermelinda Barrera Rodríguez
María Hermelinda Barrera Rodríguez
Médico

Rosa Virginia Mendoza Carrillo
Rosa Virginia Mendoza Carrillo
Encargado de la Hacienda Municipal



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal de fecha 30 treinta del mes de enero del año 2023 dos, mil veintitrés, celebrado por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco.

El que suscribe Director de Planeación y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos Coordinados, de la Subsecretaría de Ingreso adscrita a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 14, fracción XIV, y 84, fracción XLII, artículos Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de octubre de 2021, CERTIFICA que la presente copia consta de 7 (siete) fojas útiles por su lado anverso en las que se incluye la presente certificación, concuerda fielmente con el original del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal con el municipio de Juanacatlán, Jalisco; misma que tuve a la vista para su cotejo.

Se expide la presente, el día 24 de febrero del año 2023, en Guadalajara, Jalisco.



Octavio Álvarez Jaimes
Director de Planeación y Coordinación Fiscal



**SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA**
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

REGLAS DE OPERACION
"PROGRAMA DE CRECIMIENTO LABORAL"
EJERCICIO 2023

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 124, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, párrafo 1, fracción I, 5, párrafo 1, fracciones I, II, IV, VI, X, XIII, XIV, XV y XVI, 7, fracción III, 14, 15, párrafo 1, fracciones I, VI, VII, XI, XIII, XV y XVIII, 16, párrafo 1, fracción XVI, 32, párrafo 1, fracciones I, IV, X +incisos a), b) y c), y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, 7, fracción VI y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 20, 21, 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, fracciones VII, VIII y IX, 4, fracciones III, IV, VII, VIII y IX, 9, 10, 11, fracción III, 14, 16, 17, 37, 38, 39, 44, 45, fracción IV, 51 y 52 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con relación a los numerales 4, 5 y 21, del Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, publicado el 1 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Capítulo II, Sección IV, de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de junio de 2019; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco; tiene como prioridad apoyar a los desempleados, subempleados y empleados; la responsabilidad de promover políticas públicas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso a un trabajo digno y decente; brindar apoyo para lograr una mayor equidad laboral; permitir la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo, y fomentar la creación de empleos de calidad; promover, apoyar y gestionar el equilibrio entre los factores de la producción y el incremento de la productividad en el Estado; y vigilar que no exista discriminación laboral, con atención especial en todo momento a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad y desde una óptica de perspectiva de género.

Segundo. Ahora bien, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, considera temáticas sectoriales que, a partir de las principales problemáticas y oportunidades identificadas, en armonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, plasma prioridades de atención, como lo es el empleo. Lo anterior, sobre la premisa de impulsar el desarrollo económico sustentable a través de una mejora en la competitividad y el crecimiento económico, que repercuta en un mayor poder adquisitivo, al generar mayores oportunidades para los jaliscienses de todas las edades, sin importar su condición social, política, su residencia urbana o rural o etnia, así como el aprovechamiento sustentable de la diversidad de recursos naturales y sociales de todas las regiones.

Tercero. Aunado a lo anterior, el Programa se apoya en el eje sectorial llamado Desarrollo Económico, temática relativa a las Competencias y Capacidades del Capital Humano, que tiene como objetivo dotar a los jaliscienses con las competencias técnicas necesarias para mejorar las condiciones del empleo o acceder a

un trabajo digno y con condiciones de protección social; incluidas competencias para el empleo por cuenta propia. Se busca, además, promover la equidad y la igualdad laboral entre hombres y mujeres.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, publicado el 1 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” que establece el deber de las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo de elaborar y publicar las Reglas de Operación de los Programas, que brinden subsidios o apoyos públicos, así como las consideraciones y fundamentos jurídicos antes indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO LABORAL 2023.

En adelante “EL PROGRAMA”, como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Las presentes Reglas de Operación son aplicables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del Estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Desconcentrados, el Sector Empresarial del Estado, así como los particulares que participen en su ejecución y operación.

AUTORIDAD COMPETENTE

La autoridad competente para la interpretación de las presentes Reglas de Operación será el Comité Interno de Validación (CIV) de conformidad a lo establecido en los apartados 11.5, 11.5.1 y 11.5.2 de las presentes Reglas de Operación del Programa (ROP).

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El Programa Estatal de Apoyo al Empleo es el antecesor directo de esta política pública, implementado por primera vez en el ejercicio fiscal 2013, el cual tenía como prioridad la creación de trabajo decente y garantizando los derechos humanos, para lo cual recibió en ese año un presupuesto equivalente a \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), con lo que se logró beneficiar 153,503 personas. No obstante, debido a las exigencias y cambios constantes de la economía jalisciense, ha sufrido grandes modificaciones dirigidas principalmente a la reducción de presupuesto, por lo cual ha disminuido su cobertura de beneficio ya que para los años 2015, 2016, 2017 y 2018, únicamente benefició a 97,081, 114,225, 96,658 y 17,860 personas, respectivamente.

El Programa Crecimiento Laboral, con el pasar de los años ha contado con una serie de modificaciones en criterios de requisitos y elegibilidad para que su operación sea más práctica y accesible para la ciudadanía, ya que genera gran interés para los grupos vulnerables que no logran vincularse a un puesto de trabajo.

Brinda atención personalizada a personas desempleadas y subempleadas con potencial para desarrollar una actividad productiva, considerando la asignación de los apoyos en un esquema de igualdad para crear, fortalecer o mantener las iniciativas de emprendimiento que generen o permitan la consolidación de empleos dignos y sustentables, permitiendo que el ciudadano demuestre sus habilidades, conocimientos y virtudes para acceder a una mejor calidad de vida.

Como experiencia de una política similar en otras entidades está el caso del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, se opera y ejecuta el Programa “Confío en ti”, el cual otorga un apoyo económico, con el objetivo de impulsar el autoempleo para apoyar a personas que por sus condiciones tales como personalidad emprendedora, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad,

adultos mayores, jóvenes con problemas de distancia para trasladarse a los centros de trabajo que optan por autoemplearse a través de la creación de un negocio propio con base a sus competencias y experiencia laboral para generar su fuente de empleo desarrollando un proyecto productivo.

A través de este programa se busca beneficiar a personas en búsqueda de un empleo formal que cuentan con oportunidades de desarrollo y creación de actividades productivas por cuenta propia o la prestación de un servicio.

El presente documento es el instrumento normativo del Programa Crecimiento Laboral, ejercicio 2023, donde se detallan los elementos de participación para creación o fortalecimiento de Iniciativas de emprendimiento que contribuyan al desarrollo de sus aptitudes, competencias y habilidades.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Identificación, definición y descripción del problema.

a) Definición del problema, área de oportunidad o derecho humano

El desempleo es una problemática que aqueja a un porcentaje considerable de jaliscienses, viéndose afectado su derecho al trabajo cuya realización es la base para que otros derechos humanos se materialicen y, como consecuencia, gozar de una vida en dignidad.

La deficiencia en las condiciones laborales en las que se desarrollan las personas ocupadas, subocupadas y desocupadas que buscan mejorar sus ingresos y desarrollar actividades productivas por cuenta propia.

Otro aspecto a tomar en cuenta es la ubicación geográfica de los centros de trabajo en una zona como el Área Metropolitana de Guadalajara, que se volvió determinante para los buscadores de empleo, pues los traslados para llegar a sus centros de trabajo llegan a ser costosos y prolongados, por lo que prefieren iniciar o emprender a efecto de obtener más y/o mejores ingresos para atender sus necesidades básicas. Tomando en cuenta esto se operará principalmente en los nueve municipios del área metropolitana de Guadalajara (AMG), El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande, dando un total de 19 municipios, con la finalidad de que las personas puedan tener más oportunidades.

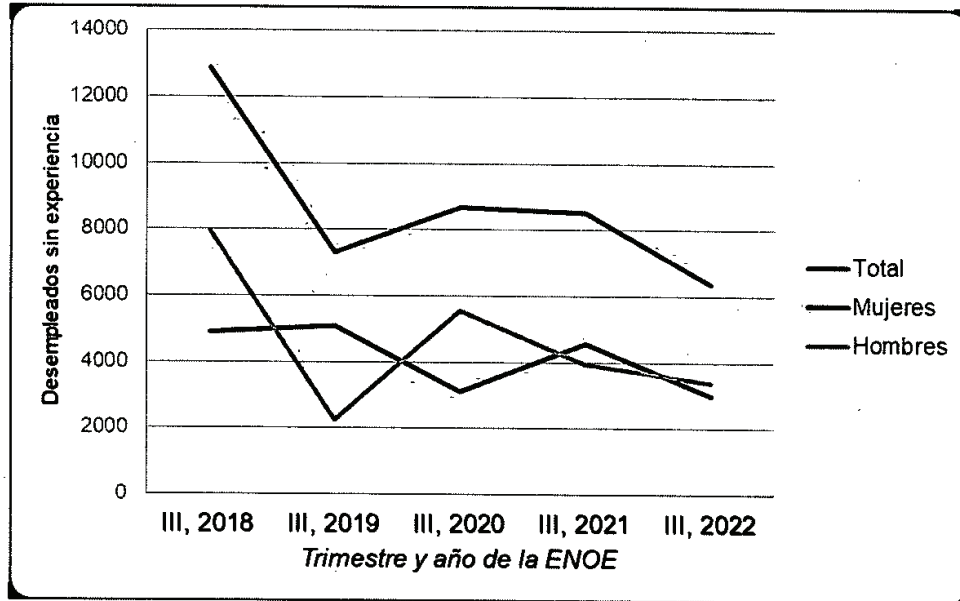
Es por ello que el Gobierno de Jalisco, con la intención de disminuir la magnitud de esta problemática, busca tomar las medidas apropiadas brindando a los empleados, subempleados y buscadores de empleo la oportunidad de crear una iniciativa de emprendimiento o fortalecer la que ya tienen en operación, esto con la intención de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y eliminar las barreras de acceso a una mejora económica a grupos vulnerables, a través de la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta necesaria en la operación de una Iniciativa de Emprendimiento como una política pública que contribuya a la empleabilidad de los ciudadanos Jaliscienses.

b) El estado actual o magnitud del problema

El Estado de Jalisco cuenta con una Población Económicamente Activa (PEA) de 4'140,158, según las cifras publicadas de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) al tercer trimestre del 2022 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI); dentro de esta población que se encuentra en edad para trabajar, hay alrededor de 116,531 personas que se encuentran sin empleo, pero que están en busca de uno, es decir, el 2.81% del PEA estatal son personas desempleadas.

Como se puede observar en la siguiente gráfica, a lo largo de los años, la cantidad de personas desempleadas que carecen de experiencia como antecedente laboral, ha disminuido tanto de forma general, como por grupo de hombres y el respectivo de las mujeres.

Tabla 3.1. Cantidad de desempleados sin experiencia como antecedente laboral Jalisco 2018-2022



No obstante, en la tabla 3.2 se observa que son los jóvenes menores de 30 años el grupo más afectado por el fenómeno del desempleo, siendo algunas de las principales causas: su baja capacitación y la falta de experiencia laboral, convirtiéndose en un obstáculo para acceder a las ofertas de empleo, además dentro del rango de los 15 a los 18 años, se requiere cumplimentar una serie de requisitos y documentos a fin de que sean contratados en un empleo formal.

Tabla 3.2. Número de personas desempleadas por grupo de edad Jalisco 2019-2022

EL ESTADO DE JALISCO

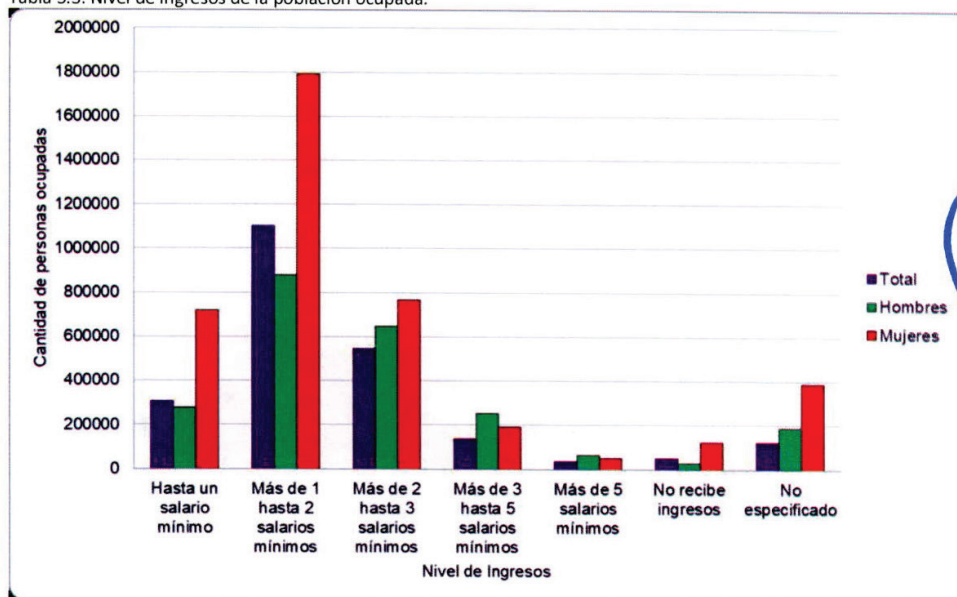
PERIÓDICO OFICIAL

Grupo de edad	Tercer trimestre de 2019	Tercer trimestre de 2020	Tercer Trimestre de 2021	Tercer Trimestre de 2022
Total	124,284	188,018	134,083	116,531
De 15 a 19 años	21,509	21,620	26,104	15,655
De 20 a 29 años	53,597	67,123	52,409	48,732
De 30 a 39 años	21,316	38,524	23,548	23,115
De 40 a 49 años	9,958	25,676	13,409	16,190
De 50 a 59 años	10,812	29,691	12,886	8,544
60 años y más	3,018	5,384	5,727	4,295
No especificado	4,074			

Datos al tercer trimestre de cada año.

Fuente: Elaboración propia, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del tercer trimestre de los años 2019 al 2022, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI).

Tabla 3.3. Nivel de ingresos de la población ocupada.



Datos al tercer trimestre de 2022.

Fuente: Elaboración propia, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de 2022 publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI).

Por la situación antes planteada, se percibe que existe deficiencia en las condiciones laborales en las que se desarrolla una parte considerable de la población ocupada, es común que las personas con menor nivel de formación son quienes tienen peores condiciones de trabajo, así como menos posibilidades de desarrollar sus capacidades y competencias, por lo que es necesario poner a su alcance opciones que les permitan elevar su nivel de ingresos, toda vez que los salarios y otros beneficios monetarios son aspectos importantes a considerar en la calidad del empleo.

Es así que se alcanzarían estándares de vida más elevados y, por consiguiente, un mayor bienestar, ello dado que contar con mayores recursos económicos podría mejorar el acceso a la educación, servicios de salud y vivienda de calidad.

c) Causas y consecuencias del problema o necesidad

Hay diversos factores por los que las personas adquieren la calidad de desempleados, entre éstos se encuentran los antecedentes laborales que tengan, por ejemplo: si cuentan con experiencia, pero son personas desempleadas, posiblemente perdieron o terminaron su empleo anterior, o renunciaron o lo dejaron, contar con una discapacidad, ser adultos mayores o pertenecer a algunos de los grupos vulnerables.

Además, algunas de las causas principales que originan el desempleo, pueden ser: la disparidad en el nivel de las calificaciones que exigen los empleos disponibles, la ubicación geográfica, los cambios sectoriales en los patrones productivos, u otros factores estructurales similares, por lo que desarrollar las competencias, promover la movilidad laboral o difundir información conveniente sobre el mercado de trabajo, barreras de acceso a grupos vulnerables, son respuestas a la problemática del desempleo.

Por otro lado, hay personas que tienen la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les demanda, denominadas subempleados, con un total de 190,007 personas, al tercer trimestre del 2022, lo que representan el 4.6 % del PEA estatal.

La subocupación se encuentra relacionada con la mala calidad y la baja remuneración del empleo, ya que a pesar de que la persona está ocupada tiene la necesidad de más ingreso, y por tal se ofrece como fuerza de trabajo o busca la opción de crear una iniciativa de emprendimiento.

La desocupación y subocupación se presentan como un problema para los jaliscienses, ya que impiden el correcto aprovechamiento de la fuerza laboral con la que cuenta el Estado, lo que genera a su vez un malestar a nivel personal debido a que el individuo se ve imposibilitado para desarrollarse laboralmente y con ello para obtener los recursos económicos para tener un nivel de vida decoroso y poder ahorrar para el retiro.

Es por lo que, en aras de regularizar la situación que aqueja a la población económicamente activa de Jalisco, se busca contribuir a las necesidades económicas y técnicas de los empleados, desempleados y subempleados mediante el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta necesaria para la operación de una iniciativa de emprendimiento, mejorando su calidad de vida y de bienestar de las personas Jaliscienses.

d) Experiencias de atención

En la entidad federativa de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, se opera y ejecuta el Programa "Confío en ti", el cual otorga un apoyo económico, con el objetivo de impulsar el autoempleo para apoyar a personas que por sus condiciones tales como personalidad emprendedora, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes con problemas de distancia

para trasladarse a los centros de trabajo que optan por autoemplearse a través de la creación de un negocio propio con base a sus competencias y experiencia laboral para generar su fuente de empleo desarrollando un proyecto productivo.

A través del Programa "Confío en ti" se busca beneficiar a personas en búsqueda de un empleo formal que cuentan con oportunidades de desarrollo y creación de actividades productivas por cuenta propia o la prestación de un servicio.

Para el ejercicio fiscal 2021, los apoyos en especie otorgados por persona beneficiaria, consistieron en el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, o vehículo, y que equivale en un monto máximo a \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

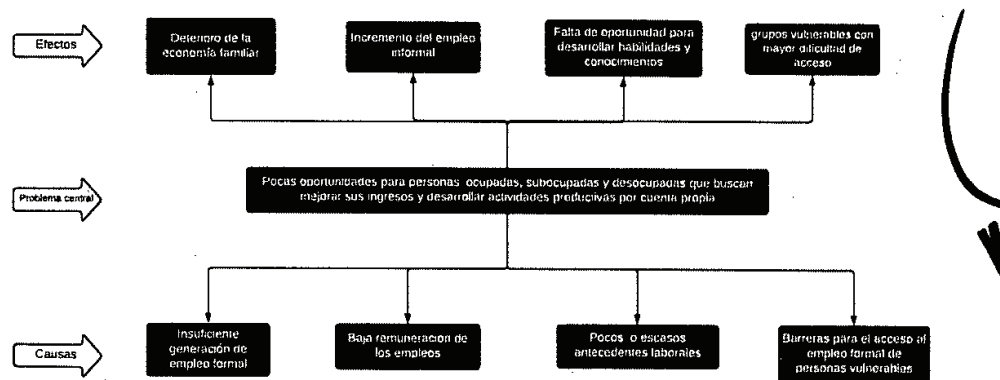
La población objetivo fue de 482,000 habitantes -hombres y mujeres- del Estado de Guanajuato, que vivan preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación, así como para las personas emprendedoras que cuenten con una iniciativa de un proyecto productivo.

e) Inclusión de la perspectiva de género

Es oportuno precisar que en Jalisco, la problemática del desempleo afecta a un universo de 116,531 personas, de las cuales 45,147 son mujeres y 71,384 son hombres, lo que representa el 38.74 y 61.25 % de la población desocupada en el Estado, respectivamente.

Ahora bien, por lo que se refiere a la condición de personas subempleadas o subocupadas, hay un total de 197,007 personas en tal condición, de las cuales, 68,512 son mujeres, mientras que 121,495 son hombres, 36.05% y 63.95%, respectivamente.

Así entonces, debido a que la Población Económicamente Activa de la entidad se encuentra compuesta mayormente por personas hombres, es por lo que, los porcentajes tanto de población ocupada, subocupada y desempleada son superiores a los de las mujeres, bajo ese contexto, podemos concluir que la problemática del empleo no afecta de forma diferenciada a hombres y mujeres, es decir, nos encontramos ante un problema que no distingue por razón de género, por lo que la política pública que se formula, buscará atender a la población en general.

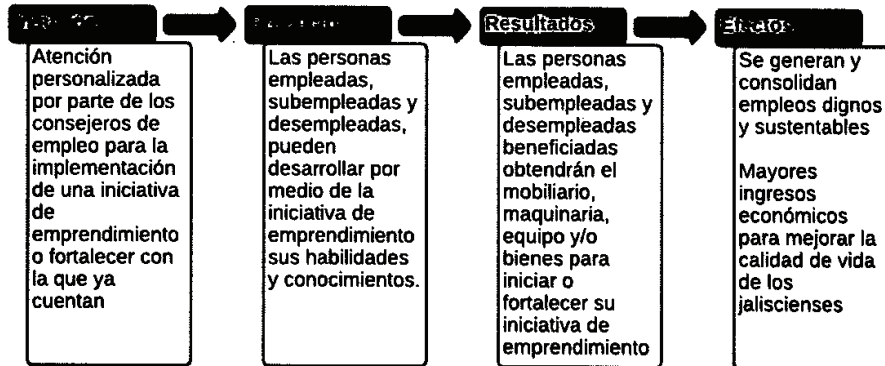


3.2. Descripción de la lógica de la intervención

A través de la implementación del Programa de Crecimiento Laboral 2023 se pretende dar atención a los requerimientos del sector laboral en materia de capital humano, mediante el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta para que las y los jaliscienses puedan realizar una iniciativa de

emprendimiento o fortalecer la que ya tienen, con el objetivo de incrementar sus ingresos laborales y mejorar su calidad de vida.

Durante la intervención se brindará capacitación a los beneficiarios, por parte de consejeros de empleo, para que adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar con éxito su emprendimiento.



Además de los esfuerzos plasmados en “EL PROGRAMA”, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, implementa políticas transversales por sí y en colaboración con otras Secretarías del Gobierno del Estado de Jalisco.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Programa de Crecimiento Laboral
Modalidades de Apoyo	Bienes
Derecho social y humano	Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje y objetivo de gobernanza:	Desarrollo y crecimiento económico. Objetivo de gobernanza: Consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, permitiendo a las personas un acceso incluyente a los beneficios de la integración de la ciencia y la tecnología, de la tecnificación y especialización de sectores clave y el impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y democrático de los recursos naturales de todas las regiones del estado.
Temática:	Competencias y capacidades del capital humano.
Objetivo sectorial:	Incrementar el empleo formal para la población económicamente activa, fomentando la mejora en los entornos económico y social del estado de Jalisco.
Resultado específico:	Los empleos formales generados en el Estado de Jalisco incrementan significativamente.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	2,500,000.00	
Clave presupuestaria	\$2,450,000.00	1400000300422A24423
	\$50,000.00	1400000300422A14423

Partida del gasto	4423		
Clave del programa presupuestario	422		
Nombre del programa presupuestario	Programa de Crecimiento Laboral		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	50000	2%	1400000300422A14423
Uso de los gastos de operación			
Para el pago de viáticos y la adquisición de material e insumos para la operación del programa.			

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL.

Apoyar con apoyos en especie y atención personalizada a personas empleadas, subempleadas y desempleadas de la cobertura geográfica determinada, que buscan incrementar sus ingresos o desarrollar una actividad por cuenta propia.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Proporcionar apoyo a personas que desarrollen una Iniciativa de Emprendimiento a través del Programa de Crecimiento Laboral para impulsar sus habilidades y experiencia para trabajar por cuenta propia en algún servicio o fabricación de productos, mediante la entrega de apoyos en especie y atención personalizada.
- Proporcionar apoyo a personas que ya cuentan con una Iniciativa de Emprendimiento para fortalecerla, mediante la entrega de apoyos en especie y atención personalizada.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Serán BENEFICIARIOS, aquellas personas que tienen dieciocho años o más que se encuentran empleadas, subempleadas y desempleadas, que cumplan cabalmente con los requisitos y criterios de elegibilidad y cuenten con los conocimientos, habilidades básicas y experiencia para desarrollar una Iniciativa de Emprendimiento o bien contar con una para fortalecimiento y vivan dentro de la cobertura geográfica referida.

Cada Iniciativa de Emprendimiento se podrá integrar desde uno hasta ocho beneficiarios, en donde cada beneficiario equivale a un apoyo.

Población Potencial	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo.
637	160 personas	25.11 %
Promedio de la Población Económicamente Activa (PEA) interesada en participar en "EL PROGRAMA" en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.		

El cálculo de la población objetivo y potencial se realizó conforme a la demanda (solicitudes) y resultados obtenidos con la implementación de "EL PROGRAMA" en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

Los apoyos que se otorguen en el marco del presente programa serán con base en la suficiencia presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán valorados conforme el orden

de prelación que los interesados ingresen su proyecto y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

“EL PROGRAMA” operará en los nueve municipios del área metropolitana de Guadalajara (AMG), El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande, dando un total de 19 municipios.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Los problemas públicos que atiende “EL PROGRAMA” son el desempleo, subempleo y la mala calidad de vida de los jaliscienses, por lo que su población objetivo se enfoca en aquellas personas empleadas, desempleadas o subempleadas que tengan dieciocho años y más.

Los programas públicos tanto a nivel federal como estatal, con los que se puede complementar para la consecución de la solución que se plantea para incrementar el empleo formal, y por ende disminuir el desempleo en la entidad.

De manera enunciativa los programas públicos a nivel estatal son los siguientes:

Nombre del Programa	Secretaría ejecutora	Objetivo del Programa
Empresarias de alto impacto	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Disminuir la brecha de género en la participación laboral de las mujeres para fortalecer a las propietarias de micro y pequeñas empresas (MYPES) en el Estado de Jalisco, mediante la entrega de apoyos económicos a MYPES.
Fuerza Mujeres	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Apoyar a mujeres propietarias de negocios del Estado de Jalisco, mediante la entrega de un apoyo económico y digital, para la construcción de su autonomía económica y disminución de la brecha digital.
Desarrollo Empresarial Micros y Pequeñas Empresas	Secretaría de Desarrollo Económico	Mejorar los niveles de productividad de las micro y pequeñas empresas de la entidad a través de incentivos que les permita integrarse a las cadenas de valor fortaleciendo sus capacidades.
PROGRAMA COMPLEMENTARIO NIVEL FEDERAL		
Programa tandas para el bienestar	Gobierno Federal	Apoyar a la población que no ha tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para iniciar un negocio o consolidar uno existente.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN
9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

APOYO EN ESPECIAL: Consistente en entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a las Iniciativas de Emprendimiento que resulten seleccionadas, donde además de manera permanente hasta el término de la entrega en propiedad de los bienes, se asignará a un Consejero Laboral que asesorará de

manera personalizada a los beneficiarios de las Iniciativas.

El apoyo en especie que se otorgará a la(s) persona(s) beneficiaria(s) de "EL PROGRAMA", será mediante el siguiente método:

Concepto	Periodicidad
<p>Las Iniciativas de Emprendimiento se podrán integrar desde uno a ocho beneficiarios, en donde cada beneficiario equivale a un apoyo de \$15,000 (quince mil pesos 00/100 Moneda nacional)</p> <p>Dependiendo el mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta solicitado es la manera en que solicitará la integración de las Iniciativas de Emprendimiento, cuyo costo de equipamiento puede ser desde los \$15,000 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) hasta los \$120,000 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)</p> <p>Es importante mencionar que el mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta que apruebe el Comité Interno de Validación será de acuerdo al número de demanda de proyectos presentados en los años 2020, 2021, 2022 y 2023, así mismo el costo del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta será de acuerdo a lo licitado por Secretaría de Administración.</p>	Única

9.1. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA ENTREGA DE APOYOS EN ESPECIE.

La Iniciativa de Emprendimiento será toda aquella actividad lícita, viable y rentable que realiza una persona o un grupo de personas, con el propósito de generar sus propias fuentes de trabajo e ingresos, así mismo su entorno económico local debe permitir el desarrollo de proyectos productivos viables y rentables, sean estas de Nueva Creación o Fortalecimiento.

No serán elegibles aquellas propuestas de Iniciativas de Emprendimiento que pretendan dedicarse a la renta de bienes, expendios de alcohol, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio.

Los apoyos en especie que se otorguen en este Programa a los integrantes de las Iniciativas de Emprendimiento serán por única vez en el ejercicio fiscal ejercido, por lo que aquellas personas que hayan sido apoyadas por el mismo, dejarán de ser elegibles para participar en éste, salvo que se trate de una Iniciativa de Emprendimiento de Fortalecimiento.

Los apoyos en especie además consisten en atención personalizada para integración de expediente, realización de anexos, así como atención permanente por parte de un Consejero Laboral durante todo el proceso para llevar un adecuado desarrollo de la Iniciativa de Emprendimiento hasta la entrega del Acta de propiedad de los Bienes.

En los procedimientos para las adquisiciones de los bienes que se entregan en especie deberá aplicarse el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco publicado el 1 de diciembre de 2022, para el ejercicio fiscal 2023, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la normatividad vigente aplicable.

Los apoyos en especie se entregarán en custodia a los integrantes de las Iniciativas de Emprendimiento seleccionadas, por un periodo de un mes, contado a partir de la fecha en que inicie operaciones la Iniciativa de Emprendimiento, durante el cual el Consejero Laboral llevará a cabo al menos dos visitas de seguimiento, o entrevistas virtuales (teleconferencia), cuando así lo consideren los responsables del Programa, en las que verificarán el uso de los apoyos en especie entregados sean de acuerdo al fin para el que fueron solicitados,

transcurrido satisfactoriamente el periodo de observación, la autoridad correspondiente entregará en propiedad los bienes a los BENEFICIARIOS que hayan operado la Iniciativa de Emprendimiento.

Cuando los bienes se entreguen en custodia, ésta se realizará mediante el anexo de Relación de Bienes (Anexo 6), en el que se levantará al momento de la entrega.

Para el caso de aquellas Iniciativas de Emprendimiento que consistan en fortalecimiento, deberán someterse a una visita de verificación durante la valoración de selección.

9.1.1.

En el caso de las Iniciativas de Emprendimiento que tengan más de 2 participantes, deberán designar ante el Consejero Laboral, al momento de su registro, un representante común para llevar a cabo el proceso dentro del Programa.

9.1.2.

Los beneficios del PROGRAMA, están sujetos a la vigencia y disponibilidad del presupuesto autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado el 1 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA "LOS BENEFICIARIOS FINALES

Se deberán de cumplir, ante el SNEJ y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, lo siguiente:

Crterios y Requisitos	Documentación
Ser mexicano o tener Residencia Legal en México.	Identificación oficial vigente y CURP. (INE, Pasaporte, licencia de manejo). Para el caso de las personas interesadas en participar en "EL PROGRAMA" que por encontrarse en un municipio y/o zona de alta marginación no les permita contar con los medios de identificación anteriores, podrán acreditar este requisito mediante una carta de residencia o de identificación emitida por la autoridad estatal o municipal competente.
Tener dieciocho años o más	
Radicar en Municipios mencionados dentro la Cobertura Geográfica correspondiente.	Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. En caso de Iniciativas de Emprendimiento deberán presentar comprobante de domicilio de la misma.
Ser persona empleada, desempleada o subempleada con interés y potencial de desarrollar una actividad.	Llenar los siguientes formatos: a. Solicitud de Apoyo (Anexo 02). b. Carta compromiso (Anexo 03). Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que cuenta con las habilidades, conocimiento y experiencia para el desarrollo de la Iniciativa de Emprendimiento. c. Desarrollo de la Iniciativa de Emprendimiento mediante el formato F1 (Anexo 5). Para este formato será asesorado por un Consejero Laboral.
Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, ante quien efectúe el reclutamiento correspondiente (SNEJ o Intermediario) y una vez cotejada la información se devolverán los originales.	

Las solicitudes presentadas serán evaluadas conforme el orden de prelación, revisando cabalmente el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos por las presentes ROP y se evaluará que el giro solicitado tenga oportunidad de éxito y de ofrecer empleos en el futuro; serán rechazadas las solicitudes que no cumplan con éstos o aquellas que por el tiempo en el que fueron presentadas no puedan

ser atendidas debido a la suficiencia presupuestal.

10.2. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE "LOS BENEFICIARIOS FINALES"

10.2.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Recibir atención e información sobre los servicios y apoyos
2. Recibir información sobre los beneficios y características del "EL PROGRAMA"
3. Recibir atención personalizada por parte del Consejero Laboral para la integración del expediente y elaboración del proyecto de Iniciativa de Emprendimiento
4. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable
5. Recibir información por parte de los responsables de "EL PROGRAMA" y
6. Presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes

10.2.2. OBLIGACIONES

1. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus datos personales a través del formato "Solicitud de Apoyo" (Anexo 2), y Carta Compromiso (Anexo 3) con la finalidad de llevar a cabo su incorporación a "EL PROGRAMA"
2. Proporcionar información y documentación que solicite el personal del SNEJ, y de las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados
3. Usar los apoyos en especie entregados de acuerdo a lo establecido en la propuesta de proyecto de Iniciativa de Emprendimiento aprobada
4. En caso que la Iniciativa de Emprendimiento cambie de domicilio, notificar al Secretario Técnico mediante escrito libre, en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha del cambio
5. Firmar el acta de recepción de los bienes recibidos en custodia y cumplir con lo estipulado
6. Permitir las visitas de seguimiento al Consejero de Empleo asignado para la verificación del uso de los apoyos en especie recibidos
7. Permitir a las instancias de Control y Supervisión el acceso a la información y evidencia necesaria, de manera presencial o a través del medio que se indique

10.2.3. CAUSALES DE BAJA DE EL PROGRAMA

Los "BENEFICIARIOS" serán sancionados con la baja de "EL PROGRAMA" cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales; además, se le retirarán los bienes entregados cuando incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas; dichos bienes podrán ser reasignados a otra Iniciativa de Emprendimiento.

1. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior de las presentes ROP
2. Proporcionar datos o documentos falsos
3. Que en alguna de las visitas el personal comisionado a realizarla se percate que la iniciativa cambió de finalidad a lo expuesto en su proyecto presentado, renté bienes, cambio de giro a expendio de alcohol, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio
4. Es causal de baja si en alguna de las visitas de verificación el personal comisionado, no se encuentre con alguno de los apoyos en especie otorgados

10.2.4. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplir las obligaciones marcadas en el numeral 10.2.2. o incurrir en una causa de sanción las partes podrán optar por agotar los medios alternos de solución de conflictos contemplados por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, siendo estos los de negociación, mediación, conciliación, y arbitraje.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Una vez instalado el Comité Interno de Validación (CIV) de "EL PROGRAMA", el Secretario Técnico convocará a la primera sesión ordinaria, donde el CIV, determinará los giros, su clasificación y características de los apoyos en especie.

Posteriormente se podrá emitir la convocatoria para la ejecución de “EL PROGRAMA”, la cual contendrá por lo menos las siguientes disposiciones generales:

- Inicio y cierre de la convocatoria
- Requisitos y criterios de elegibilidad solicitados en las presentes ROP.
- Instancias responsables del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos
- Lugares, domicilios y ubicación de las oficinas o sitios donde se deberán realizar cada una de las gestiones;
- Horarios de atención
- Descripción de giros y bienes determinados
- Aquellas que para tal efecto convenga el CIV

11.1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La difusión de la convocatoria de “EL PROGRAMA” se realizará mediante la publicación en la página web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: <https://stps.jalisco.gob.mx> y, en las instalaciones del SNEJ, ubicadas en la calle Paseo Degollado número 54, colonia Centro, Plaza Tapatía, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

11.2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LOS BENEFICIARIOS

El SNEJ a través de su Unidad Central, Regionales, o directamente en las oficinas del Secretario Técnico, serán las autoridades encargadas de llevar a cabo la recepción e integración de expedientes tanto de las solicitudes que se presentan para participar en “EL PROGRAMA”, y una vez integrados los expedientes se remitirán al CIV para su revisión y aprobación.

Domicilio: SNEJ, Unidad Central: Calzada de Las Palmas número 96, colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco. Teléfono: 30301000 extensión 26751.
Domicilio SNEJ, Unidades Regionales: Ubicadas en los municipios de Lagos de Moreno, Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán), Jamay, Arandas, Puerto Vallarta y Autlán de Navarro.
Arandas: Francisco Medina Ascencio número 469, Unidad Administrativa 2, colonia Santa Bárbara, C.P. 47180, municipio de Arandas, Jalisco. Teléfono: 348-783-1040.
Tlaquepaque: Independencia número 10, locales 11, 12 y 13, Plaza de la Comunicación, Centro San Pedro Tlaquepaque, C.P. 45500, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Teléfono: 33 2976 7708.
Puerto Vallarta: Plaza Marina locales 144-146, colonia Marina Vallarta, C.P. 48335, en Puerto Vallarta, Jalisco. Teléfono: 32 2221 2200.
Jamay: Guerrero número 64, colonia Centro, C.P. 47900, en Jamay, Jalisco. Teléfono 39 2924 0316.
Lagos de Moreno: San Modesto número 50, colonia La Palma (Edificio UNIRSE), C.P. 47410, en Lagos de Moreno, Jalisco. Teléfono: 47 4742 6106.
Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán): Galeana número 424, colonia Constituyentes, C.P. 49088, en Zapotlán el Grande. Teléfono: 34 1412 8575.
Autlán de Navarro: Pedro Moreno número 168, colonia Centro, C.P. 48900, Autlán de Navarro, Jalisco. Teléfono: 31 7381 1127.
Oficina Secretario Técnico del Comité: Calzada de las Palmas número 96, colonia la Aurora, en Guadalajara, Jalisco. Teléfono: 30301000

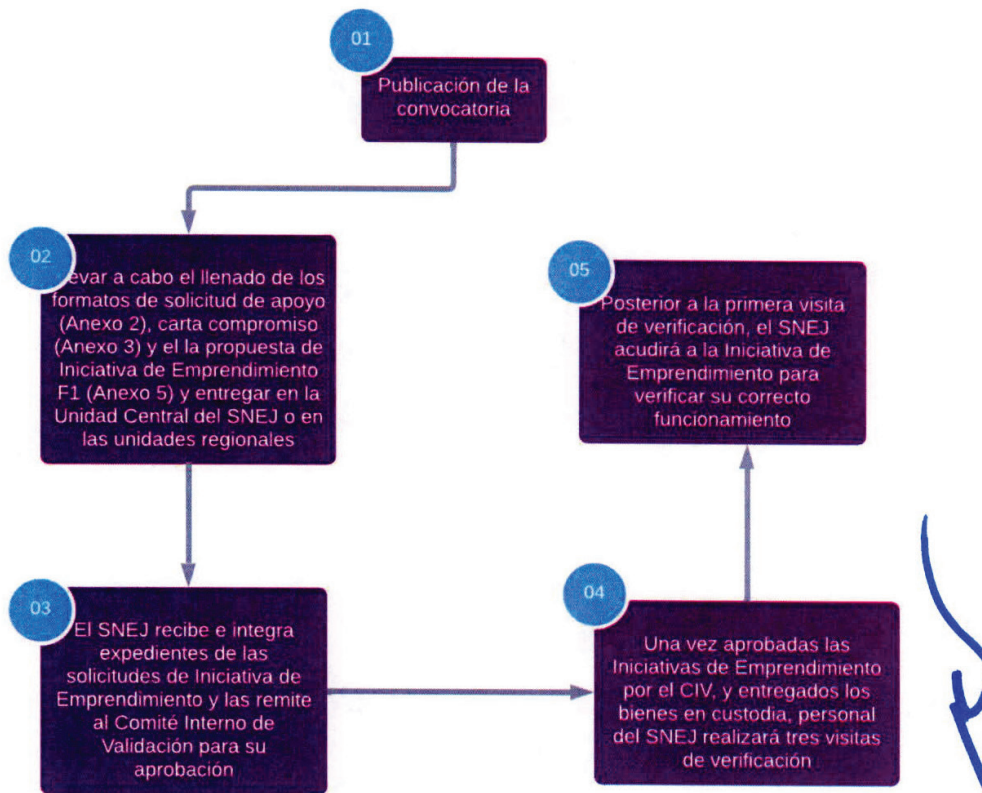
11.3. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Una vez recibidas las solicitudes de los interesados, el Consejero Laboral les brindará asesoría personalizada para la adecuada integración de su expediente, los cuales serán remitidos al Secretario Técnico del CIV de "EL PROGRAMA", el cual revisará que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ROP, y posterior a ello elaborará un oficio de pre valoración que será enviado a los integrantes del CIV antes de llevar a cabo la sesión para la selección, rechazo o reserva de los BENEFICIARIOS.

11.4. NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS APROBADOS

Una vez determinado el estatus de las solicitudes ya sea en sentido de la aprobación, rechazo o reserva, el Secretario Técnico del CIV les informará telefónicamente.

Procedimiento Programa Crecimiento Laboral



11.5. RESPONSABLES Y ATRIBUCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE EL PROGRAMA

11.5.1. AUTORIDAD COMPETENTE

La autoridad competente para la interpretación, aprobación, y la vigilancia de la ejecución y operación de las presentes Reglas de Operación será el Comité Interno de Validación, el cual se instalará inmediatamente después de la publicación de las ROP.

El Comité Interno de Validación se integrará por los titulares de las siguientes áreas:

- Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco
- Dirección General del Trabajo
- Dirección de Planeación y Control
- Secretaría Técnica, cuya persona titular será designada libremente por el titular de la STPS

A partir del día siguiente de la publicación de las presentes ROP, se podrá celebrar la sesión de instalación del Comité Interno de Validación, la cual será presidida y convocada por el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

Dentro de la sesión de instalación el titular de la STPS, nombrará al Secretario Técnico del CIV de "EL PROGRAMA".

En cualquier tiempo, el titular de la STPS podrá convocar a sesión para remover libremente al Secretario Técnico del CIV de "EL PROGRAMA".

Posteriormente será el Secretario Técnico de "EL PROGRAMA" quien convoque a celebración de sesiones para la ejecución de "EL PROGRAMA".

Una vez instalado el CIV, todos sus miembros, a excepción del Secretario Técnico de "EL PROGRAMA", podrán designar un suplente mediante oficio, dirigido al Secretario Técnico, en donde harán de conocimiento el nombre y datos de contacto de su suplente, mismo que debe ser enviado posterior a la sesión de instalación del Comité.

Las sesiones del CIV serán presididas por el titular del SNEJ en su carácter de Presidente del CIV, a falta de él, lo sucederá su suplente y, a falta de ambos, será presidido, de manera indistinta, por cualquiera de los demás Vocales.

Bastará con la asistencia de dos integrantes del CIV para sesionar en los términos de las presentes ROP. Serán válidas las determinaciones que sean adoptadas por al menos dos miembros del CIV.

En la celebración de las sesiones todos los miembros del CIV tendrán derecho de voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá derecho a voz.

Se podrán realizar sesiones extraordinarias cuando los integrantes del CIV así lo consideren, mismas que podrán realizarse en días y horarios, hábiles e inhábiles.

Cualquier controversia en la interpretación y aplicación de las presentes ROP, o situación no prevista, el Secretario podrá convocar a sesión ordinaria o extraordinaria, para resolver.

11.5.2. ATRIBUCIONES DEL CIV

1. Determinar los giros, clasificaciones, montos y características de los bienes que serán los apoyos en especie

2. Valorar y aprobar las Iniciativas de Emprendimiento que sean puestas a su consideración para participar en "EL PROGRAMA"
3. Gestionar por escrito a la Dirección de Administración de la STPS, por conducto de la Secretaría Técnica, la adquisición de los bienes, de acuerdo a los giros, cantidad y especificaciones aprobados por el CIV
4. Gestionar por escrito a la Dirección de Administración de la STPS, por conducto de la Secretaría Técnica, los gastos indirectos de "EL PROGRAMA"
5. Comprobar el ejercicio del presupuesto autorizado para "EL PROGRAMA" ante la Dirección de Administración de la STPS, por conducto de la Secretaría Técnica, a más tardar el 30 de noviembre de 2022
6. Conocer sobre las bajas de los beneficiarios y/o recuperación de bienes, en caso de incurrir en alguna causa de sanción de conformidad con lo estipulado en las presentes ROP
7. Solicitar a cualquiera de los intervinientes en la operación de "EL PROGRAMA" rendición de cuentas e informes de las actividades realizadas o tendientes a realizarse, en cualquier tiempo
8. Las demás inherentes para la ejecución y operación de "EL PROGRAMA"

11.5.3. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA.

A. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CIV

1. Recibir de la unidad central del SNEJ, o unidades regionales los expedientes de las Iniciativas de Emprendimiento para valoración y remisión al CIV
2. Recibir a personas interesadas en participar en "EL PROGRAMA", apoyar en la integración de su expediente y canalización con un consejero laboral
3. Comunicar a los BENEFICIARIOS el sentido de la votación –aprobación o rechazo– respecto de las Iniciativas de Emprendimiento que hayan presentado
4. Evaluar las Iniciativas de Emprendimiento de las personas interesadas en participar en "EL PROGRAMA" corroborando que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser beneficiarios, de conformidad con lo establecido en las presentes ROP
5. Conservar en físico y electrónico los expedientes con la documentación de los Beneficiarios de las Iniciativas de Emprendimiento
6. Gestionar por escrito, a la Dirección de Administración de la STPS, la adquisición de los bienes, de acuerdo a los giros, cantidad y especificaciones aprobados por el CIV, en la sesión correspondiente
7. Gestionar a la Dirección de Administración de la STPS el pago de los bienes una vez determinadas las Iniciativas de Emprendimiento aprobadas
8. Comprobar el ejercicio del presupuesto autorizado para "EL PROGRAMA" ante la Dirección de Administración de la STPS
9. Promover, en colaboración con el SNEJ, la participación de "LOS BENEFICIARIOS FINALES" de "EL PROGRAMA" para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo
10. Supervisar y vigilar, en colaboración con el SNEJ, que la entrega de los apoyos que se otorgan a través de "EL PROGRAMA" se proporcione con apego a los presentes ROP, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez
11. Elaborar y entregar las actas de bienes en custodia de las Iniciativas de Emprendimiento aprobadas
12. Elaborar y entregar las actas de bienes en propiedad de las Iniciativa de Emprendimiento
13. Modificar y/o elaborar los formatos que se requieran para la operación de "EL PROGRAMA", siempre y cuando permitan la adecuada operación del mismo
14. Resguardar toda la documentación soporte generada con motivo del proceso de ejecución de "EL PROGRAMA"
15. Las demás que así convenga al CIV

B. DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

1. Emitir y difundir la(s) convocatoria(s) necesarias (Anexo 4) a fin del correcto y oportuno desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad a lo establecido en las disposiciones aplicables de las presentes ROP

2. Recibir e integrar expedientes de las solicitudes de Iniciativas de Emprendimiento a través de sus Unidades Regionales o Central
3. Remitir los expedientes al Secretario Técnico del CIV
4. Designar un consejero laboral para realizar las entrevistas personales de valoración de las personas interesadas en participar en "EL PROGRAMA"
5. Determinar la cantidad de personal que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA" y solicitarlo al CIV
6. Difundir, vigilar y garantizar que los derechos y obligaciones derivados de "EL PROGRAMA" se cumplan, de conformidad a lo establecido en las presentes ROP
7. Supervisar y vigilar, en colaboración con el Secretario Técnico, que la entrega de los apoyos que se otorgan a través de "EL PROGRAMA" se proporcione con apego a las presentes ROP, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
8. Orientar y atender aquellas inconformidades, quejas y/o denuncias de "LOS BENEFICIARIOS", para que sean presentadas ante las instancias correspondientes
9. Ejercer aquellas atribuciones inherentes que tenga el SNEJ de conformidad con el Reglamento Interior de la STPS vigente y
10. Las demás que así convenga el CIV

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La STPS, por conducto de su Dirección de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, a través del Sistema Estatal de Compras Gubernamentales (SECG), la licitación pública de los bienes, y una vez entregados a la Dependencia, se llevará a cabo el trámite de pago al o los proveedores adjudicados ante la Secretaría de la Hacienda Pública, adjuntando la documentación correspondiente.

12.1. TRÁMITE INTERNO EN LA STPS

1) El Comité Interno de Validación por conducto de la Secretaría Técnica deberá presentar a la Dirección de Administración de la STPS lo siguiente:

Oficio de solicitud para la adquisición de los bienes, de acuerdo a los giros, cantidad y especificaciones aprobados por el CIV, para entrega de apoyos en especie a los beneficiarios.

Asimismo, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia simple de las presentes ROP
- Copia simple del acta de instalación del CIV y
- Copia simple de la sesión de aprobación del CIV para la adquisición de la cantidad y especificaciones de los bienes de acuerdo con los giros aprobados

2) La Dirección de Administración, a través del Sistema Estatal de Compras Gubernamentales (SECG) realizará la petición del procedimiento de licitación a la Secretaría de Administración.

12.2. SOLICITUD DE PAGO A PROVEEDORES ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

Posterior a la adjudicación de la licitación pública realizada por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado y la entrega de los bienes a la Dependencia por parte del o los proveedores adjudicados, el Secretario Técnico deberá entregar a la Dirección de Administración de la STPS, el oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción, por cada proveedor, para el trámite de pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Dirección de Administración de la STPS, llevará a cabo el trámite de pago de los bienes al o los proveedores, ante la Secretaría de la Hacienda Pública, con los siguientes documentos:

- I.- Oficio de solicitud de pago, que deberá contener:
 - Número de solicitud de pago
 - Nombre del Programa
 - Nombre del Proveedor y RFC
 - Importe con número y letra;
 - Orden de Compra y/o Contrato
 - Clave presupuestal
 - Concepto
 - Número de cuenta, CLABE y nombre de la institución bancaria
- II.- Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera SIIF
- III.- Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, en formato pdf y xlm, debidamente firmado por el responsable del programa
- IV.- Verificación del CFDI en el portal del SAT
- V.- Orden de Compra y/o Contrato
- VI.- Fianzas (Anticipo y/o cumplimiento según corresponda)
- VII.- Oficio de entera satisfacción en el caso de la entrega de bienes y/o servicios (No aplica para el caso de anticipos)
- VIII.- Anexo de entrega que procedan conforme a contrato
- IX.- RFC o Constancia de situación Fiscal
- X.- Estado de cuenta con CLABE

12.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La STPS por conducto de su Dirección de Administración, comprobará a la Secretaría de la Hacienda Pública el recurso erogado del programa, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública, mediante la integración de la siguiente documentación:

Oficio debidamente firmado por el Secretario Técnico del CIV, señalando:

- Nombre del programa
- Nombre de la IE
- Nombre del representante de la IE
- Número de sesión en la que se aprobó la iniciativa
- Número de expediente
- Nombre y número de beneficiarios por la IE
- Descripción de la herramienta o mobiliario
- Monto del apoyo aprobado en sesión de cada IE
- * Copia simple de las presentes ROP
- * Copia simple del acta de sesión del CIV en la que se aprobaron las iniciativas.
- * Copia simple de las actas de entrega de bienes a los beneficiarios

La Dirección de Administración de la STPS adjuntará la documentación soporte de la adquisición de los bienes entregados a los beneficiarios, así como la documentación que integra la solicitud de pago, además de la comprobación de los gastos indirectos de "EL PROGRAMA".

La documentación soporte del proceso, análisis, la aprobación, actas, evidencias, listados y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo del Secretario Técnico y el SNEJ, las cuales estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que correspondan a la Secretaría de Administración, y la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La STPS se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados,

observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

12.4. GASTOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa de "EL PROGRAMA" se podrán destinar recursos de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto asignado a "EL PROGRAMA", a través de la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, previa gestión por escrito del CIV.

La Dirección de Administración de la STPS, llevará a cabo el trámite de pago de los gastos indirectos al o los proveedores, ante la Secretaría de la Hacienda Pública, con los siguientes documentos:

I.- Oficio de solicitud de pago, que deberá contener:

- Número de solicitud de pago
- Nombre del Programa
- Nombre del Proveedor y RFC
- Importe con número y letra
- Clave presupuestal
- Concepto
- Número de cuenta, CLABE y nombre de la Institución bancaria

II.- Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera SIIF

III.- Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, en formato pdf y xlm, debidamente firmado por el responsable del programa

IV.- Verificación del CFDI en el portal del SAT

V.- Orden de Compra

VI.- RFC o Constancia de situación Fiscal

VII.- Estado de Cuenta con CLABE

Para la debida operación y funcionamiento de "EL PROGRAMA", el recurso económico destinado para gastos indirectos que no se llegue a ejercer será redirigido a nuevas Iniciativas de Emprendimiento dentro de "EL PROGRAMA".

La STPS, por conducto de su Dirección de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta productiva específica, destinada al manejo exclusivo de los recursos del programa para el Ejercicio Fiscal de 2023. Dicha cuenta será administrada por la Dirección de Administración de la STPS.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Los indicadores (Anexo 7) con los que se medirán los avances de "EL PROGRAMA" son:

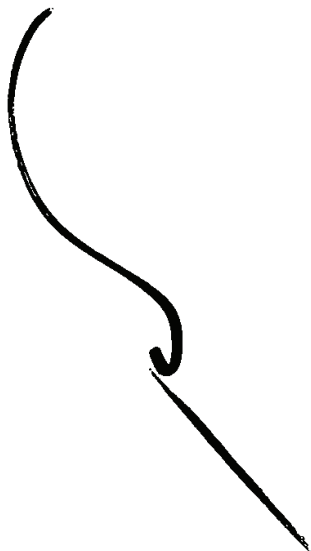
Los indicadores serán entregados por el SNEJ y concentrados por la Dirección de Planeación y Control de la STPS para presentarse al CIV en formato digital, una vez entregados los bienes.

Programa presupuestario: 421 Programa de Vinculación Laboral, Jalisco Trabajo

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN INFORMATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MECANISMOS DE VERIFICACIÓN
T0	Posición en el Índice de Competitividad Estatal del IMCO	Contribuir a consolidar a Jalisco como líder nacional en la generación de valor económico y social, mediante el acceso inclusivo de las personas a los beneficios de la integración de la ciencia y la tecnología, de la innovación y especialización de sectores clave y el impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y consciente de los recursos naturales de todas las regiones del estado.	Posición en el Índice de Competitividad Estatal del IMCO (Resultado/Resultado del IMCO (Programado))/100	5.00	Posición	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para abierta en https://sistemas.spp.jalisco.gob.mx/indic
Propiedad	Trabajador registrado ante el IMSS	La población económicamente activa incrementa su acceso a un empleo formal, beneficiando la economía en los entornos económico y social del estado de Jalisco.	Cuadración de la información mediante reportes administrativos proporcionados por el IMSS (Resultado/Cuadración de la información mediante reportes administrativos proporcionados por el IMSS (Programado))/100	1810409.00	Trabajador	Trimestral	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para abierta en https://sistemas.spp.jalisco.gob.mx/indic
Propósito (Resultado del Programa)	Iniciativa de emprendimiento generada por el Programa Crecimiento Laboral	Las personas emprendedoras, desempleadoas o subempleadas logran generar una iniciativa de Emprendimiento que les genere ingresos propios	(Número de proyectos de Emprendimiento generados por el Programa Crecimiento Laboral (Resultado)/Número de Proyectos de Emprendimiento generados por el Programa Crecimiento Laboral (Programado))/100	45.00	Proyecto	Anual	Base de datos Apoyos económicos a empresas, desahucios y subempleados mediante el subprograma de Fomento al Autocrecimiento: Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2022



Componente		Actividad		Recursos		Ejecución	
	Todal de recursos operativos en gasto de operación para el Programa Crecimiento Laboral	A-1 Ejecución del gasto operativn asignado al Programa Crecimiento Laboral	(Número de recursos operativos en gasto operativn asignado para el Programa Crecimiento Laboral) (Programas) 7100	50000.00	Trimestral	Base de datos del Estado de Operación del PCL, Servicio de Empleo Jalisco, 2023	
Actividad	Todal de recursos operativos en gasto de operación para el personal operativo	A-1.21 Ejecución del gasto de operación en personal operativo para el Ejecución del Programa	(Número de recursos operativos en gasto operativn para el personal operativo) (Base de datos de recursos operativos en gasto operativn para el personal operativo) (Programas) 7100	25000.00	Trimestral	Base de datos Personal Operativo Programa PCL, Servicio de Empleo Jalisco, 2023	



INIVEL	INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MECANISMOS DE VERIFICACIÓN
Actividad	Total de apoyos económicos otorgados mediante el subprograma de Apoyo al Empleo	AJ-01 Entregas de apoyos económicos individuales a personas desempleadas e subempleadas mediante el subprograma de Fomento al Empleo	(Número de apoyos individuales otorgados mediante el subprograma de Fomento al Empleo (Resultado)/Número de apoyos individuales otorgados mediante el subprograma de Fomento al Empleo (Programado))*100	10.00	Persona	Trimestral	Base de datos Apoyos económicos e implementados y subprograma de Fomento al Empleo. Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
Actividad	Total de apoyos económicos otorgados mediante el subprograma de Apoyo al Empleo	AJ-04 Entregas de apoyos económicos grupales a personas desempleadas e subempleadas mediante el subprograma de Fomento al Empleo	(Número de apoyos grupales otorgados mediante el subprograma de Fomento al Empleo (Resultado)/Número de apoyos grupales otorgados mediante el subprograma de Fomento al Empleo (Programado))*100	15.00	Persona	Trimestral	Base de datos Apoyos económicos e implementados y subprograma de Fomento al Empleo. Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023



Los indicadores estarán disponibles para consulta en la página de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: <https://stps.jalisco.gob.mx/content/programas-sociales>

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

El seguimiento y avance de los indicadores de este programa estará a cargo de la Dirección de Planeación y

Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, quien a su vez notificará mensualmente los beneficiarios a la Dirección de Planeación Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico. Para tal efecto, la Secretaría deberá asegurarse de contar con la información necesaria por parte del beneficiario a fin de poder reportar al menos las siguientes variables:

- Cantidad de beneficiarios
- Ubicación geográfica o dirección
- Género
- Sector económico (Clasificación SCIAN)
- Tamaño de empresa
- Apoyo otorgado
- Entre otras variables que se consideren necesarias en cada programa

Dichos avances corresponden al seguimiento y monitoreo interno de las Secretarías pertenecientes a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

Para efectos de consulta pública, se podrán consultar los indicadores a través del Sistema de Información del Desempeño del Gobierno de Jalisco <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> que contiene información sobre los componentes y actividades de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), el cual se actualiza cada 3 meses.

Asimismo, los ciudadanos podrán conocer, a través de la Plataforma Mis Programas: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublico> información general del programa.

14.1. CONTROL Y SUPERVISIÓN

En el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Control y Supervisión de la STPS, llevará a cabo de manera aleatoria, la fiscalización, verificación, desarrollo y supervisión de los Proyectos temporales de carácter gubernamental, apoyados por el Programa de Crecimiento Laboral, desde el inicio y hasta la conclusión de la acción, de conformidad con el ámbito de su competencia, respecto a la aplicación y comprobación del gasto, así como la operación y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

15. EVALUACIÓN

Al finalizar el ejercicio 2023, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con recurso humano propio, mediante su Dirección de Planeación y Control, coordinará y realizará una evaluación interna del Programa, enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. Los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página web oficial stps.jalisco.gob.mx

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La información relacionada a los apoyos otorgados (no importando su modalidad de entrega) deberá ser transparentada conforme a la legislación vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública específicamente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios en su artículo 8 fracciones III incisos d) e) y f), fracción IV inciso b), fracción V inciso I, así como en la fracción VI inciso d) y podrá ser consultada en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/212>

La información que sea generada, se encuentre en posesión o que se administre al interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, la Unidad Administrativa responsable de las presentes Reglas de Operación o cualquier otra del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco relacionada con estas Reglas de Operación, la asignación de los beneficiarios, el avance en el ejercicio del gasto público, el avance en el cumplimiento de metas, el avance en los indicadores de gestión y desempeño, y la información derivada de las evaluaciones realizadas al programa, toda esta es considerada como información pública (salvo aquella que por Ley sea considerada como confidencial o reservada) y podrá ser solicitada, por cualquier persona y en cualquier momento, ejerciendo su derecho de acceso a la información pública.

16.1. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que sean recabados para los fines de las presentes Reglas de Operación por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular. Así mismo en nuestro Aviso de Privacidad puede encontrar entre otras cuestiones, los datos personales que podrán ser solicitados, las finalidades para lo que se recaban, el proceso para ejercer los derechos ARCO, transferencias a terceros, etc. puede consultar el Aviso de Privacidad de la STPS, disponible en: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Aviso%20de%20Privacidad%20STyPS_0_0.pdf

Lo anterior, se lleva a cabo de conformidad con la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", la "Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios", así como, de los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público".

16.2. DIFUSIÓN

La difusión y publicidad de las acciones de socialización que se realicen por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a las presentes Reglas de Operación, Convocatorias o cualquier otra modalidad de apoyo es con la finalidad de que los posibles beneficiarios y/o población objetivo conozcan el programa y tengan la oportunidad de solicitar los beneficios. Dichas acciones se realizarán a través de la página oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (<https://stps.jalisco.gob.mx/>) así como las redes sociales oficiales de la Secretaría (<https://www.facebook.com/SecretariadelTrabajoJalisco/>).

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería o documentación oficial, en su caso deberá incluir, claramente visible o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

16.3. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Calzada de las Palmas 96, Col. La Aurora, C.P. 44460. Guadalajara, Jalisco; México.

Tel. (33) 3030 1000 Ext. 00000
Correo electrónico: atencioic.stps@jalisco.gob.mx

Dirección de Control y Supervisión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Paseo Degollado 54, Col. Centro, C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco; México.
Tel. (33) 3668 1681 Ext. 31301
Correo electrónico: quejas.stps@jalisco.gob.mx

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Será responsabilidad del Secretario Técnico del Programa integrar de forma cuatrimestral el Padrón de Beneficiarios del Programa en un archivo en formato abierto con extensión XLS o CSV para su publicación y difusión en la página oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco (<https://stps.jalisco.gob.mx/>), así como en el Portal de Transparencia de la Secretaría (<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/212>), a más tardar los primeros diez días hábiles del cuatrimestre en curso. El Padrón deberá ser denominado de la siguiente manera:
PB_NombrePrograma_NúmeroCuatrimestre_TipoBeneficiario_Año

Dicho padrón deberá contener al menos la siguiente información:

I. Personas físicas

- Nombre completo de la persona beneficiaria
- Sexo (hombre, mujer, no binario)
- Concepto de apoyo recibido
- Tipo de apoyo (especie o monetario)
- Monto económico del apoyo recibido (para apoyos económicos)
- Cantidad del apoyo recibido (para apoyos en especie)
- Mes de recepción del apoyo
- Año de recepción del apoyo

Al final del ejercicio los padrones de beneficiarios cuatrimestrales deberán ser consolidados en un solo documento en formato editable con extensión XLS o CSV y denominados de la siguiente manera:
PB_NombrePrograma_TipoBeneficiario_Final_Año

El padrón integrado deberá ser publicado en la página oficial de la Secretaría (<https://stps.jalisco.gob.mx/>), así como en el Portal de Transparencia de la Secretaría (<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/212>) a más tardar el día 15 de diciembre de 2023.

También se hace de su conocimiento que los datos personales que se recabarán serán tratados única y exclusivamente para las finalidades señaladas dentro del Aviso de Privacidad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, que puede ser consultado en <https://www.jalisco.gob.mx/es/transparencia> seleccionando el nombre de esta dependencia.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de beneficiarios en el Programa a través de la integración y operación de Comités individuales o colectivos de Contraloría Social, para seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, por las partes; así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

La constitución, identidad, atribuciones y demás procesos relativos a la formalización de actividades de los

Comités de Contraloría social, quedarán establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social del Programa Crecimiento Laboral, con la finalidad de fortalecer las acciones de participación ciudadana y combate a la corrupción.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.1. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

18.1.1. EN PERIODOS ELECTORALES

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, el SNEJ deberá cuidar que los recursos destinados a la realización de "EL PROGRAMA" se ejerzan con base en las presentes ROP, además de observar lo siguiente:

1. Los actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de los beneficios a "LOS BENEFICIARIOS FINALES" de "EL PROGRAMA", deberán estar apegados a lo que dicta la normatividad electoral;
2. Elaborar los reportes solicitados sobre las acciones que en materia de blindaje electoral lleven a cabo y cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia de blindaje electoral; y,
3. En el caso de presenciar o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo en:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, Teléfono (33) 36 68 16 81; y, Dirección de Control y Supervisión, Teléfono (33) 36 68 16 81 extensión 31301, ubicadas en Paseo Degollado número 54, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Dirección de lo Jurídico de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 96, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco. O en los teléfonos, (33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 96, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco. O al correo electrónico: eduardoantonio.reyes@jalisco.gob.mx

18.1.2. DE MANERA PERMANENTE

- a) Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ;
- b) No realizar actos de reclutamiento de buscadores de empleo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
- c) No difundir información sobre acciones o beneficios de "EL PROGRAMA" que pueda interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d) No solicitar ni aceptar como identificación, para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político; y,

e) Verificar que todas las acciones de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

18.1.3. FORMATOS

El Secretario Técnico será la instancia encargada de la modificación y, en su caso, elaboración de los formatos que se requieran para la operación de "EL PROGRAMA".

1. Los formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ
2. Podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido esencial y la impresión de los mismos se hagan en hojas blancas tamaño carta u oficio
3. Los formatos podrán ser libremente modificados por la STPS, siempre y cuando no pierdan su funcionalidad

18.1.4. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE CRECIMIENTO LABORAL" publicadas en el Periódico Estatal "El Estado de Jalisco" el 30 de marzo de 2022.

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ

Secretario del Trabajo y Previsión Social

(RÚBRICA)

SECCIÓN VI. OTROS
19. CONVOCATORIAS



CONVOCATORIA

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, convocan a la población que tiene dieciocho años o más que se encuentran empleadas, subempleadas y desempleadas, que cuentan con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral para desarrollar una IE.

Lo anterior, con base en las Reglas de Operación del Programa de Crecimiento Laboral, en adelante "EL PROGRAMA".

Beneficios que otorga:

Apoyo en especie que consiste en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los empleados, subempleados y desempleados que resulten seleccionados que cuentan con los conocimientos, habilidades o experiencia laboral para desarrollar una IE, lo cual se dará a través de la atención personalizada y permanente de un Consejero Laboral.

FASE 1

Dirigida a los "BENEFICIARIOS"

La población que tiene dieciocho años o más que se encuentran empleadas, subempleadas y desempleadas, que cuentan con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral para desarrollar una IE y que esté interesada en participar en el Programa, deberá de cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las ROP.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria estará vigente durante el ejercicio fiscal 2023 y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Los beneficios, requisitos y documentación específicos para acceder a "EL PROGRAMA", se pueden consultar en las Reglas de Operación del Programa de Crecimiento Laboral, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el ___ de ___ de ___ y en la dirección electrónica: karina.ramirez@jalisco.gob.mx

Las personas interesadas deberán presentarse en las Oficinas de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (Regional o Central que corresponda), en las siguientes ubicaciones:

UNIDADES REGIONALES EN JALISCO

Domicilio: SNEJ, Unidad Central Guadalajara
Catz. de las Palmas No. 96, Col. La Aurora, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco.
Tel. 3030 1000 ext. 26751

Arandas

Blvd. Francisco Medina Ascencio #469, entre
Av. de los Maestros y Ayuntamiento, Col. Centro.
Tel. 34 8783 1040

Autlán

Pedro Moreno #168, entre 20 de Noviembre y Corona Araiza,
Col. Centro.
Tel. 31 7381 1127 y 31 7381 3231 ext. 102 a 108

Jamay

Guerrero #64, entre Morelos y Porfirio Díaz, Col. Centro.
Tel. 39 2924 0316

Lagos de Moreno

Edificio de la UNIRSE, Calle San Modesto #50, Col. La Palma.
Tel. 47 4742 6106

Puerto Vallarta

Av. de los Grandes Lagos #236, edificio a, Fluvial Vallarta,
48313 Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 322 2261 800

Tlaquepaque

Independencia #10 (Plaza de la Comunicación int. 11,12 y 13),
Col. Centro.
Tel. 33 2976 7708, 09, 10 y 11

Zapotlán el Grande (Cd. Guzmán)

Hermenegildo Galeana #424, entre Prolongación Comonfort
y Miguel Contreras Medellín, Col. Constituyentes.
Tel. 34 1442 8575

El dictamen que contenga el padrón de "LOS BENEFICIARIOS" seleccionados comunicado por medio oficial a los interesados.

En contra del dictamen de las convocatorias, podrán inconformarse ante las oficinas del SNEJ ubicadas en Paseo Degollado número 54, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, en donde se le orientará para que realice su denuncia o queja mediante las instancias correspondientes, de acuerdo al apartado correspondiente de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

20. ANEXOS

ÁNEXO 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Aviso de privacidad. Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la autoridad responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Beneficiario. Persona seleccionada para participar en un Proyecto de carácter gubernamental, previamente aprobado por el CIV y recibir los beneficios de conformidad a esta modalidad de participación.

Comité de Contraloría Social. Es el órgano colegiado constituido por los beneficiarios de los programas estatales de desarrollo social encargados de la operación de la contraloría social, electos democráticamente e integrados de manera organizada, independiente, y honorífica, ajenos a cualquier partido u organización política, constituidos con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo dichos programas; para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los mismos, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos, así como de la correcta aplicación de los recursos que se destinen para su ejecución.

Compensación económica. Cantidad en dinero otorgada al beneficiario de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

Comprobante de Domicilio. Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita el buscador de empleo (por ejemplo: recibo de luz, teléfono, agua, predial o carta de vecindad con fotografía expedida por la autoridad competente).

Convenio Marco de Colaboración. Instrumento en que se establecen los compromisos, derechos y obligaciones que adquieren las partes, que elabora la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y que suscriben con los Centros capacitadores.

Desempleado(s)/Desocupado(s). Persona catalogada como económicamente activa que se encuentra sin trabajar, pero que está buscando trabajo.

Grupos sociales en condición de vulnerabilidad. Son aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan condiciones de riesgo, discriminación o exclusión social que les impide alcanzar mejores niveles de vida; son a quienes deberá garantizarse la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Identificación oficial. Documento que acredita la identidad de una persona: Credencial para votar vigente o cédula profesional o pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o, en su caso, carta de identificación o de residencia emitida por la autoridad correspondiente. En caso de menores de 18 años y personas repatriadas, se aceptará una identificación con fotografía y firma, expedida por alguna dependencia del gobierno federal, estatal o municipal. Tratándose de personas preliberadas, carta de preliberación que emita el Centro de Readaptación Social correspondiente y en el caso de personas con discapacidad, la identificación que emita el DIF que indique la discapacidad o credencial con fotografía y firma expedida por el gobierno estatal o municipal que indique que la persona tiene discapacidad.

Iniciativa de Emprendimiento. Actividad lícita, viable y rentable que realiza una persona o un grupo de personas, con el propósito de generar sus propias fuentes de trabajo e ingresos.

Instituciones Públicas. Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados y demás que dependan de ellos.

Padrón de beneficiarios. Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos del programa público.

Persona con discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

Población Económicamente Activa. Son aquellas personas que se encuentran dentro de la edad para trabajar que están laborando o buscan trabajo; aquellos que participan del mercado de trabajo, ya sea que hayan encontrado un empleo o no.

Subempleado(s)/subocupado(s). Persona que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les permite.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

CIV. Comité Interno de Validación del Programa de Crecimiento Laboral, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado Jalisco.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

CLABE. Clave Bancaria Estandarizada.

IE. Iniciativa de Emprendimiento.

PCL. Programa de Crecimiento Laboral 2023.

PEGD. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco (2018-2024, visión 2030).

ROP. Reglas de Operación del Programa de Crecimiento Laboral 2023.

SHP. Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco.

SNEJ. Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco.

 SNE <small>SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO</small>	 Trabajo y Previsión Social	
PROGRAMA CRECIMIENTO LABORAL (Anexo 2)		
EJERCICIO 2023		

SOLICITUD DE APOYO

Para brindarle un mejor servicio, sírvase proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y los datos serán incorporados y tratados con fines de control y seguimiento en el Sistema y protegidos conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Entidad federativa	Fecha de elaboración			
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">DD</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">MM</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">AAAA</td> </tr> </table>	DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA		

Destino de los apoyos		
Nueva Creación ()	Fortalecimiento ()	Reasignación ()

Datos generales.

Nombre de la IE:				

Giro de la IE				

Numero de Integrantes				

Nombre del integrante que los interesados asignan como representante:				

Teléfono:				

Ubicación de la IE				
_____			_____	_____
Calle			Número exterior	Número interior
Entre qué calles				
_____ y _____				
Entidad Federativa	Municipio o Alcaldía	Colonia	Localidad	Código Postal
_____	_____	_____	_____	_____

Productos y servicios que ofrece:

Concepto solicitado	Descripción de bienes y/o servicio del trámite requerido	Presupuesto requerido
Total		



Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos

Nº	Nombre de todos los integrantes de la IE	Firma
1		
2		
3		
4		
5		

Nombre del entrevistador	Firma

Anexar a esta solicitud una cotización con características técnicas de los equipos a adquirir.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES VERDÍCA Y CORRECTA

SOLICITANTE

Nombre (completo) _____ Firma _____

Aviso de Privacidad

Identidad y domicilio del responsable	El Servicio Nacional del Empleo Jalisco SNEJ, que forma parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, con domicilio en Paseo Degollado #54 Colonia Centro, Guadalajara Jalisco
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados en el presente formato serán utilizados únicamente para participar en los programas que se ofrecen en el SNEJ
Aviso de privacidad integral	Puede consultarlo ingresando al artículo 8 fracción IX página: http://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/137/308



PROGRAMA CRECIMIENTO LABORAL (Anexo 3)

CARTA COMPROMISO

En el municipio de _____ del Estado de Jalisco se suscribe la presente CartaCompromiso, el 02 de Febrero del 2023, el (los) C. integrantes de la IE denominada _____ ante el responsable del programa Crecimiento Laboral, ejercicio 2023, su (sus) integrante (s) contraen los siguientes:

COMPROMISOS

- a) Impulsar y consolidar la operación de la IE.
- b) Iniciar la operación de la IE en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha en que me (nos) sean entregados los bienes.
- c) Usar los bienes que me (nos) sean entregados de acuerdo a lo establecido en la Propuesta de IE.
- d) En caso que la IE cambie de domicilio deberá notificar al SNEJ en un plazo máximo de 5 días hábiles mediante escrito libre previos a la fecha del cambio.
- e) Permitir a las instancias de control y supervisión el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados a la IE.
- f) Proporcionar la información que solicite el personal del SNEJ y las instancias de control y supervisión, relacionada con los apoyos entregados.
- g) Participar en las actividades y responsabilidades establecidas en la Propuesta de la IE.
- h) Contar con todos los requisitos mencionados en las Reglas de Operación.
- i) Contar con los debidos conocimientos y/o habilidades para el funcionamiento de la IE.
- j) En caso de existir algún incumplimiento de lo estipulado en las reglas de operación, deberá regresar los bienes que se le entregaron en custodia en fecha señalada por el personal del SNEJ.

NOMBRE Y FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA IE.

1.-	_____	_____
2.-	_____	_____
3.-	_____	_____
4.-	_____	_____
5.-	_____	_____





PROGRAMA CRECIMIENTO LABORAL EJERCICIO 2023 (Anexo 5)

PROPUESTA IE

FA 4

1.8 Rendimientos técnicos (Detallar que cantidades se requieren de materias primas para producir una unidad de producto; si produce varios, ejemplificar los más importantes que representen, al menos el 70% de su producción).

PRODUCTO 1	CANTIDAD MENSUAL						COSTO UNITARIO
	MATERIA PRIMA E INSUMOS	UNIDAD DE COMPRA	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTAS UNIDADES DE MEDIDA TIENE 1 UNIDAD DE COMPRA	PRECIO POR UNIDAD DE COMPRA	PRECIO POR UNIDAD DE MEDIDA	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
COSTO MENSUAL							\$

PRODUCTO 2	CANTIDAD MENSUAL						COSTO UNITARIO
	MATERIA PRIMA E INSUMOS	UNIDAD DE COMPRA	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTAS UNIDADES DE MEDIDA TIENE 1 UNIDAD DE COMPRA	PRECIO POR UNIDAD DE COMPRA	PRECIO POR UNIDAD DE MEDIDA	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
COSTO MENSUAL							\$

PRODUCTO 3	CANTIDAD MENSUAL						COSTO UNITARIO
	MATERIA PRIMA E INSUMOS	UNIDAD DE COMPRA	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTAS UNIDADES DE MEDIDA TIENE 1 UNIDAD DE COMPRA	PRECIO POR UNIDAD DE COMPRA	PRECIO POR UNIDAD DE MEDIDA	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
COSTO MENSUAL							\$



PROGRAMA CRECIMIENTO LABORAL EJERCICIO 2023 (Anexo 5)

PROPUESTA IE

FA 4

2. CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL

2.1 El local donde se ubicará la IE es: (Marque con una "X")

Propio
 Prestado
 Rentado
 Costo mensual de la renta: _____

2.2 ¿Cuál es el horario en que laborará? (Marque con una "X")

Días	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Horario
								De _____ a _____ Hrs. Hrs.
								Y de _____ a _____ Hrs. Hrs.

Servicios		Requiere (Marque con una "X")							Pago Mensual	
Agua										
Electricidad										
Teléfono										
Gas										
Total										\$

2.3.2 Otros gastos

Concepto		Pago Mensual	
Total		\$	

2.4 ¿Que modificaciones, instalaciones u obra civil necesita realizar al local para el funcionamiento del negocio?

Servicio	Descripción	Tiempo de realización	Costo
Agua			
Electricidad			
Drainaje			
Iluminación			
Carpintería			
Gas			
Otros ¿cuáles?			
Total			\$

3. DATOS DE LOS INTEGRANTES

3.1 Representante, socios y trabajadores de la IE

Representante	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Edad	Cargo en la IE	Funciones en la IE	Ingreso Mensual esperado
	0	0	0	0			

Socios							
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Actividades dentro de la IE		Ingreso Mensual esperado		
0	0	0					
0	0	0					
0	0	0					
0	0	0					
Total					\$		



PROGRAMA CRECIMIENTO LABORAL EJERCICIO 2023 (Anexo 5)

PROPUESTA IE

PA 4

6. Resultado de la evaluación financiera del negocio.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Aportaciones												
Socios												
BREJ												
Total												
GASTOS CORRIENTES												
Salarios y Salarios Socios												
Recepción de local												
Pagos de sanción												
Otros gastos												
Total												
GASTOS DIFERIDOS												
Modificaciones, Instalaciones y Otros Civil												
Permisos, Licencias y Autorizaciones												
Total												
GASTOS GENERALES												
Gastos Corrientes												
Gastos Diferidos												
Reserva y Reposición fiscal de la inversión Estatal												
Total												
Reserva de Reposición Inversión Estatal												
Inversión Estatal												
Total												
Ponerse al día de modificaciones, instalaciones u obra civil												
Alquiler												
Comercial												
Electricidad												
Fuellos												
Contribución												
Otros												
Total												
Ventas												
Preço de venta												
Unidades												
Preço de Venta												
Unidades												
Preço de Venta												
Unidades												
VENTAS TOTALES												
Concentrado de Materia Prima												
Costo Materia Prima												
Unidades												
Costo Materia Prima												
Unidades												
Costo Materia Prima												
Unidades												
Costo Materia Prima												
Unidades												
COSTOS TOTALES												



PROGRAMA CRECIMIENTO LABORAL EJERCICIO 2023 (Anexo 5)

PROPUESTA IE

FA 4

7. Resultado de la rentabilidad financiera del negocio.

Resumen Ejecutivo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ventas Totales												
Gastos Totales												
Utilidad Neta												
Utilidad Acumulada												

Cálculo de la Rentabilidad	
Utilidad neta mensual (utilidad neta acumulada/12)	
Inversión SNE/Anual	
Rentabilidad	
Tiempo de recuperación (meses)	36
Tiempo de recuperación (meses) real	


RESUMEN GLOBAL

IE QUE INICIA Y RECUPERACION DE INVERSION ESTAL DE UN AÑO

DESCRIPCION	MONTOS
Periodo	12
No. De Socios	0
Utilidad neta promedio mensual	\$ -
Rentabilidad de la Inversión	0.00
Periodo de recuperación de la inversión	36
Utilidad mensual por socio	\$ -

BENEFICIO DEL APOYO
RESULTADO FINANCIERO

NOFACTIBLE





PROGRAMA CRECIMIENTO LABORAL EJERCICIO 2023 (Anexo 5)

PROPUESTA IE

FA 4

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS
LOS INTEGRANTES DE LA INICIATIVA DE OCUPACIÓN POR CUENTA PROPIA

NOMBRE DE INTEGRANTES DE LA IE

FIRMA DE INTEGRANTES DE LA IE

1.-	_____	_____
2.-	_____	_____
3.-	_____	_____
4.-	_____	_____
5.-	_____	_____

COORDINADOR REGIONAL DE UNIDAD CENTRAL DEL SNEJ
V.O

CONSEJERO LABORAL DEL SNEJ
ELABORO.

Todos los trámites de este PROGRAMA son gratuitos.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa*.

Aviso de Privacidad

Identidad y domicilio del responsable	El Servicio Nacional del Empleo Jalisco (SNEJ) se encuentra en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, con domicilio en Paseo Degollado #54 Colonia Centro, Guadalajara Jalisco
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados en el presente formato serán utilizados únicamente para participar en los programas que se ofrecen en el SNEJ
Aviso de privacidad integral	Puede consultarlo regresando al artículo 8 fracción IX página http://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/1681737/208





PROGRAMA CRECIMIENTO LABORAL (ANEXO 6)

RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS

Entidad Federativa:		JALISCO				
Municipio:						
Iniciativa de Emprendimiento						
N°	Conceptos <i>(nombre de los bienes)</i>	Unidad de medida	Cantidad	Fecha:		aaaa
				dd	mm	
		Vigencia de la garantía a la entrega de la IE <i>(dd/mm/aaaa)</i>		Hasta		
		De		Hasta		

REPRESENTANTE DE LA IE

LIC. GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ

COORDINADOR REGIONAL DE UNIDAD CENTRAL
DEL SNEJ

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Programa presupuetario: 421 Programa de Vinculación Laboral, Jalisco Trabaja		
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO
Fin	Posición en el Índice de Competitividad Estatal del IMCO	Contribuir a consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, mediante el acceso incluyente de las personas a los beneficios de la integración de la ciencia y la tecnología, de la tecnificación y especialización de sectores clave y el impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y democrático de los recursos naturales de todas las regiones del estado.
Propósito	Trabajadores registrados ante el IMSS	La población económicamente activa incrementa su acceso a un empleo formal, fomentando la mejora en los entornos económico y social del estado de Jalisco.
Propósito (Resultado del Programa)	Iniciativas de emprendimiento generadas por el Programa Crecimiento Laboral	Las personas empleadas, desempleadas o subempleadas logran generar una Iniciativa de Emprendimiento que les genere ingresos propios
Componente	Total de recursos ejercidos en gasto de operación para el Programa Crecimiento Laboral	A-1 Ejecución del gasto operación asignado al Programa Crecimiento Laboral
Actividad	Total de recursos ejercidos en gasto de operación para el personal operativo	A1-01 Ejercicio del gasto de operación en personal operativo para la ejecución del programa
Actividad	Total de recursos ejercidos en gasto de operación para insumos y servicios	A1-02 Ejercicio del gasto de operación en insumos y servicios para la operación del programa
Componente	Total de apoyos entregados mediante el subprograma de Apoyo al Empleo	A-2 Apoyos otorgados a personas desempleadas o subempleadas mediante el subprograma de Fomento al Empleo
Actividad	Total de apoyos individuales otorgados mediante el subprograma de Apoyo al Empleo	A2-03 Entrega de apoyos económicos individuales a personas desempleadas o subempleadas mediante el subprograma de Fomento al Empleo
Actividad	Total de apoyos grupales otorgados mediante el subprograma de Apoyo al Empleo	A2-04 Entrega de apoyos económicos grupales a personas desempleadas o subempleadas mediante el subprograma de Fomento al Empleo

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

78

METODO DE CALCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICION	MEIOS DE VERIFICACION
(Posición en el índice de Competitividad Estatal del IMCO (Realizado)/Posición en el índice de Competitividad Estatal del IMCO (Programado))*100	5.00	Posición	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
(Captación de la información mediante registros administrativos proporcionados por el IMSS (Realizado)/Captación de la información mediante registros administrativos proporcionados por el IMSS (Programados))*100	1918499.00	Trabajador	Mensual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
(Número de proyectos de Emprendimiento generadas por el Programa Crecimiento Laboral (Realizado)/Número de proyectos de Emprendimiento generadas por el Programa Crecimiento Laboral (Programado))*100	45.00	Proyectos	Anual	Base de datos Apoyos económicos a empleados, desempleados y subempleados mediante el subprograma de Fomento al Autoempleo. Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
(Número de recursos ejercidos en gasto operación asignado para el Programa Crecimiento Laboral (Realizado)/Número de recursos ejercidos en gasto operación asignado para el Programa Crecimiento Laboral (Programado))*100	50000.00	Recurso	Trimestral	Base de datos del Gasto de Operación del PCL. Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
(Número de recursos ejercidos en gasto operación para el personal operativo (Realizado)/Número de recursos ejercidos en gasto operación para el personal operativo (Programado))*100	25000.00	Recurso	Trimestral	Base de datos "Personal operativo Programa PCL". Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
(Número de recursos ejercidos en gasto operación para insumos y servicios (Realizado)/Número de recursos ejercidos en gasto operación para insumos y servicios (Programado))*100	25000.00	Recurso	Trimestral	Base de datos del Gasto de Operación del PCL. Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
(Número de apoyos entregados mediante el subprograma de Fomento al Empleo (Realizado)/Número de apoyos entregados mediante el subprograma de Fomento al Empleo (Programado))*100	45.00	Persona	Trimestral	Base de datos Apoyos económicos a empleados, desempleados y subempleados mediante el subprograma de Fomento al Autoempleo. Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
(Número de apoyos individuales otorgados mediante el subprograma de Fomento al Empleo (Realizado)/Número de apoyos individuales otorgados mediante el subprograma de Fomento al Empleo (Programado))*100	10.00	Persona	Trimestral	Base de datos Apoyos económicos a empleados, desempleados y subempleados mediante el subprograma de Fomento al Autoempleo. Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
(Número de apoyos grupales otorgados mediante el subprograma de Fomento al Empleo (Realizado)/Número de apoyos grupales otorgados mediante el subprograma de Fomento al Empleo (Programado))*100	35.00	Persona	Trimestral	Base de datos Apoyos económicos a empleados, desempleados y subempleados mediante el subprograma de Fomento al Autoempleo. Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

REGLAS DE OPERACION

**"PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, JALISCO RETRIBUYE"
EJERCICIO 2023**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 124, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, párrafo 1, fracción I, 5, párrafo 1, fracciones I, II, IV, VI, X, XIII, XIV, XV y XVI, 7, fracción III, 14, 15, párrafo 1, fracciones I, VI, VII, XI, XIII, XV y XVIII, 16, párrafo 1, fracción XVI, 32, párrafo 1, fracciones I, IV, X incisos a), b) y c), y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 7, fracción VI y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 20, 21, 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, fracciones VII, VIII y IX, 4, fracciones III, IV, VII, VIII y IX, 9, 10, 11, fracción III, 14, 16, 17, 37, 38, 39, 44, 45, fracción IV, 51 y 52 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con relación a los numerales 4, 5 y 21, del Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, sus Anexos y su Plantilla de Personal, publicado el 1 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; Capítulo II, Sección IV, de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de junio de 2019; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas; la responsabilidad de promover políticas públicas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso a un trabajo digno y decente; brindar apoyo para lograr una mayor equidad laboral; permitir la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo, y fomentar la creación de empleos de calidad; promover, apoyar y gestionar el equilibrio entre los factores de la producción y el incremento de la productividad en el Estado; y vigilar que no exista discriminación laboral, con atención especial en todo momento a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad y desde una óptica de perspectiva de género.

Segundo. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco considera temáticas sectoriales que, a partir de las principales problemáticas y oportunidades identificadas, en armonización con el Plan Nacional de Desarrollo, plasma prioridades de atención, como lo es el empleo. Lo anterior, sobre la premisa de impulsar el desarrollo económico sustentable, a través de una mejora en la competitividad y el crecimiento económico que repercuta en un mayor poder adquisitivo, al generar mayores oportunidades para los jaliscienses de todas las edades, sin importar su condición social, política o étnica, su residencia urbana o rural, así como el aprovechamiento sustentable de la diversidad de recursos naturales y sociales de todas las regiones.

Tercero. El Programa se apoya en el eje sectorial llamado Desarrollo Económico, temática relativa a las Competencias y Capacidades del Capital Humano, que tiene como objetivo incrementar la cantidad y calidad de los empleos en Jalisco a través del mejoramiento de competencias y capacidades del capital humano, así como de la certificación de habilidades y competencias técnicas de los trabajadores, velando a su vez por el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales y la paz como base de crecimiento, asimismo incentivar las políticas de responsabilidad social, relativas a la inclusión, flexibilidad y reinserción social laboral, tal como lo establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible, trabajo decente y crecimiento económico

de la Organización de las Naciones Unidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, sus Anexos y su Plantilla de Personal, publicado el 1 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" que establece el deber de las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo de elaborar y publicar las Reglas de Operación de los Programas, que brindan subsidios o apoyos públicos, así como las consideraciones y fundamentos jurídicos antes indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD JALISCO RETRIBUYE 2023"

En adelante "EL PROGRAMA", como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Las presentes Reglas de Operación (ROP) fijan las bases de actuación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del estado de Jalisco, Órganos Auxiliares, Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados y demás que dependan de ellos, así como los particulares que participen en la ejecución y operación del Programa Empleo Temporal para el beneficio de la comunidad.

AUTORIDAD COMPETENTE

La autoridad competente para la interpretación, de las presentes Reglas de Operación y en consecuencia para resolver las dudas que se presenten en la operación del Programa será el Comité Interno de Validación, en los términos que se le faculte en las presentes Reglas de Operación.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El presente documento es el instrumento normativo del Programa Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad, Jalisco Retribuye 2023, donde se detallan los elementos de participación activa en proyectos temporales de carácter gubernamental para el desarrollo de sus aptitudes, competencias y habilidades en concordancia a las necesidades del desarrollo económico de Jalisco.

En la Sección I, se muestran los fundamentos y la motivación jurídica que sustentan estas Reglas de Operación, además se describen los antecedentes, en donde se realiza un breve análisis del programa desde que se diseñó, hasta la actualidad; indicando además los cambios, resultados e impactos que éste ha alcanzado; además se indica el problema público y la forma en cómo la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco interviene para disminuir dicho problema. Por último, en esta sección, se indica la alineación programática y presupuestal del programa.

En la Sección II, se indican los objetivos generales y específicos que persigue este programa público, así como la descripción y contabilización de la población potencial y objetivo a los que éste va dirigido.

Posteriormente, en la Sección III, se indica la forma de operación y gestión, mostrando las características de los apoyos, el proceso y la forma en cómo se seleccionan los beneficiarios, así como el proceso de operación e instrumentación.

En la Sección IV, se definen los Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

En la Sección V se establecen los campos que contendrá el Padrón de Beneficiarios, el área responsable del mismo, así como los mecanismos de transparencia, difusión y rendición de cuentas.

Por último, en la Sección VI se encuentran los transitorios y anexos a los cuales se hace referencia a lo largo del presente documento.

El Programa Empleo Temporal tiene como objetivo principal, que los buscadores de empleo (desempleados o subempleados) accedan a una actividad que les permita, mediante la entrega de una compensación económica que se otorga en virtud de su participación en proyectos temporales de carácter gubernamental, allegarse de recursos económicos durante su búsqueda de empleo, y a su vez facilitarles el acceso a las ofertas laborales disponibles en las bolsas de trabajo y/o programas de vinculación vigentes.

Mediante la implementación y ejecución de proyectos temporales en beneficio de la comunidad, se abona al cumplimiento del resultado general esperado de la temática estratégica de Protección y Gestión Ambiental, así como del Objetivo 3.10 del Plan Nacional de Desarrollo y el 13 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, implementadas por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático, en coordinación con entidades municipales, estatales y federales, para disminuir los efectos producidos por el cambio climático.

A nivel nacional, tenemos como antecedente más remoto, de acuerdo con información publicada por la Oficina Internacional del Trabajo, que en el año de 1995 se introdujo el Programa de Empleo Temporal (PET), el cual se orientó a apoyar transitoriamente el ingreso de hombres y mujeres en periodos de baja demanda laboral y en emergencias naturales o económicas, y fue en el ejercicio fiscal 2009 cuando se modificaron las Reglas de Operación, tanto por su monto y por su cobertura, a partir de un acuerdo del Comité Técnico del Programa.

Dicho Programa consiste en integrarse a participar en proyectos de beneficio familiar o comunitario en beneficio de la sociedad, cuyas actividades, entre otras, encontramos mantenimiento de aceras y edificios, cuidado del medio ambiente, preservación de caminos rurales, arreglo de fachadas y edificios públicos (escuelas, hospitales, entre otros), actividades relacionadas con el ecoturismo y rehabilitación de zonas arqueológicas.

Ahora bien, en el ámbito Estatal, el Programa Empleo Temporal es una política pública implementada por el Gobierno del estado de Jalisco que pretende dotar o incrementar los ingresos de los buscadores de empleo e impulsar el acceso a un trabajo digno y decente al acercarlos también a las empresas o fuentes de empleo que buscan cubrir sus vacantes disponibles, perfiles que cubran tal fin.

La operación del Programa Empleo Temporal en el Estado de Jalisco, inició en el ejercicio fiscal 2014 y se ha seguido implementando hasta la fecha, cuyo historial anual se plasma a continuación, en el que se puede observar el presupuesto con el que ha contado año con año, y la población atendida mediante este Programa:

Ejercicio Fiscal	Presupuesto Autorizado	Beneficiarios (Población atendida)
2014	\$55,000,000.00	6,125
2015	\$47,718,075.00	7,000
2016	\$80,000,000.00	8,450
2017	\$80,000,000.00	10,696
2018	\$80,000,000.00	5,921
2019	\$80,000,000.00	8,441
2020	\$80,000,000.00	7,366
2021	\$40,000,000.00	3,427
2022	\$40,000,000.00	2,400

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema

a) Definición del problema o necesidad

El desempleo o subempleo de la Población Económicamente Activa del estado de Jalisco, es una problemática que aqueja a 306,538 jaliscienses, lo que equivale al 7.40% de la PEA, un porcentaje considerable, viéndose afectado su derecho al trabajo, cuya realización es la base para que otros derechos humanos se materialicen y, como consecuencia, gozar de una vida en dignidad.

El desempleo se origina cuando hay un desajuste entre los empleos que se ofrecen y los que se necesitan, y entre las causas que lo originan están: la disparidad en el nivel de las calificaciones que exigen los empleos disponibles, la ubicación geográfica, los cambios sectoriales en los patrones productivos, y otros factores estructurales similares, por lo que desarrollar las competencias, promover la movilidad laboral o difundir información conveniente sobre el mercado de trabajo, son respuestas a la problemática del desempleo.

Es por ello que el Gobierno del estado de Jalisco, con la intención de disminuir la magnitud de esta problemática, busca tomar las medidas apropiadas para apoyar a la población desempleada o subempleada para que tenga recursos económicos para salir a buscar un empleo y/o mantener a su familia mientras logra colocarse en algún puesto de trabajo, y con ello crear un entorno en el que los buscadores de empleo logren acceder más fácilmente a las oportunidades de empleo productivo y bien remunerado.

Al mismo tiempo, las diferentes dependencias de Gobierno del estado y municipales tienen carencias para llevar a cabo actividades que se reflejen en un beneficio a la comunidad, por lo que a través de éstos, fungiendo como Intermediarios entre el Programa y los Beneficiarios Finales, atacan de primera mano las necesidades que apremian a sus dependencias y municipios.

b) El estado actual o magnitud del problema

El estado de Jalisco cuenta con una Población Económicamente Activa (PEA) de 4,140,158, según las cifras publicadas de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) al tercer trimestre del 2022 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI); dentro de esta población que se encuentra en edad para trabajar, hay alrededor de 116,531 personas sin empleo, pero que están en busca de uno, es decir, el 2.8% de la PEA estatal son personas desempleadas.

Por otro lado, hay personas que tienen la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les demanda, denominadas subempleados, con un total de 190,007 personas, que representan el 4.5% del PEA estatal.

La subocupación se encuentra relacionada con la baja remuneración del empleo, ya que a pesar de que la persona está ocupada tiene la necesidad de más ingreso, y por tal se ofrece como fuerza de trabajo.

La desocupación, subocupación y el trabajo informal se presentan como un problema para los jaliscienses, ya que impiden el correcto aprovechamiento de la fuerza laboral con la que cuenta el estado, lo que genera a su vez un malestar a nivel personal debido a que el individuo se ve imposibilitado para desarrollarse laboralmente y con ello obtener los recursos económicos para tener un nivel de vida decoroso y poder ahorrar para el retiro.

c) Causas y consecuencias del problema o necesidad

Hay diversos factores por los que las personas adquieren la calidad de desempleados, entre estos se encuentran los antecedentes laborales que tengan, por ejemplo hay personas que sí cuentan con experiencia, pero están desempleadas posiblemente porque perdieron su empleo anterior o renunciaron a éste, entre otros motivos; sin embargo, hay otro grupo que simplemente no tiene experiencia pero cuenta un potencial considerable, desafortunadamente, esta condición los hace candidatos menos susceptibles para colocarse oportunamente dentro del mercado laboral.

Además, podemos identificar algunas de las causas principales que originan el desempleo, tales como: la disparidad en el nivel de las calificaciones que exigen los empleos disponibles, la ubicación geográfica, los cambios sectoriales en los patrones productivos, u otros factores estructurales similares. También se ha detectado que, ante la mejora continua de las tecnologías y el incremento de inversión extranjera en el Estado, se produce un fenómeno donde las habilidades y competencias con las que cuenta la actual fuerza de trabajo de la sociedad jalisciense resultan insuficientes, lo que dificulta la colocación de quienes se encuentran sin empleo, toda vez que sus conocimientos no son suficientes para emplearse en los puestos de trabajo que se ofertan en el mercado laboral.

Es por lo que, en aras de regularizar la situación que aqueja a la población económicamente activa de Jalisco, se busca subsanar las necesidades económicas de las personas desempleadas y subempleadas por un tiempo determinado, mediante su vinculación temporal, en tanto logran transitar a un empleo formal.

d) Experiencias de atención

Como experiencia más próxima, encontramos en materia Federal el Programa Empleo Temporal, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el cual tiene como objetivo general contribuir a la mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres, así como su objetivo específico que es Mitigar el impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que vean disminuidos sus ingresos o su patrimonio ocasionado por situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres.

En la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, se opera y ejecuta el Programa "Seguro de Desempleo", el cual otorga un apoyo económico, con el objetivo de brindar una protección económica básica a las personas residentes que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la entidad, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad, a población en situación de excepción y población derivada de convenio interinstitucional, al mismo tiempo, crear las condiciones que

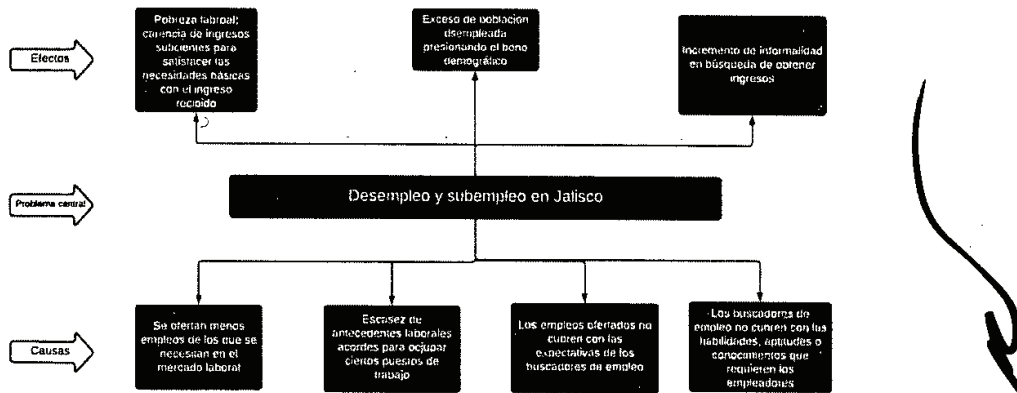
contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y para la satisfacción del derecho al ingreso.

e) Inclusión de la perspectiva de género

Durante la operación histórica del Programa Empleo Temporal, se ha tenido cuidado en la integración de personas a realizar actividades dentro de los proyectos aprobados, respetando en todo momento no discriminar o condicionar el ingreso independiente de la raza, etnia, nacionalidad, clase, casta, religión, creencias, sexo, género, lengua, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, edad, estado de salud u otra condición, sin contar con antecedentes de quejas por dicho concepto.

Por tanto, para este año 2023, se mantendrá la dinámica de dar seguimiento por conducto de los entes que reciben y dan seguimiento a las quejas, para seguir manteniendo la dinámica de atención a la población en general, sin contravenir ni violentar la inclusión en cuanto a la perspectiva de género.

A continuación se presenta de forma esquematizada el problema del Desempleo y el Subempleo en Jalisco, provocado por la diferencia de los empleos ofertados y los demandados, la falta de experiencia laboral para ocupar ciertos empleos, empleos que no cumplen con las expectativas de los buscadores de empleo y buscadores de empleo que no cumplen las cualificaciones requeridas para integrarse al mercado laboral, lo que tiene como efecto la generación de pobreza laboral, exceso de población desempleada que presiona el bono demográfico y el crecimiento del sector informal

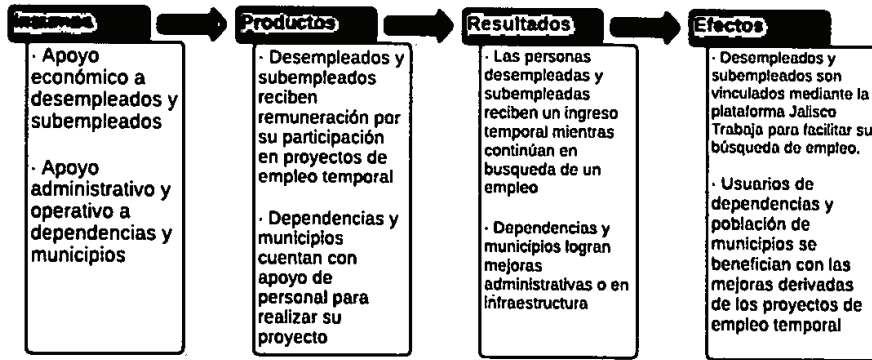


3.2 Descripción de la lógica de la intervención

“EL PROGRAMA” pretende que, a cambio de la participación en programas temporales, se proporcionen ingresos a las personas desempleadas y subempleadas durante un periodo establecido de tiempo, para hacer más llevadera su búsqueda de empleo.

Durante este periodo participarán en un proyecto temporal de carácter gubernamental, en el cual recibirán, una compensación económica por día participado y, al finalizar, información relativa a las vacantes disponibles, a su vez, los Intermediarios recibirán el apoyo administrativo y operativo para realizar sus proyectos.

Así, “EL PROGRAMA” otorga un apoyo monetario a cambio de las actividades realizadas por los beneficiarios, y tienen acceso a ofertas laborales, lo cual generará facilidad y los dirigirá a una mejor vinculación en el mercado laboral a través de un empleo formal.



SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA
4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL													
Nombre Oficial del Programa	Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad, Jalisco Retribuye Apoyo económico: Monetario												
Modalidades de Apoyo													
Derecho social y humano	Derecho al trabajo y la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.												
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO													
Eje y objetivo de gobernanza:	Desarrollo y crecimiento económico. Objetivo de gobernanza: Consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, permitiendo a las personas un acceso incluyente a los beneficios de la integración de la ciencia y la tecnología, de la tecnificación y especialización de sectores clave y el impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y democrático de los recursos naturales de todas las regiones del estado.												
Temática:	Competencias y capacidades del capital humano.												
Objetivo sectorial:	Incrementar el empleo formal para la población económicamente activa, fomentando la mejora en los entornos económico y social del estado de Jalisco												
Resultado específico:	Los empleos formales generados en el estado de Jalisco incrementan significativamente.												
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos												
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL													
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Trabajo y Previsión Social												
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.												
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL													
Tipo de programa	Social												
Presupuesto autorizado	40,000,000.00 cuarenta millones de pesos 00100 M.N.												
Clave presupuestaria	\$38,600,000.00 140000300423A14423 \$1,400,000.00 140000300423A24423												
Partida del gasto	4423												
Clave del programa presupuestario	423												
Nombre del programa presupuestario	Programa Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad Jalisco Retribuye												
Gastos de operación	<table border="0"> <tr> <td>Monto</td> <td>Porcentaje</td> <td>Clave presupuestal</td> </tr> <tr> <td>1400000</td> <td>3.5%</td> <td>140000300423A24423</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Uso de los gastos de operación</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Para el pago de personal operativo, adquisición de material e insumos para la operación del programa.</td> </tr> </table>	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal	1400000	3.5%	140000300423A24423	Uso de los gastos de operación			Para el pago de personal operativo, adquisición de material e insumos para la operación del programa.		
Monto	Porcentaje	Clave presupuestal											
1400000	3.5%	140000300423A24423											
Uso de los gastos de operación													
Para el pago de personal operativo, adquisición de material e insumos para la operación del programa.													

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA
5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Proporcionar ingreso económico a las personas desempleadas y subempleadas que participen en Proyectos Temporales de Carácter Gubernamental.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Proporcionar información sobre las oportunidades de participación en programas sociales ofertados para las personas desempleadas y subempleadas;
- b) Apoyar a las personas desempleadas y subempleadas solicitantes mediante el otorgamiento de una compensación económica que permita atender sus necesidades básicas durante el lapso que se desarrolle el proyecto temporal en beneficio de la comunidad en el que participen;
- c) Registrar en las bolsas de trabajo y programas de vinculación existentes a las personas desempleadas y subempleadas que se encuentran en busca de trabajo
- d) Procurar, de acuerdo con el perfil requerido, cubrir las vacantes de las empresas y que se puedan colocar en un trabajo formal.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

“EL PROGRAMA”, contempla dos tipos de población objetivo:

- a) “INTERMEDIARIOS” que serán las Instituciones Públicas, que participan una vez que sea aprobado su Proyecto Temporal de Carácter Gubernamental.

Para estos efectos, se denominan Instituciones Públicas a cualquier dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del estado de Jalisco, Órganos Auxiliares, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Desconcentrados y demás órganos que dependan de los anteriores, y que presenten proyectos de carácter gubernamental en beneficio de la comunidad, ya sea para mantenimiento de infraestructura, administración u otros oficios.

Población Potencial		
Instituciones Públicas	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo
206 Instituciones Públicas que se dividen en: 19 Dependencias Gobierno Estatal (Secretarías y sus Direcciones o áreas). 4 Coordinaciones Generales Estratégicas del Gobierno Estatal 125 Gobiernos Municipales 1 Órganos Auxiliares 49 Organismos Públicos Descentralizados 8 Organismos Públicos Desconcentrados	60	23%

Datos consultados de la base de datos del Gobierno del Estado de Jalisco, disponible en: <https://www.jalisco.gob.mx/gobierno/organismos>

- b) “LOS BENEFICIARIOS FINALES”, que son aquellas personas desempleadas o subempleadas que tengan dieciocho años y más, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad que establecen las presentes ROP.

Población Potencial		Población Objetivo	Cobertura de la Población Potencial
306,538			
Población desempleada	Población subocupada		
116,631	190,007	2,300	0.75 %

Datos consultados de la base de datos del INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo para el estado de Jalisco, actualizado al tercer trimestre de 2022.

Cabe destacar que, ambas poblaciones objetivo se determinaron al establecer una comparación entre el presupuesto/total de apoyos otorgados en el Ejercicio Fiscal 2022, y el actual presupuesto aprobado para la ejecución del Programa Social en el Ejercicio Fiscal 2023.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa estará abierto a los 125 municipios del estado de Jalisco, y, para dar cumplimiento a los objetivos y prioridades estatales, el Programa se otorgará de acuerdo con la siguiente distribución:

Cobertura Geográfica	Distribución porcentual	Total de los apoyos
Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG)	60%	1,380
Municipios del interior del Estado de Jalisco.	40%	920
	100%	2,300

Lo anterior, debido a que la población desempleada y subempleada, así como aquellos que pertenecen al sector informal se concentra principalmente en el Área Metropolitana de Guadalajara.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Los problemas públicos que se atienden con el programa, es la problemática que se enfrentan para vincularse a un trabajo formal las personas que se encuentran en el supuesto de desempleo y el subempleo, por lo que su población objetivo se enfoca en aquellas personas desempleadas o subempleadas que tengan dieciocho años y más, que estén en busca de empleo, o bien si ya cuentan con uno, tengan la intención de mejorar el ingreso percibido, por estos motivos, los programas públicos tanto a nivel federal como estatal, con los que se puede complementar para la consecución de la solución que se plantea para incrementar el empleo formal, y por ende disminuir el desempleo en la entidad, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, los programas públicos a nivel estatal son los siguientes:

- Programa de Vinculación Laboral "Jalisco Trabaja"
- Programa de Crecimiento Laboral

Por su parte, a nivel federal:

- Jóvenes Construyendo el Futuro

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

En el marco de los proyectos temporales de carácter gubernamental, aprobados a las Instituciones públicas por el Comité Interno de Validación y posterior a la firma del Convenio Marco de Colaboración con la Institución Pública, se otorgarán los beneficios, en atención a lo establecido en las convocatorias (Anexo 4) que, de manera previa, emita el SNEJ; que permitirán:

A) A "LOS BENEFICIARIOS FINALES":

Contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar con la búsqueda de trabajo en el sector formal, el cual consiste en una compensación económica que se entregará de conformidad a las siguientes características:

Modalidad de participación	Descripción del perfil	Compensación económica por día efectivo participado en el programa
Operativo o Brigadista	Será el encargado de llevar a cabo las actividades de campo en la Institución Pública según lo requiera el proyecto temporal de carácter gubernamental aprobado.	\$210.00
Supervisor o Jefe de Proyecto	Encargado de supervisar que el personal operativo o brigadistas lleven a cabo las actividades asignadas en el Proyecto Temporal de Carácter Gubernamental.	\$300.00
Coordinador Administrativo, Operativo, Jurídico	Encargado de llevar a cabo una actividad específica en el proyecto temporal de carácter gubernamental que formule la Institución Pública, según corresponda a su área y especialización de sus conocimientos podrá ser administrativa, operativa o jurídica.	\$600.00
Coordinador General	Encargado de llevar a cabo las actividades de supervisión del Proyecto Temporal de Carácter Gubernamental en coordinación con el enlace que designe para tal efecto la Institución Pública, o bien puede prestar servicios acorde al nivel de especialización de sus conocimientos.	\$900.00
Monitor	Personal necesario para la operación del programa, adscritos a la Secretaría Técnica del CIV, realizarán actividades de asesoramiento a los "INTERMEDIARIOS" en cuestiones administrativas y operativas, así como el seguimiento del Proyecto aprobado hasta su conclusión.	\$600.00

El enlace de la Institución será el encargado de impartir al beneficiario final una capacitación de preparación, de conformidad a la modalidad de participación y las actividades del Proyecto del cual forme parte, así como hacer de conocimientos los derechos y obligaciones durante el desarrollo de su programa. La entrega de la compensación económica a "LOS BENEFICIARIOS FINALES" será de manera quincenal.

El personal operativo o brigadistas desarrollarán las actividades por un máximo de 6 días por semana, estableciendo una duración de 6 horas diarias, mientras que los Jefes de Proyecto y Coordinadores lo harán por un máximo de 6 días por semana, estableciendo una duración de 8 horas diarias, según se establezca en el Proyecto Temporal de Carácter Gubernamental, en ese sentido, el Intermediario deberá establecer los días de la semana en los que se desarrollarán las actividades señalando por lo menos un día de descanso.

B) A "LOS INTERMEDIARIOS":

- Coordinar las actividades que se autoricen en el proyecto temporal de carácter gubernamental, y con ello mejorar la infraestructura y/o la calidad de los servicios que presta a la población la Institución Pública.

9.1 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1.1. El Comité Interno de Validación (CIV) será el que determine el número de "BENEFICIARIOS FINALES" y la modalidad de su participación de los proyectos temporales de carácter gubernamental que se presenten a su consideración por parte de los intermediarios.

A los beneficiarios necesarios para la operación del programa se les denominará Monitores y estarán adscritos a la Secretaría Técnica; su asignación dependerá de la cantidad de los proyectos que se encuentren en aprobación con cargo al presupuesto de "EL PROGRAMA".

Los monitores podrán ser elegidos del registro de Bolsa de Trabajo con la que cuenta el SNEJ o de la plataforma "Jalisco Trabaja", atendiendo a sus capacidades, habilidades y conocimiento, y ser propuestos y elegidos por el CIV.

9.1.2. Los beneficios otorgados en ningún caso podrán generar relación laboral o contractual alguna de "LOS BENEFICIARIOS FINALES" hacia las Instituciones Públicas que intervengan en el desarrollo de "EL PROGRAMA", el SNEJ y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco.

9.1.3. "EL PROGRAMA" opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo con la vigencia y disponibilidad presupuestal.

9.1.4. La compensación económica se entregará por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco, a través de su Dirección de Administración, por medios electrónicos bancarios, previa gestión por escrito del Secretario Técnico de conformidad a las instrucciones del CIV.

9.1.5. La temporalidad de los beneficios de "EL PROGRAMA", está sujeto a la vigencia y disponibilidad del presupuesto autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado el 1 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; así como al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en las ROP.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA "LOS BENEFICIARIOS FINALES"

Los ciudadanos que deseen participar en los proyectos temporales de carácter gubernamental aprobado a las instituciones deberán registrarse en la etapa de Reclutamiento y cubrir los siguientes:

Criterios y Requisitos	Documentación
Ser mexicano o tener residencia legal en México.	Identificación oficial vigente o documento expedido por la autoridad migratoria competente
Tener dieciocho años o más	CURP
Radicar en el estado de Jalisco	Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad
Ser persona desempleada o subempleada con interés y potencial de desarrollar una actividad	Llevar a cabo el llenado de los formatos Registro Personal (Anexo 2) y Carta Compromiso (Anexo 3)
Carátula de estado de cuenta bancario y/o documento que contenga el número de cuenta y CLABE (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos), a nombre del beneficiario final y con vigencia no mayor a dos meses.	
Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, ante quien efectúe el reclutamiento correspondiente (SNEJ o Intermediario) y, una vez cotejada la información se devolverán los originales.	

La selección de beneficiarios correrá directamente por el Intermediario y, en caso de necesitarlo, deberá solicitar al SNEJ o en la plataforma "Jalisco Trabaja" el listado de buscadores de empleo de su municipio o zonas aledañas y poder cubrir los espacios del proyecto a ejecutar.

Para la selección de beneficiarios deberán considerarse los siguientes criterios:

a) Las capacidades físicas y motrices de los solicitantes, en relación con las actividades que realizarán dentro de los proyectos aprobados

b) Tendrán preferencia los solicitantes que residan en el municipio o localidad donde se ejecutarán los trabajos

c) Tendrán preferencia las personas desempleadas, en relación con las subempleadas

d) En caso de que no se pueda seleccionar con base a los criterios anteriores, se dará preferencia al primero que haya realizado su inscripción al programa

10.1.1. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE "LOS BENEFICIARIOS FINALES"

10.1.1.1. DERECHOS

a) Recibir información por conducto de la Institución Pública (INTERMEDIARIO), sobre las oportunidades de empleo captadas por la Bolsa de Trabajo del SNEJ, "Jalisco Trabaja" y/o demás programas de vinculación existentes;

b) Recibir información sobre los beneficios y características del programa; y

c) Recibir oportunamente los beneficios señalados en las presentes Reglas de Operación.

10.1.1.2. OBLIGACIONES

a) Realizar las actividades encomendadas, en los términos que haya dispuesto la Institución Pública en su proyecto temporal de carácter gubernamental;

b) "LOS BENEFICIARIOS FINALES" seleccionados deberán firmar una "Carta Compromiso" (Anexo 3) del cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL PROGRAMA".

c) Llenar y entregar el Formato de Registro Personal (Anexo 2);

d) Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramienta de la Institución Pública que utilice en el desarrollo de su actividad, siendo responsable exclusivo, directo y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia;

e) Respetar el Reglamento Interno de la Institución Pública en la que participe en virtud del proyecto temporal de carácter gubernamental;

f) Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables del seguimiento, supervisión y evaluación de "EL PROGRAMA", relacionada con los beneficios otorgados;

g) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el SNEJ; y

h) Firmar los listados de recepción de los apoyos económicos entregados de forma quincenal.

10.1.1.3. SANCIONES

“EL BENEFICIARIO FINAL” será dado de baja de “EL PROGRAMA”, cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior de las presentes ROP;
- b) Proporcionar datos o documentos falsos;
- c) Incumplir las indicaciones que disponga el Intermediario por conducto de su enlace o encargados designados, respecto de las actividades asignadas y los horarios en que deben realizarse debiendo cumplirse durante el tiempo que dure “EL PROGRAMA”; y,
- d) Realizar sus actividades en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.

Las sanciones de baja a los beneficiarios finales, deberán ser aplicadas de manera inmediata por el Intermediario, debiendo elaborar documento en el que consten los hechos que dieron origen al incumplimiento y remitir las constancias correspondientes al SNEJ.

10.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE “LOS INTERMEDIARIOS”

Las Instituciones Públicas deberán cumplir con los siguientes criterios, requisitos y documentación:

Criterios y Requisitos	Documentación
<p>Ser una Institución Pública del Estado de Jalisco.</p>	<p>Ley o Reglamento; Decreto de creación; documento similar que acredite ser una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados y demás que dependan de ellos.</p>
<p>Presentar su solicitud para participar en la que se agregue el o los proyectos temporales, mismos que deberán tener como objetivo mejorar temporalmente la eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades en la prestación de servicios, administración, mantenimiento, mejora, limpieza y/o recuperación de espacios públicos e infraestructura urbana.</p>	<p>Escrito libre dirigido al titular del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el que agregue el proyecto temporal de carácter gubernamental cumpliendo los requisitos de las presentes reglas de operación, y solicite participar con el carácter de Intermediario.</p>
<p>Contar con la capacidad e infraestructura de operación suficiente, así como con los materiales e insumos necesarios para el desarrollo del Proyecto Temporal.</p>	<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuentan con capacidad/infraestructura y los materiales/insumos necesarios para el desarrollo del proyecto, o en su defecto que éstos serán adquiridos y suministrados a los beneficiarios finales durante el desarrollo del mismo.</p>

10.2.1. El Proyecto temporal de carácter gubernamental, deberá cumplir con los siguientes rubros:

- a) Mencionar el nombre de la Institución Pública y su respectivo fundamento legal;
- b) Nombre del Proyecto;
- c) Objetivo General del Proyecto;
- d) Objetivos Específicos del Proyecto;
- e) Área a Intervenir con la implementación del Proyecto;
- f) Impacto económico –justificación económica- del Proyecto, así como el impacto de la población que se

verá beneficiada con la implementación del proyecto;

- g) Descripción detallada de las actividades que realizarán "LOS BENEFICIARIOS FINALES" de conformidad a los perfiles descritos en el apartado 9, inciso A), de las presentes ROP;
- h) Establecer una duración, la cual no podrá ser mayor a tres meses; y,
- i) Datos de contacto y designación de enlace del Proyecto, incluyendo teléfono, extensión y correo electrónico institucional.

10.2.2. Los Proyectos temporales de carácter gubernamental deberán de ser analizados por el Secretario Técnico y, validados y aprobados por los integrantes del CIV, en igualdad de condiciones, tomando en cuenta las siguientes condiciones para determinar la procedencia de la aprobación de los proyectos:

1. Alta tasa de desocupación;
2. Alta tasa de prevalencia delictiva;
3. Alta tasa de empleo informal;
4. Afectaciones derivadas de desastres naturales; y/o,
5. Contingencias en materia de salud.

Los datos deberán de ser consultados de las bases de información proporcionadas por el INEGI e IIEG.

10.2.3. OBLIGACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS

- a) Signar el Convenio Marco de Colaboración y dar cabal cumplimiento durante el desarrollo del programa.;
- b) Realizar las actividades aprobadas y demás que sean necesarias para el cumplimiento del programa;
- d) Proponer, de las bolsas de trabajo, a buscadores de empleo para que participen y sean considerados como beneficiarios en el proyecto aprobado, y/o emitir una convocatoria abierta en la que señale el día y hora para llevar a cabo el reclutamiento de beneficiarios finales para participar en el proyecto temporal de carácter gubernamental;
- e) En la etapa de reclutamiento, recibir las solicitudes de los beneficiarios finales;
- f) Entregar los expedientes completos al SNEJ al término del reclutamiento;
- g) Proporcionar la información que, en su caso, requieran las instancias responsables del seguimiento, supervisión y evaluación del programa, relacionada con los beneficios otorgados;
- h) Remitir al SNEJ un informe mensual que permita conocer los avances y resultados de la implementación del programa;
- i) Remitir oportunamente al SNEJ las listas de asistencia y listado para pago de conformidad a las fechas que para tal efecto le señale; y,
- j) Las demás necesarias para el desarrollo del programa.

10.2.4. SANCIONES DE "LOS INTERMEDIARIOS"

En caso de que la Dirección de Control y Supervisión o cualquier organismo o institución que participe y que en uso de sus facultades detecte el incumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y/o el Convenio Marco de colaboración, procederá a dar aviso al CIV para que previa intervención del Intermediario y/o demás instancias que resulten relacionadas por motivo de la irregularidad reportada, se analice y penalice de la siguiente manera:

- Suspensión inmediata de los proyectos, acciones y beneficios del programa que se encuentren en operación.

El aviso de suspensión se realizará por escrito, por parte del CIV, por conducto del Secretario Técnico, el cual podrá ser notificado por correo electrónico autorizado, y surtirá sus efectos en la misma fecha en que éste se realice.

10.3. RESULTADOS DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los resultados de los beneficiarios finales que participaron en los proyectos, son públicos y de libre acceso, se hará la publicación y difusión del Padrón de Beneficiarios en la página oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco (<https://stps.jalisco.gob.mx/content/programa-empleo-temporal>).

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez publicadas las Reglas de Operación, el SNEJ emitirá la convocatoria del programa (Anexo 4) bajo el siguiente procedimiento:

A. FASE 1

Dirigida a "LOS INTERMEDIARIOS":

- Deberá contener los requisitos, documentos y plazos de entrega de los proyectos temporales de carácter gubernamental formulados por los Intermediarios para participar en el programa.

B. FASE 2

Dirigida a "LOS BENEFICIARIOS FINALES":

- Deberá contener los requisitos y documentos que deberán cumplir los ciudadanos desempleados y subempleados para participar en los proyectos aprobados a los intermediarios.

- Requisitos para el reclutamiento de beneficiarios finales de recepción de solicitudes por parte de "LOS INTERMEDIARIOS" previamente autorizados en la Fase 1; y,

- Plazos de entrega de solicitudes por parte de "LOS INTERMEDIARIOS" a la SNEJ.

C. DISPOSICIONES GENERALES

- Inicio y cierre de la convocatoria;

- Instancias responsables del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos;

- Lugares, domicilios y ubicación de las oficinas o sitios donde se deberán realizar cada una de las gestiones;

- Horarios de atención; y,

- Los demás que para tal efecto convenga el CIV.

11.2. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La difusión de la(s) convocatoria(s) de "EL PROGRAMA" se realizarán mediante la publicación en la página web de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social: <https://stps.jalisco.gob.mx/> y, en las instalaciones de la STPS y SNEJ.

Cuando la Institución Pública lleve a cabo el proceso de reclutamiento y/o recepción de solicitudes de los "BENEFICIARIOS FINALES", deberá publicar una convocatoria en un lugar visible de la Institución Pública, así como los medios de difusión oficiales con los que cuente, la cual deberá contener los requisitos mínimos establecidos en las presentes ROP, o bien considerar la participación de los buscadores de empleo registrados en las Bolsas de Trabajo del SNEJ y "Jalisco Trabaja", listado de beneficiarios que deberá ser remitido al SNEJ, para ser remitidas al Secretario Técnico y para consideración del CIV.

11.3. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

11.3.1. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE "LOS BENEFICIARIOS FINALES"

El intermediario podrá allegarse de perfiles para cubrir las vacantes del programa, de la siguiente manera:

A) Solicitar base de datos a las oficinas del SNEJ de los buscadores de empleo (bolsa de trabajo), y de la plataforma "Jalisco Trabaja", y efectuar de dichas bases el reclutamiento y selección respectivo; o bien,

B) Generar convocatoria y abrir un periodo de reclutamiento en el que la Institución Pública, convoque a la ciudadanía que se encuentre interesada en participar y acuda los días y hora señalados en la convocatoria y llenar el "Registro Personal" (Anexo 2) y entregarlo, acompañado de la documentación que se señala en las presentes Reglas de Operación.

11.3.2. RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS TEMPORALES DE CARÁCTER GUBERNAMENTAL POR PARTE DE "LOS INTERMEDIARIOS"

La presentación de los Proyectos Temporales de Carácter Gubernamental será mediante escrito libre dirigido al Director del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco, los cuales deberán de ser entregados en la Unidad Central del Servicio Nacional de Empleo, ubicada en la Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

11.4. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Una vez recibidas las solicitudes de los beneficiarios reclutados, son remitidas mediante oficio al Secretario Técnico, el cual con apoyo del personal asignado para integrar expedientes, revisará que los Intermediarios hayan cumplido con los requisitos de reclutamiento y selección, y que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y se remitirán al CIV para su validación y aprobación en la sesión correspondiente.

Por su parte, las solicitudes presentadas por los Intermediarios, una vez recibidas, serán remitidas al Secretario Técnico del CIV, quien con apoyo del personal asignado para integrar expedientes, revise si éstas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y las remitirá al CIV para la validación y aprobación correspondiente.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación o que por el tiempo en el que fueron presentadas no puedan ser atendidas debido a la suficiencia presupuestal, serán rechazadas.

Las y los funcionarios públicos que participen en el proceso de Evaluación, deberán firmar un oficio en el cual acrediten que se cumplieron los requisitos de las etapas en las que haya estado involucrado durante el proceso de revisión, evaluación y selección de proyectos, el cual será elaborado por el Secretario Técnico del Programa.

En contra de la aprobación o rechazo de proyectos por parte del CIV tanto los Intermediarios como los Beneficiarios Finales, podrán inconformarse ante las oficinas del Servicio Nacional del Empleo Jalisco ubicadas en: calle Paseo Degollado número 54, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, en donde se le orientará para que realice su denuncia y/o queja mediante las instancias correspondientes.

11.5. NOTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS

Los intermediarios serán notificados por conducto de su enlace registrado en el proyecto y por medio oficial -correo electrónico-, mientras que los beneficiarios finales seleccionados por cumplir con los requisitos serán informados por conducto del enlace con el que hayan llevado su registro, el cual podrá ser por medio electrónico.

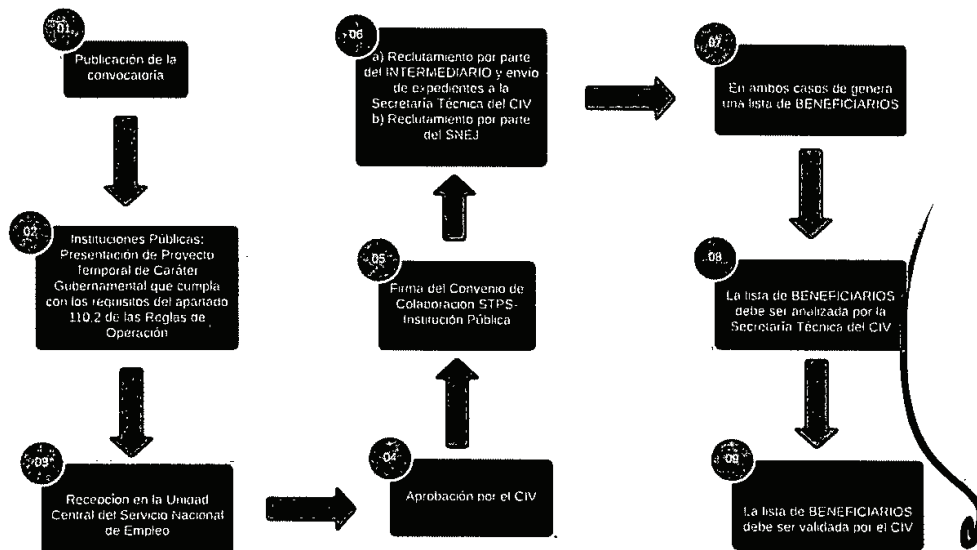
11.6. FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Las Instituciones Públicas cuyos Proyectos hayan sido aprobados por el CIV, previo al inicio de actividades, procederán a la firma del Convenio Marco de Colaboración (Anexo 5) con la STPS en dicho convenio se debe especificar los beneficios que recibirá la Institución Pública y los Beneficiarios Finales, sus derechos y obligaciones, así como los términos y cláusulas a los que se obligan las partes que intervienen en "EL PROGRAMA".

El Secretario Técnico del CIV se coordinará con los Intermediarios para la firma del Convenio Marco de Colaboración en las instalaciones de la STPS.

Representación Gráfica del programa:

Procedimiento Programa Empleo Temporal



11.7. RESPONSABLES DE "EL PROGRAMA" Y ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA"

11.7.1 COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL

El Comité Interno de Validación será la autoridad responsable de aprobar y vigilar la ejecución y operación del programa; estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

- Dirección General del Trabajo;
- Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco;
- Dirección de Planeación y Control; y,
- Secretario Técnico, quien será designado libremente por el titular de la STPS

Todos los miembros del CIV tendrán derecho de voz y voto y podrán designar un suplente, a excepción del

Secretario Técnico, quien no podrá delegar sus funciones y sólo tendrá derecho a voz. Cualquier controversia en la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, o situación no prevista en las mismas, el Comité Interno de Validación de "EL PROGRAMA", lo resolverá mediante acuerdo que recaiga por escrito.

Las sesiones del CIV serán presididas por el titular del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco en su carácter de Presidente del Comité, a falta de él, lo sucederá su suplente y, a falta de ambos, será presidido, de manera indistinta, por cualquiera de los demás vocales.

Bastará con la asistencia de dos integrantes del CIV para sesionar en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Serán válidas las determinaciones que sean adoptadas por al menos dos miembros del Comité Interno de Validación.

El CIV de "EL PROGRAMA" podrá instalarse a partir del día siguiente de la publicación de las presentes ROP.

El titular de la STPS podrá nombrar y remover libremente al Secretario Técnico del CIV, en cualquier tiempo. Todas las sesiones de evaluación y selección de beneficiarios que desarrolle el CIV deberán constar por escrito en acta, la cual cumpliendo los requisitos de transparencia deberá estar disponible de forma abierta por los canales y con los requisitos que marque la normatividad en la materia.

11.7.2. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN

1. Aprobar los proyectos temporales de carácter gubernamental;
2. Acordar los porcentajes para la división territorial de los beneficios de "EL PROGRAMA";
3. Determinar el número de "BENEFICIARIOS FINALES" para cada uno de los proyectos temporales de carácter gubernamental que sean puestos a su consideración;
4. Validar las modificaciones de los Beneficiarios Finales a solicitud de la Institución Pública;
5. Determinar el número de "BENEFICIARIOS FINALES", que resulten necesarios para la operación de los proyectos temporales de carácter gubernamental, cuando sea necesario generar el ajuste a lo solicitado por el Intermediario;
6. Determinar la viabilidad de los proyectos temporales de carácter gubernamental que sean puestos a su consideración, indicando su aprobación, no aprobación o reserva;
7. Establecer la fecha límite para la recepción de los proyectos temporales de carácter gubernamental;
8. Llevar a cabo la validación de beneficiarios seleccionados por el Intermediario, y aprobar en su caso el inicio de actividades de los proyectos temporales de carácter gubernamental.
9. Gestionar por escrito a la Dirección Administrativa de la STPS, por conducto del Secretario Técnico, la liberación del presupuesto autorizado para la ejecución del programa a la Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;
10. Gestionar por escrito, por conducto del Secretario Técnico, la liberación del recurso de los proyectos temporales de carácter gubernamental que se encuentren en ejecución, ante la Dirección de Administración de la STPS, de conformidad con lo indicado en las presentes Reglas de operación, previa requisición que haga el Servicio Nacional de Empleo de Jalisco;
11. Informar oportunamente y por escrito a la Dirección de Administración de la STPS, por conducto del Secretario Técnico, los acuerdos aprobados por el Comité que sean necesarios para el ejercicio del presupuesto autorizado, procurando que los mismos se generen a más tardar el 30 de noviembre del año que se ejerza, o bien al término de la ejecución de los proyectos;
12. Conocer sobre las irregularidades que ameriten suspensión de los Intermediarios, en caso de incumplimiento de conformidad con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y/o en el Convenio Marco de Colaboración (Anexo 5), así como cuando éstos presenten una inconformidad, resolverla y en el supuesto, levantar la suspensión correspondiente, para tal efecto previo a resolver lo que corresponda, deberá dar la intervención al intermediario o ente involucrado;

13. Entregar los reportes de los indicadores de resultados del programa;
14. Recibir de la Dirección de Control y Supervisión informes relacionados a la fiscalización y verificación del desarrollo del programa, en cualquier tiempo;
15. Solicitar a cualquiera de los intervinientes en la operación del programa, rendición de cuentas e informes de las actividades realizadas o tendientes a realizarse, en cualquier tiempo; y,
16. Las demás inherentes y necesarias para para la ejecución y operación del programa.

11.7.3. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA

1. SECRETARIO TÉCNICO DEL CIV
 1. Recibir de las Oficinas del SNEJ y/o Despacho del titular de la STPS los proyectos temporales de carácter gubernamental para su pre valoración y remisión al CIV;
 2. Comunicar a las instituciones públicas la aprobación de los proyectos temporales de carácter gubernamental que hayan presentado;
 3. Elaborar el Convenio Marco de Colaboración con la institución pública cuyo proyecto temporal de carácter gubernamental haya sido aprobado;
 4. Coordinar con los enlaces de las instituciones públicas y proporcionar información respecto al proceso de reclutamiento y/o recepción de solicitudes de los beneficiarios finales;
 5. Analizar los expedientes recibidos de los intermediarios de las personas seleccionadas para participar en el programa, corroborando que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser beneficiarios, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
 6. Gestionar por escrito la liberación del presupuesto autorizado a la Secretaría de la Hacienda Pública para la ejecución del programa, por conducto de la Dirección de Administración de la STPS, previa instrucción del CIV;
 7. Gestionar por escrito la liberación del recurso para la entrega de apoyo a los beneficiarios finales ante la Dirección de Administración de la STPS, previa requisición del SNEJ e instrucción del CIV;
 8. Comprobar y llevar el control de los requerimientos ordenados por el CIV para respaldar el ejercicio del presupuesto autorizado en coordinación con la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
 9. Entregar informes y rendir cuentas al CIV sobre las actividades realizadas y presupuesto ejercido, conforme lo requiera el Comité; y
 10. Las demás que así convenga el CIV.
2. DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO
 1. Emitir y difundir la convocatoria (Anexo 4) a fin del correcto y oportuno desarrollo del programa, de conformidad a lo establecido en las disposiciones aplicables de las presentes Reglas de Operación;
 2. Proponer al CIV el número de beneficiarios finales en el perfil que resulten necesarios para la operación del programa;
 3. Remitir las solicitudes recibidas del Intermediario respecto de los Beneficiarios Finales seleccionados al Secretario Técnico para que sean validadas en el cumplimiento de requisitos;
 4. Elaborar y publicar el Padrón de Beneficiarios, de conformidad a la normatividad aplicable;
 5. Difundir, vigilar y garantizar que los derechos y obligaciones derivados del programa se cumplan, de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y/o en el Convenio Marco de Colaboración (Anexo 5);
 6. Dar aviso al CIV de los informes recibidos de la Dirección de Control y Supervisión o los entes facultados para ello respecto de los hechos que puedan dar origen al inicio del procedimiento de suspensión cuando alguno de los Intermediarios incurra en incumplimiento a las disposiciones aplicables;
 7. Recibir los informes mensuales que elaboren los intermediarios que permitan la evaluación del desempeño y nivel de impacto de "EL PROGRAMA";
 8. Realizar, en conjunto con la Dirección de Planeación y Control de la STPS, un seguimiento de la verificación de los resultados obtenidos en la ejecución de "EL PROGRAMA";

9. Promover, en colaboración con la Dirección de Control y Supervisión, la participación de "LOS BENEFICIARIOS FINALES" de "EL PROGRAMA" para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de los recursos;
10. En colaboración con el Secretario Técnico, validar que los documentos recibidos de los Intermediarios para la entrega de los apoyos que se otorgan a través de "EL PROGRAMA" se realicen con apego a las Reglas de Operación, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;
11. Dar seguimiento a quejas y/o denuncias de "LOS INTERMEDIARIOS" y de "LOS BENEFICIARIOS FINALES" que sean presentadas de conformidad con el apartado 16.4 de las presentes ROP; y
12. Las demás que así convenga el CIV.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de su Dirección de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de dos cuentas bancarias productivas, una destinada para el manejo exclusivo de los recursos entregados a los beneficiarios finales, y otra para el manejo de los Gastos Indirectos del programa para el ejercicio fiscal 2023. Dichas cuentas serán administradas por la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

12.1. TRÁMITE INTERNO EN LA STPS

1) Para el trámite de la radicación del recurso el Comité Interno de Validación por conducto del Secretario Técnico deberá presentar a la Dirección de Administración de la STPS, lo siguiente:

I. Oficio de solicitud por parte de la Secretaría Técnica del Comité Interno de Validación que deberá contener:

- Listado de los Proyectos aprobados a los "INTERMEDIARIOS" seleccionados;
- Cantidad de beneficiarios finales;
- Modalidad de participación;
- Días aprobados correspondientes a cada proyecto;

II. Copia simple de las presentes ROP, sólo en el primer trámite;

III. Copia simple del acta de instalación del CIV, sólo en el primer trámite; y

IV. Copia simple del acta de sesión del CIV en la que se aprobó el o los proyectos.

Una vez presentada la información anterior, la Dirección de Administración de la STPS realizará el trámite correspondiente ante la Secretaría de la Hacienda Pública para que se radiquen los recursos en la cuenta bancaria aperturada para tal fin.

2) Posterior a la radicación de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, el CIV por conducto del Secretario Técnico, deberá de presentar a la Dirección de Administración de la STPS los siguientes requisitos para la dispersión a los beneficiarios finales.

I. Oficio por parte de la Secretaría Técnica del Comité Interno de Validación que deberá contener:

- Nombre del programa
- Número de expediente del proyecto
- Número de sesión de aprobación de la dispersión del recurso

II. Anexar oficio de requisición del SNEJ señalando la dispersión de pago a los beneficiarios finales SNEJ que contenga:

- Periodo de pago
- Modalidad de participación
- Días a pagar
- Monto total a pagar por beneficiario final
- Cuenta o CLABE

III. Anexar Constancia de cuenta bancaria (emitido por la institución bancaria) o estado de cuenta que contenga: Nombre de la institución bancaria, número de cuenta bancaria y CLABE (no mayor a 60 días). En caso de una cuenta de reciente apertura, anexar contrato, acompañada de la impresión de la CLABE que

proporciona el banco. La cuenta deberá estar activa, anexar sólo en el primer trámite.

IV. Anexar sesión de aprobación de dispersión de pago a "BENEFICIARIOS FINALES", aprobada por el CIV. Las dispersiones de pago serán, preferentemente, los 15 y 30 de cada mes durante la vigencia del proyecto. Asimismo, el Secretario Técnico deberá remitir a la Dirección de Administración de la STPS los listados firmados por los "BENEFICIARIOS FINALES" dentro de los 10 días posteriores a la dispersión de los recursos.

12.2. SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Para la entrega de los recursos de "EL PROGRAMA", la STPS por conducto de su Dirección de Administración deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

I. Oficio de solicitud de los recursos para la operación de "EL PROGRAMA", firmado por el funcionario facultado, que deberá contener lo siguiente:

- Nombre de "EL PROGRAMA";
- Importe solicitado con número y letra;
- Clave presupuestal que cuente con suficiencia presupuestal;
- Número de cuenta, CLABE y nombre de la Institución bancaria.

II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);

III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria, firmado por el funcionario facultado para ello;

IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE, y nombre de la institución bancaria.

V. Listado de los Intermediarios seleccionados, cantidad de beneficiarios, modalidad de participación y días aprobados;

VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite;

VII. Copia simple del acta de instalación del CIV, solo en el primer trámite; y,

VIII. Copia simple del acta de sesión del CIV en la que se aprobaron los proyectos.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos de "EL PROGRAMA", de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al listado de Intermediarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

12.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La documentación soporte y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado para "EL PROGRAMA" será responsabilidad del CIV, por conducto de su Secretaría Técnica, siendo hasta el 30 de noviembre o en su caso al término de la ejecución de los proyectos sin exceder el 15 de Diciembre la fecha límite para presentarla a la Dirección de Administración de la STPS, mediante oficio que contenga el informe final del ejercicio del Programa, debidamente firmado.

La STPS por conducto de su Dirección de Administración, comprobará de forma física a la SHP el recurso erogado de "EL PROGRAMA", para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP, mediante la entrega del informe final del ejercicio de "EL PROGRAMA", listado de beneficiarios finales, y la documentación bancaria que acredite la transferencia y entrega de los apoyos, haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, la aprobación, y el listado final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la STPS a través del Secretario Técnico del CIV y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La STPS por conducto del SNEJ, deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los

expedientes con la documentación debidamente validada que acredite el ingreso y permanencia de cada uno de los beneficiarios del programa.

La STPS ejercerá los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y reintegrará a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

12.4. GASTOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa de "EL PROGRAMA" se podrán destinar recursos de hasta \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto asignado a "EL PROGRAMA", a través de la Dirección de Administración de la STPS, previa gestión por escrito del CIV.

Para la debida operación y funcionamiento de "EL PROGRAMA", el recurso económico será destinado de la siguiente manera:

- a) Adquisición de material, insumos, bienes y servicios necesarios para la operación del programa.
- b) Pago de compensación económica a "LOS BENEFICIARIOS FINALES" aprobados por el CIV de acuerdo a su modalidad de participación, necesarios para el desarrollo de "EL PROGRAMA", los cuales se denominarán "Personal Operativo".
- c) El recurso económico contemplado para gastos indirectos que no se llegue a ejercer será redirigido a nuevos proyectos temporales de carácter gubernamental dentro de "EL PROGRAMA";

12.5. INCUMPLIMIENTO

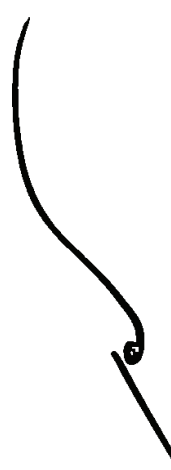
En caso de incumplimiento, las partes podrán optar por agotar los medios alternos de solución de conflictos contemplados en la Lev de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, siendo éstos los de negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Los indicadores (Anexo 6) con los que se medirán los avances de "EL PROGRAMA" son:

Programa presupuestante: 423 Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Posición en el Índice de Competitividad Estatal del IMCO	Contribuir a consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, mediante el acceso incluyente de las personas a los beneficios de la integración de la ciencia y la tecnología, de la identificación y especialización de sectores clave y el impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y democrático de los recursos naturales de todas las regiones del estado.	(Posición en el Índice de Competitividad Estatal del IMCO (Realizado) / Posición en el Índice de Competitividad Estatal del IMCO (Programado)) * 100	5.00	Posición	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://s.epian.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Trabajadores registrados ante el IMSS	La población económicamente activa incrementa su acceso a un empleo formal, fomentando la mejora en los entornos económico y social del estado de Jalisco.	(Capitación de la información mediante registros administrativos proporcionados por el IMSS (Realizado) / Capacitación de la información mediante registros administrativos proporcionados por el IMSS (Programados)) * 100	19 184 999.00	Trabajador	Mensual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://s.epian.app.jalisco.gob.mx/mide



NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Producto (Resultado del Programa)	Total de beneficiarios registrados de la iniciativa Jalisco Trabajo y en alguna fase de trabajo oficial	Las personas beneficiarias e instituciones que operan en el Programa de Empleo Temporal se acercan a la plataforma Jalisco Trabajo para buscar un empleo formal.	Portal Jalisco Trabajo en el sitio https://jalicotrabajo.com.mx/	2300.00	Personas	Anual	Portal Jalisco Trabajo en el sitio https://jalicotrabajo.com.mx/
Componente	Total de apoyos otorgados mediante el Programa de Empleo Temporal	A1-Ayudas económicas otorgadas mediante el Programa de Empleo Temporal	(Número de operación del gasto de operación asignado al Programa Social (Resultado)/Número de operación del gasto de operación asignado al Programa Social (Programas))/100	2360.00	Presupuesto	Trimestral	Base de datos "Ayudas otorgadas Programa de Empleo Temporal", Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
Actividad	Total de personas apoyadas por el Programa de Empleo Temporal	A1-D1 Empresa de apoyos económicos a personas desempleadas o sus empresas mediante el Programa de Empleo Temporal	(Número de gasto de operación otorgado en personal operativo para la operación del programa (Resultado)/Número de gasto de operación otorgado en personal operativo para la operación del programa (Programas))/100	2350.00	Presupuesto	Trimestral	Base de datos "Personas apoyadas mediante el Programa de Empleo Temporal", Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023



NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	METODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEIOS DE VERIFICACIÓN
Actividad	Total de Instituciones Públicas agendadas por el Programa de Empleo Temporal	A10 Estrategia de acciones específicas asignadas a Instituciones Públicas mediante el Programa Empleo Temporal	(Número de Instituciones agendadas para la ejecución del programa (Públicas)/Número de Instituciones agendadas para la ejecución del programa (Programado)/100	60.00	Porcentaje	100%	Base de datos "Instituciones Públicas agendadas mediante el Programa de Empleo Temporal", Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
Componente	Total de recursos ejercidos en gasto de operación para el Programa de Empleo Temporal	A2 Ejecución del gasto operación asignado al Programa de Empleo Temporal	(Número de recursos ejercidos en gasto de operación para el Programa de Empleo Temporal (Público)/Número de recursos ejercidos en gasto de operación para el Programa de Empleo Temporal (Programado)/100	100000.00	Recurso	100%	Base de datos del Gasto de Operación del PET, Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEIOS DE VERIFICACIÓN
Actividad	Total de recursos ejercidos en gasto de operación para el personal operativo	A2-03 Ejercicio del gasto de operación en personal operativo para la ejecución del programa	(Número de recursos ejercidos en gasto de operación para el personal operativo) x (Resultado) = Número de recursos ejercidos en gasto de operación para el personal operativo (Programado) / 100	1204000.00	Recurso	100%	Base de datos "Instrucciones Públicas" apoyadas mediante el Programa de Empleo Nacional de Empleo Jalisco, 2023
Actividad	Total de recursos ejercidos en gasto de operación para insumos y servicios	A2-04 Ejercicio del gasto de operación en insumos y servicios para la ejecución del programa	(Número de recursos ejercidos en gasto de operación para el personal operativo) x (Resultado) = Número de recursos ejercidos en gasto de operación para el personal operativo y servicios (Programado) / 100	265000.00	Recurso	100%	Base de datos del Gasto de Operación del PET, Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023

Los indicadores estarán disponibles para consulta en la página de la STPS: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14366>

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

El seguimiento y avance de los indicadores de este programa estará a cargo de la Dirección de Planeación y Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, quien a su vez notificará mensualmente los avances a la Dirección de Planeación Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico. Para tal efecto, la Secretaría deberá asegurarse de contar con la información necesaria por parte del beneficiario a fin de poder reportar al menos las siguientes variables:

- Cantidad de beneficiarios
- Ubicación geográfica o dirección
- Género
- Sector económico (Clasificación SCLAN)
- Tamaño de empresa
- Apoyo otorgado
- Entre otras variables que se consideren necesarias en cada programa

Dichos avances corresponden al seguimiento y monitoreo interno de las Secretarías pertenecientes a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

Para efectos de consulta pública, se podrán consultar los indicadores a través del Sistema de Información del Desempeño del Gobierno de Jalisco <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> que contiene información sobre los componentes y actividades de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), el cual se actualiza cada 3 meses.

Asimismo, los ciudadanos podrán conocer, a través de la Plataforma Mis Programas <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>, información general del programa.

14.1. CONTROL Y SUPERVISIÓN

En el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Control y Supervisión de la STPS, llevará a cabo de manera aleatoria, la fiscalización, verificación, desarrollo y supervisión de los Proyectos temporales de carácter gubernamental, apoyados por el PET, desde el inicio y hasta la conclusión de la acción, de conformidad con el ámbito de su competencia, respecto a la aplicación y comprobación del gasto, así como la operación y cumplimiento de los compromisos adquiridos, debiendo dar especial seguimiento a aquellas conductas detectadas que representen riesgos psicosociales (violencia y acoso laboral) en contra de los beneficiarios del programa.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, "EL PROGRAMA" podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

15. EVALUACIÓN

Al término del ejercicio 2023, la STPS con recurso humano propio, mediante su Dirección de Planeación y Control, coordinará y realizará una evaluación interna de "EL PROGRAMA", la cual tendrá como objetivo analizar los indicadores, programación y el cumplimiento de metas establecidas y con ello se genere la información necesaria para que sea entregada a la coordinación y que esta a su vez pueda medir el impacto del programa. Los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página web <https://stps.jalisco.gob.mx/content/programa-empleo-temporal>

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. TRANSPARENCIA

La información relacionada a los apoyos otorgados (no importando su modalidad de entrega) deberá ser transparentada conforme a la legislación vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública específicamente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 8 fracciones III incisos d) e) y f), fracción IV inciso b), fracción V inciso I, así como en la fracción VI inciso d) y podrá ser consultada en la siguiente liga: <https://stps.jalisco.gob.mx/content/programa-empleo-temporal>

La información que sea generada, se encuentre en posesión o que se administre al interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, la Unidad Administrativa responsable de las presentes Reglas de Operación o cualquier otra del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco relacionada con estas Reglas de Operación, la asignación de los beneficiarios, el avance en el ejercicio del gasto público, el avance en el cumplimiento de metas, el avance en los indicadores de gestión y desempeño, y la información derivada de las evaluaciones realizadas a "EL PROGRAMA", toda esta es considerada como información pública (salvo aquella que por Ley sea considerada como confidencial o reservada) y podrá ser solicitada, por cualquier persona y en cualquier momento, ejerciendo su derecho de acceso a la información pública.

16.2. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que sean recabados para los fines de las presentes Reglas de Operación por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular. Así mismo en nuestro Aviso de Privacidad puede encontrar entre otras cuestiones, los datos personales que podrán ser solicitados, las finalidades para lo que se recaban, el proceso para ejercer los derechos ARCO, transferencias a terceros, etc. puede consultar el Aviso de Privacidad de la STPS, disponible en:

https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Aviso%20de%20Privacidad%20STVPS_0_0.pdf

Lo anterior, se lleva a cabo de conformidad con la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", la "Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios", así como, de los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público".

16.3. DIFUSIÓN

La difusión y publicidad de las acciones de socialización que se realicen por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a las presentes Reglas de Operación, Convocatorias o cualquier otra modalidad de apoyo es con la finalidad de que los posibles beneficiarios y/o población objetivo conozcan el programa y tengan la oportunidad de solicitar los beneficios. Dichas acciones se realizarán a través de la página oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (<https://stps.jalisco.gob.mx/>) así como las redes sociales oficiales de la Secretaría (<https://www.facebook.com/SecretariadelTrabajoJalisco/>).

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería o documentación oficial, en su caso deberá incluir, claramente visible o audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

16.4. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias

correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; poniendo especial interés a aquellos que representen riesgos psicosociales (violencia y acoso laboral) a los beneficiarios; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Calzada de las Palmas 96, Col. La Aurora, C.P. 44460. Guadalajara, Jalisco; México.
Tel. (33) 3030 1000 Ext. 26739
Correo electrónico: atencionoic.stps@jalisco.gob.mx

Dirección de Control y Supervisión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Paseo Degollado 54, Col. Centro, C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco; México.
Tel. (33) 3668 1681 Ext. 31301
Correo electrónico: quejas.stps@jalisco.gob.mx

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Será responsabilidad del Secretario Técnico de "EL PROGRAMA" integrar en los términos de la normatividad Estatal, el Padrón de beneficiarios del programa en un archivo en formato abierto con extensión XLS o CSV para su publicación y difusión en la página oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco (<https://stps.jalisco.gob.mx/content/programa-empleo-temporal>), así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/212>).

Dicho padrón deberá contener al menos la siguiente información:

Personas físicas

- Nombre completo de la persona beneficiaria
- Sexo (hombre, mujer, no binario)
- Concepto de apoyo recibido
- Tipo de apoyo (monetario)
- Monto económico del apoyo recibido (para apoyos económicos)
- Mes de recepción del apoyo
- Año de recepción del apoyo

Intermediarios

- Nombre del Intermediario
- Tipo de organización (municipio, Institución pública, otro)
- Domicilio del intermediario desagregado en las siguientes variables
 - o Calle
 - o Número exterior
 - o Número interior
 - o Código Postal
 - o Colonia
 - o Municipio
- Concepto de apoyo recibido
- Tipo de apoyo (monetario)
- Monto económico del apoyo recibido (para apoyos económicos)
- Mes de recepción del apoyo
- Año de recepción del apoyo

Al final del ejercicio los padrones de beneficiarios cuatrimestrales deberán ser consolidados en un solo documento en formato editable con extensión XLS o CSV y denominados de la siguiente manera:

PB_NombrePrograma_TipoBeneficiario_Final_Año

El padrón integrado deberá ser publicado en la página oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco (<https://stps.jalisco.gob.mx/content/programa-empleo-temporal>), a más tardar el día 15 de diciembre de 2023.

También se hace de su conocimiento que los datos personales que se recabarán serán tratados única y exclusivamente para las finalidades señaladas dentro del Aviso de Privacidad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, que puede ser consultado en <https://www.jalisco.gob.mx/es/transparencia> seleccionando el nombre de esta dependencia.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de beneficiarios en “EL PROGRAMA” a través de la integración y operación de Comités individuales o colectivos de Contraloría Social, para seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, por las partes; así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

La constitución, identidad, atribuciones y demás procesos relativos a la formalización de actividades de los Comités de Contraloría social, quedarán establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social del PET, con la finalidad de fortalecer las acciones de participación ciudadana y combate a la corrupción.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.1. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

18.1.1. EN PERIODOS ELECTORALES

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, el SNEJ deberá cuidar que los recursos destinados a la realización de “EL PROGRAMA” se ejerzan con base en las presentes ROP, además de observar lo siguiente:

Los actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de los beneficios a “LOS BENEFICIARIOS FINALES” de “EL PROGRAMA”, deberán estar apegados a lo que dicta la normatividad electoral;

Elaborar los reportes solicitados sobre las acciones que en materia de blindaje electoral lleven a cabo y cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia de blindaje electoral; y,

En el caso de presenciar o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo en:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, Teléfono (33) 36 68 16 81; y, Dirección de Control y

Supervisión, Teléfono (33) 36 68 16 81 extensión 31301, ubicadas en Paseo Degollado número 54, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Dirección de lo Jurídico de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 96, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco. O en los teléfonos, (33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 96, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco. O al correo electrónico: eduardoantonio.reyes@jalisco.gob.mx

18.1.2. DE MANERA PERMANENTE

- a) Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ;
- b) No realizar actos de reclutamiento de buscadores de empleo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
- c) No difundir información sobre acciones o beneficios del PET que pueda interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d) No solicitar ni aceptar como identificación, para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político; y,
- e) Verificar que todas las acciones de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

18.1.3. FORMATOS.

El SNEJ y/o la STPS será la instancia encargada de la modificación y, en su caso, elaboración de los formatos que se requieran para la operación del PET.

1. Los formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ;
2. Podrán reproducirse libremente siempre y cuando no se altere su contenido esencial y la impresión de los mismos se hagan en hojas blancas tamaño carta u oficio; y,
3. Los formatos podrán ser libremente modificados por la STPS, siempre y cuando no pierdan su funcionalidad.

18.1.4 ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, JALISCO RETRIBUYE 2022", publicadas en el Periódico Estatal "El Estado de Jalisco" el 26 de marzo de 2022.

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ
Secretario del Trabajo y Previsión Social

(RÚBRICA)

SECCIÓN VI. OTROS
19. CONVOCATORIAS



CONVOCATORIA

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, convoca a la población desempleada y subempleada que tenga interés en vincularse a un puesto de trabajo de manera temporal, así como a las instituciones públicas que requieran cubrir sus necesidades de personal a participar en el mismo.

Lo anterior, con base en las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2023, en adelante "EL PROGRAMA".

Beneficios que otorga:

A "LOS INTERMEDIARIOS":

- Les permite atender, de manera temporal, actividades de optimización en la prestación de servicios, administración, mantenimiento, mejora, limpieza y/o recuperación de espacios públicos e infraestructura urbana.

A "LOS BENEFICIARIOS FINALES":

- Preparación de conformidad a la modalidad de participación y del Proyecto del cual forme parte, y,
- Compensación económica que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar con la búsqueda para obtener un empleo, según su modalidad de participación.

Para el mejor desarrollo de "EL PROGRAMA" se dividirá en las siguientes:

FASE 1

Dirigida a "LOS INTERMEDIARIOS"

Aquellas instituciones públicas que tengan interés en participar en el Programa deberán cumplir con los siguientes criterios de selección:

I. Presentar ante las oficinas del despacho del titular de la STPS un Proyecto temporal de carácter gubernamental donde se cumplan con los siguientes rubros:

- Criterios de elegibilidad descritos en este apartado 10.2.
- Nombre del Proyecto;
- Objetivo General del Proyecto;
- Objetivos Específicos del Proyecto;
- Área a intervenir con la implementación del Proyecto;
- Impacto económico -justificación económica- del Proyecto, así como el impacto de la población que se verá beneficiada con la implementación del proyecto.
- Descripción detallada de las actividades que realizarán "LOS BENEFICIARIOS FINALES" de conformidad a los perfiles contemplados en el apartado 9, inciso A), punto 2, de las presentes ROP.
- Establecer una duración, la cual no podrá ser mayor a tres meses.
- Datos de contacto y designación de enlace del Proyecto, incluyendo teléfono, extensión y correo electrónico institucional, y,
- Presentar su solicitud mediante escrito libre dirigido al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco.

II. Contar con la capacidad e infraestructura de operación suficiente, así como con los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de "EL PROGRAMA", de acuerdo con su propuesta a fin de que sea viable, y,

III. Entregar un informe mensual de los indicadores que permitan realizar una evaluación del desempeño y nivel de impacto, mediante el desarrollo de la matriz de indicadores para resultados de "EL PROGRAMA" contenida en las presentes ROP, el informe será recibido por el SNEJ.

Asimismo, "LOS INTERMEDIARIOS" tendrán como fecha límite para la entrega de los proyectos de carácter gubernamental hasta el día ____ de ____ de ____, los cuales serán evaluados y aprobados por las autoridades correspondientes.

FASE 2

Dirigida a "LOS BENEFICIARIOS FINALES"

Los desempleados y subempleados que tengan interés en participar en "EL PROGRAMA" deberán cumplir con las siguientes:

I. Requisitos:

- Ser mexicano, o tener residencia legal en México;
- Tener dieciocho años o más;
- Ser desempleado o subempleado;
- No recibir apoyos económicos y/o materiales de otros programas que tengan los mismos objetivos o fines del presente programa;
- Realizar el trámite;

II. Documentación:

- Identificación oficial;
- CURP;
- Comprobante de domicilio;
- Documento expedido por una Institución Bancaria con vigencia no mayor a dos meses, que muestre la "CLABE" (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos), solo en el caso en el que disponga de una cuenta bancaria.

Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez co-tejada la información se devolverán los originales.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria estará vigente durante el ejercicio fiscal 2023 y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Los beneficios, requisitos y documentación específicos para acceder a "EL PROGRAMA", se pueden consultar en las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2023 - Jalisco Retribuye, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el ____ de ____ de ____ y en la dirección electrónica: _____

Para recibir información, los interesados deberán presentarse en las Oficinas de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, ubicadas en la calle Paseo Degollado número 54, Plaza Tapatía, colonia Contra, en el municipio de Guadalajara, Jalisco o al teléfono: (01 33) 36 68 16 81 extensión(es) _____.

El dictamen será comunicado mediante correo electrónico registrado a los participantes.

En contra del dictamen de las convocatorias, tanto "LOS INTERMEDIARIOS" como "LOS BENEFICIARIOS FINALES" podrán inconformarse ante las oficinas del SNEJ ubicadas en: Paseo Degollado número 54, colonia Contra, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, en donde se le orientará para que realice su denuncia o queja mediante las instancias correspondientes, de acuerdo al apartado 20 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el programa.

20. ANEXOS

ANEXO 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

TÉRMINOS:

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Aviso de privacidad. Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la autoridad responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Beneficiario. Persona seleccionada para participar en un Proyecto de carácter gubernamental, previamente aprobado por el CIV y recibir los beneficios de conformidad a esta modalidad de participación.

Comité de Contraloría Social. Es el órgano colegiado constituido por los beneficiarios de los programas estatales de desarrollo social encargados de la operación de la contraloría social, electos democráticamente e integrados de manera organizada, independiente, y honorífica, ajenos a cualquier partido u organización política, constituidos con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo dichos programas; para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los mismos, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos, así como de la correcta aplicación de los recursos que se destinen para su ejecución.

Comprobante de Domicilio. Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita el buscador de empleo (por ejemplo: recibo de luz, teléfono, agua, predial o carta de vecindad con fotografía expedida por la autoridad competente).

Convenio Marco de Colaboración. Instrumento en que se establecen los compromisos, derechos y obligaciones que adquieren las partes, que elabora la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y que suscriben con las Instituciones Públicas.

Desempleado(s)/Desocupado(s). Persona catalogada como económicamente activa que se encuentra sin trabajar, pero que está buscando trabajo.

Grupos sociales en condición de vulnerabilidad. Son aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan condiciones de riesgo, discriminación o exclusión social que les impide alcanzar mejores niveles de vida; son a quienes deberá garantizarse la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Identificación oficial. Documento que acredita la identidad de una persona: Credencial para votar vigente o cédula profesional o pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o, en su caso, carta de identificación o de residencia emitida por la autoridad correspondiente. En caso de menores de 18 años y personas repatriadas, se aceptará una identificación con fotografía y firma, expedida por alguna dependencia del gobierno federal, estatal o municipal. Tratándose de personas pre liberadas, carta de pre liberación que emita el Centro de Readaptación Social correspondiente y en el caso de personas con discapacidad, la identificación que emita el DIF que indique la discapacidad o credencial con fotografía y firma expedida por el gobierno estatal o municipal que indique que la persona tiene discapacidad.

Instituciones Públicas. Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados y demás que dependan de ellos.

Padrón de beneficiarios. Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos del programa público.

Persona con discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

Población Económicamente Activa. Son aquellas personas que se encuentran dentro de la edad para trabajar que están laborando o buscan trabajo; aquellos que participan del mercado de trabajo, ya sea que hayan encontrado un empleo o no.

Subempleado(s)/subocupado(s). Persona que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les permite.

ABREVIATURAS:

CIV. Comité Interno de Validación del Programa Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad Jalisco Retribuye 2023, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

CLABE. Clave Bancaria Estandarizada.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

PAE. Programa Anual de Evaluación.

PEA. Población Económicamente Activa.

PEGD. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco (2018-2024, visión 2030).

PET. Programa Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad, Jalisco Retribuye 2023.

PROGRAMA. Programa Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad Jalisco Retribuye 2023.

ROP. Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad Jalisco Retribuye 2023.

SHP. Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco.

SNEJ. Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco.



PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
JALISCO RETRIBUYE 2023

REGISTRO PERSONAL

Para brindarte un mejor servicio, sírvase proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y toda la información se mantendrá con carácter confidencial.

Fecha Elaboración

CURP

DATOS PERSONALES			
(Marque con una "X" en el paréntesis que dé respuesta a la pregunta)			
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	
Sexo Mujer () Hombre ()	Fecha de nacimiento D D M M A A A A	Edad	
¿En qué estado de la República nació?	Estado civil Soltero () Casado () Viudo () Divorciado ()		
¿Tiene alguna discapacidad? Ninguna () Motora () Visual () Auditiva () Intelectual () Mental ()			
Número de Seguridad Social (NSS)			
DOMICILIO ACTUAL			
Nombre de la calle en la que vive	Número exterior	Número interior	
¿Entre qué calles? _____ y _____			
Entidad Federativa	Municipio	Localidad	
Nombre de la colonia			Código Postal
DATOS DEL CONTACTO			
Teléfono Fijo	Lada	Teléfono celular	
Correo electrónico			
ESCOLARIDAD			
Señale cuál es su nivel académico (marque sólo una opción y especifique la especialidad)			
Sin instrucción ()	Profesional técnico ()	_____	
Leer y escribir ()	Preparatoria o vocacional ()	_____	
Primaria ()	Técnico Superior Universitario ()	_____	

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

114

Secundaria/Sec. Técnica	() _____	Licenciatura	() _____
Carrera comercial	() _____	Maestría	() _____
Carrera técnica	() _____	Doctorado	() _____

Documento que lo acredita _____

DATOS LABORALES

Trabaja actualmente

SI ()

Empresa _____ Puesto _____ Sueldo \$ _____

NO ()

Desde cuando no tiene Empleo _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

SOLICITANTE

Nombre (Completo) _____ Firma _____

PARA SER LLENADO POR EL PERSONAL DEL
SNEJ

Nombre (completo) _____ Firma _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Los beneficios otorgados en ningún caso podrán generar relación laboral o contractual alguna de "LOS BENEFICIARIOS FINALES" hacia las Instituciones Públicas que intervengan en el desarrollo de "EL PROGRAMA", el SNEJ y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco".

"Sus datos personales serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco".



Jalisco
Retribuye
Programa de Empleo Temporal



Trabajo y
Previsión Social



PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD JALISCO RETRIBUYE 2023

CARTA COMPROMISO

En el municipio de _____ del estado de _____ a fecha de ____ de _____ del año _____, el que suscribe C. _____ en mi carácter de beneficiario del Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2023 – “Jalisco Retribuye”, ante el responsable adscrito a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, contraigo los siguientes:

COMPROMISOS:

- a) Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de “EL PROGRAMA”, en los términos que al efecto dispongan la Institución Pública y/o el SNEJ;
- b) Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramienta que utilice en el desarrollo de la actividad que se me asigne, siendo responsable exclusivo, directo y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia, quedando eximidos de cualquier tipo de responsabilidad el SNEJ y la STPS de cualquier tipo de responsabilidad que cometan aquellos;
- c) Respetar el Reglamento Interno de la Institución Pública correspondiente;
- d) Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables del seguimiento, supervisión y evaluación de “EL PROGRAMA”, relacionada con los beneficios otorgados;
- e) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que me requiera el SNEJ y/o la institución Pública;
- f) Realizar las actividades de “EL PROGRAMA”, en los horarios y días que para tal efecto se hayan establecido, conforme a los proyectos temporales de carácter gubernamental previamente validados;
- g) Evitar proporcionar datos o documentos falsos;
- h) Evitar acudir a realizar las actividades de “EL PROGRAMA” en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas; y
- i) Evitar realizar cualquier conducta contraria a la moral y las buenas costumbres en contra de cualquier persona; y,

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que me encuentro en condición de desempleado o subempleado y que, de acuerdo a mis necesidades de buscador de empleo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por conducto de la Bolsa de Trabajo me ha proporcionado las herramientas necesarias para llevar a cabo una búsqueda efectiva de trabajo y eventualmente lograr mi vinculación en el mercado laboral; quedando también enterado, que en el desarrollo de este programa no se genera ninguna relación de carácter laboral con el SNEJ, la STPS y/o la Institución Pública que se me asigne para el desarrollo de mis actividades.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

AVISO DE PRIVACIDAD

Se hace de su conocimiento que los Datos Personales que se recaban son necesarios para ingresar al Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2023 – Jalisco Retribuye. La información ingresada es confidencial y será utilizada sólo para los fines obtenidos, protegiendo la información de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6, fracciones II y III; artículo 16, segundo párrafo), y la Constitución Política del Estado de Jalisco (artículo 9, fracción V). Así como de las respectivas Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales vigentes.

Si requiere consultar el aviso de Privacidad Integral, puede hacerlo en la siguiente liga:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%202019.pdf>

En caso de que quiera **Acceder**, **Rectificar**, **Cancelar** u **Oponerse** al Registro de sus Datos Personales, puede hacerlo en:

Unidad de Transparencia Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Enlace de Transparencia en la STPS
Omar Esteban Macedonio Maya Manuel López Cotilla No. 1505 Col. Lafayette, Guadalajara, Jalisco Tel. 30302000 ext.55135 transparencia.cgecde@jalisco.gob.mx Lunes a Viernes de 9 am a 3 pm	Marcos Alejandro Vargas Medrano Calzada de las Palmas No. 96 Colonia La Aurora Guadalajara, Jalisco Tel. 30301000 Ext. 26706 derechos.arco.stps@jalisco.gob.mx Lunes a Viernes de 9 am a 3 pm

QUEDO ENTERADO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2022-JALISCO RETRIBUYE", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ Y POR JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO, Y POR OTRA PARTE POR XXXXXXXXXXXXX, REPRESENTADO POR XXXXXXXXXXXXX; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", ASIMISMO, SUBSECUENTEMENTE SE REFERIRÁ A AMBOS SUSCRIPTORES COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. De conformidad a lo establecido en el Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, sus Anexos y su Plantilla de Personal, publicado el 1 de diciembre de 2022, se prevé la Clave Presupuestal **14000030031235S423**, del Programa Presupuestario "Programa Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad Jalisco Retribuye".
El PET, tiene como prioridad la creación de espacios que promuevan la participación social de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, preferentemente con la integración de *grupos sociales en situación de vulnerabilidad*, mediante *compensación económica* otorgada por su participación en proyectos temporales de carácter gubernamental.
- I. El día XX de XXXX de 2023, fueron publicadas las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" en el Periódico Oficial "El estado de Jalisco", en las que se establece que el mismo, podrá operar en el territorio del estado de Jalisco, previa celebración del Convenio de Colaboración respectivo con las instituciones públicas y de conformidad a la disposición presupuestal con la que se cuente.
- II. "LAS PARTES" han decidido implementar "EL PROGRAMA" en la "INSTITUCIÓN PÚBLICA", para que en cumplimiento del fin social del mismo, la comunidad que interactúe con la misma se vea beneficiada con las actividades realizadas por los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

De esa manera, "LAS PARTES" signan el presente convenio de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA SECRETARÍA" que:

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

118

- 1.1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco que cuenta con atribuciones para dirigir, coordinar y vigilar la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.
- 1.2. La Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, es el responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones de "EL PROGRAMA".
- 1.3. El C. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado y el C. JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES, Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, cuentan con plenas facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción I, 5, fracciones II, IV, VI, X y XVI, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción XVI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada el 05 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; y, 1°, 2°, 4°, 9°, 10, 11, 44, 45 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calzada De Las Palmas número 96, colonia La Aurora, código postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Declara "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" que:
 - 2.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de los artículos (FUNDAMENTO QUE JUSTIFIQUE LA NATURALEZA PÚBLICA DE LA INSTITUCIÓN).
 - 2.2. Su(s) representante(s) cuenta(n) con las facultades para obligarse en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos (FUNDAMENTO QUE JUSTIFIQUE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS).
 - 2.3. Tiene domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
 - 2.4. Que está interesado en instrumentar "EL PROGRAMA" a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta a la población de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", y por ello requiere de personas que realicen, de manera temporal, actividades de optimización en la prestación de servicios, administración, mantenimiento, mejora, limpieza y/o recuperación de espacios públicos e infraestructura urbana, pero que no cuenta con presupuesto suficiente para gratificar a los mismos.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, en el tenor de las siguientes estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto materia del presente convenio es establecer las bases por medio de las cuales operará "EL PROGRAMA" en "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", por ello "LAS PARTES" acuerdan dar cumplimiento cabal a las mismas, definiendo los deberes que asumirán cada una, con el fin de poder ejecutar actividades en beneficio de la comunidad, en la que participarán los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

Dicho convenio se suscribe acorde a las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2023, mismas que estarán vigentes durante la permanencia de "EL PROGRAMA" o hasta en tanto se agote el recurso presupuestado para dicho fin.

La fecha de inicio de las actividades de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" será a partir del día XX de XXXX de XXXX.

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio se compromete a:

- A. Remitir a "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA, las listas de asistencia necesarias para el registro de las mismas de cada uno de los beneficiarios de "EL PROGRAMA";
- B. Conforme a lo establecido en el punto 9, inciso A, puntos 2 y 3, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", otorgar una compensación económica y constancia de participación a los beneficiarios del mismo, que participen en las actividades en beneficio de la comunidad en "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA".
- C. Vigilar, conjuntamente con "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA" por parte de los beneficiarios del mismo.
- D. Llevar a cabo, conjuntamente con "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" la promoción, reclutamiento y selección de los aspirantes beneficiarios de "EL PROGRAMA" conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del mismo.
- E. Validar la propuesta de los proyectos que, para cumplir el objeto de "EL PROGRAMA", le presente "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA".
- F. Vigilar que las personas que resulten beneficiarias de "EL PROGRAMA" únicamente realicen las actividades relacionadas con el objeto del mismo. El ningún caso los beneficiarios están obligados a realizar tareas distintas a las señaladas para la ejecución de "EL PROGRAMA". De igual forma, en caso de detectar que uno de los beneficiarios cuenta con empleo, dar aviso inmediato al Comité Interno de Validación a efecto de tomar las medidas que el caso amerite.
- G. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables al desarrollo de "EL PROGRAMA".
- H. Realizar visitas de verificación necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de "EL PROGRAMA".
- I. Evaluar los resultados de los proyectos concluidos. "LA SECRETARÍA" podrá realizar difusión de las acciones emprendidas entre los habitantes de las comunidades beneficiarias.

TERCERA. "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio establecido en la cláusula primera, se obliga a:

- A. Remitir oportunamente, de acuerdo a las indicaciones de "LA SECRETARÍA" los listados de asistencia, a efecto de que ésta se encuentra en posibilidades de

realizar las gestiones administrativas a fin de otorgar la compensación económica a los beneficiarios finales a tiempo.

- B. Proporcionar a los Beneficiarios de "EL PROGRAMA", los insumos necesarios para la realización de las actividades en beneficio de la comunidad.
- C. Vigilar, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA" por parte de los beneficiarios del mismo.
- D. Presentar a "LA SECRETARÍA", para su validación, los proyectos temporales de carácter gubernamental que contengan las actividades de optimización en la prestación de servicios, administración, mantenimiento, mejora, limpieza y/o recuperación de espacios públicos e infraestructura urbana de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" a efecto que estos sean ejecutados por el desarrollo de las actividades de los beneficiarios de "EL PROGRAMA".
- E. Permitir y vigilar que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" desarrollen las actividades especificadas en los proyectos referidos en el inciso anterior; en ningún caso podrá permitir que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" realicen actividades diversas a las especificadas en dichos proyectos aprobados.
- F. Desarrollar las actividades de "EL PROGRAMA" conjuntamente con los beneficiarios del mismo, en el horario comprendido de lunes a viernes de cada semana, hasta por un máximo de 40 horas semanales, según corresponda a la modalidad de participación.
- G. En caso de cualquier eventualidad, otorgar inmediatamente atención médica básica a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" que se encuentren realizando actividades en beneficio de la comunidad en la "INSTITUCIÓN PÚBLICA".
- H. Contar con instalaciones suficientes, personal calificado, recursos materiales, de logística, y demás necesarios para el desarrollo de los proyectos de "EL PROGRAMA".
- I. Entregar por escrito a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, un avance mensual de las actividades realizadas por los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y de los avances de los proyectos objeto del mismo. Cumplido el plazo que establece este convenio, entregar el informe final, que recopilará todas las actividades realizadas y las evidencias que demuestren las mismas.
- J. Permitir el acceso al personal de "LA SECRETARÍA", debidamente identificados, a efecto que estos efectúen visitas de verificación del adecuado desarrollo de "EL PROGRAMA" o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.
- K. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera quincenal las asistencias de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" en el desarrollo de las actividades que realizan; el reporte quincenal deberá de ser entregado en el formato generado por "LA SECRETARÍA".
- L. Reportar por escrito, de forma inmediata a "LA SECRETARÍA", las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

- M. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables a "EL PROGRAMA".
- N. Llevar a cabo, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" la promoción de "EL PROGRAMA".
- O. Prestar las instalaciones suficientes y necesarias que permitan el adecuado desempeño de las actividades de "EL PROGRAMA".
- P. Llevar a cabo, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" la promoción y reclutamiento de los aspirantes a ser beneficiarios de "EL PROGRAMA" conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del mismo.
- Q. Difundir a la población la información de "EL PROGRAMA", relacionada con fecha de apertura, fecha de reclutamiento, duración, beneficios en las zonas en que habita la población vulnerable donde desarrollan las actividades en beneficio de la comunidad.

CUARTA. En caso de incumplimiento con lo estipulado en el presente convenio o en las Reglas de Operación que resulten aplicables a "EL PROGRAMA", por parte de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", se le penalizará de la siguiente manera:

- A. Suspensión inmediata, de los proyectos y acciones de "EL PROGRAMA", que se encuentren en operación.

El aviso de suspensión se realizará por escrito, por parte de "LA SECRETARÍA", por conducto del Comité Interno de Validación de "EL PROGRAMA" y surtirá sus efectos en la fecha misma de recepción.

QUINTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por acuerdo de las partes.
- B. Por incumplimiento de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" o de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- C. Por incumplimiento a los compromisos y proyectos materia del presente convenio.

SEXTA. "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que todo el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" únicamente desarrollarán las actividades del mismo, por un periodo de no mayor de tres meses, sin que en ningún caso puedan desarrollar diversas actividades

a las establecidas y/o extender el periodo antes descrito; queda de su conocimiento que los beneficiarios no guardan relación laboral alguna con "LA SECRETARÍA" ni con la "INSTITUCIÓN PÚBLICA".

OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

NOVENA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) meses de actividades de beneficiarios. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

DÉCIMA. Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre "LA SECRETARÍA" y los beneficiarios de "EL PROGRAMA", así como entre éstos y "LA INSTITUCIÓN XXXXXXX" solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerden que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio es de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, el __ (día con número) __ (__ día con letra __) del mes de ____ (mes) ____ de ____ (año con número) __ (año con letra) __.

POR LA "SECRETARÍA"

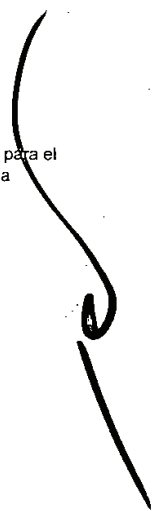
**SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO JALISCO**

POR "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA"

(REPRESENTANTE LEGAL)

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración para la aplicación del "Programa de Empleo Temporal para el beneficio de la comunidad 2023", suscrito por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y la institución pública denominada-----, Jalisco.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long vertical stroke with a loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

124

Programa presupuestario: 423 Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad		
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO
Fin	Posición en el Índice de Competitividad Estatal del IMCO	Contribuir a consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, mediante el acceso incluyente de las personas a los beneficios de la integración de la ciencia y la tecnología, de la tecnificación y especialización de sectores clave y el impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y democrático de los recursos naturales de todas las regiones del estado.
Propósito	Trabajadores registrados ante el IMSS	La población económicamente activa incrementa su acceso a un empleo formal, fomentando la mejora en los entornos económico y social del estado de Jalisco.
Propósito (Resultado del Programa)	Total de beneficiarios registrados en la plataforma Jalisco Trabaja o en alguna bolsa de trabajo oficial	Las personas desempleadas o subempleadas que participan en el Programa de Empleo Temporal son vinculadas a la plataforma Jalisco Trabaja para buscar un empleo formal
Componente	Total de apoyos otorgados mediante el Programa de Empleo Temporal	A1-Apoyos económicos otorgados mediante el Programa Empleo Temporal
Actividad	Total de personas apoyadas por el Programa de Empleo Temporal	A1-01 Entrega de apoyos económicos a personas desempleadas o sub empleadas mediante el Programa Empleo Temporal
Actividad	Total de Instituciones Públicas apoyadas por el Programa de Empleo Temporal	A1-02 Entrega de apoyos especie otorgados a Instituciones Públicas mediante el Programa Empleo Temporal
Componente	Total de recursos ejercidos en gasto de operación para el Programa de Empleo Temporal	A2-Ejecución del gasto operación asignado al Programa de Empleo Temporal
Actividad	Total de recursos ejercidos en gasto de operación para el personal operativo	A2-03 Ejercicio del gasto de operación en personal operativo para la ejecución del programa
Actividad	Total de recursos ejercidos en gasto de operación para insumos y servicios	A2-04 Ejercicio del gasto de operación en insumos y servicios para la ejecución del programa

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

125

MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
(Posición en el Índice de Competitividad Estatal del IMCO (Realizado)/Posición en el Índice de Competitividad Estatal del IMCO (Programado))* 100	5.00	Posición	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
(Captación de la información mediante registros administrativos proporcionados por el IMSS (Realizado)/Captación de la información mediante registros administrativos proporcionados por el IMSS (Programados))* 100	1918499.00	Persona	Mensual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Portal Jalisco Trabaja en el link: https://jaliscolaboral.com.mx/	2300.00	Persona	Anual	Portal Jalisco Trabaja en el link: https://jaliscolaboral.com.mx/
(Número de ejecución del gasto de operación asignado al Programa Social (Realizado)/Número de ejecución del gasto de operación asignado al Programa Social (Programado))* 100	2360.00	Presupuesto	Trimestral	Base de datos "Apoyos otorgados Programa de Empleo Temporal". Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
(Número de gasto de operación ejercido en personal operativo para la ejecución del programa (Realizado)/Número de gasto de operación ejercido en personal operativo para la ejecución del programa (Programado))* 100	2300.00	Presupuesto	Trimestral	Base de datos "personas apoyadas mediante el Programa de Empleo Temporal". Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
(Número de instituciones apoyadas para la ejecución del programa (Realizado)/ Número instituciones apoyadas para la ejecución del programa (Programado))* 100	60.00	Presupuesto	100%	Base de datos "Instituciones Públicas apoyadas mediante el Programa de Empleo Temporal". Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
(Número de recursos ejercidos en gasto de operación para el Programa de Empleo Temporal (Realizado)/Número de recursos ejercidos en gasto de operación para el Programa de Empleo Temporal (Programado))* 100	1400000.00	Recurso	100%	Base de datos del Gasto de Operación del PET. Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
(Número de recursos ejercidos en gasto de operación para el personal operativo (Realizado)/Número de recursos ejercidos en gasto de operación para el personal operativo (Programado))* 100	1134000.00	Recurso	100%	Base de datos "Instituciones Públicas apoyadas mediante el Programa de Empleo Temporal". Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023
(Número de recursos ejercidos en gasto de operación para el insumos y servicios (Realizado)/Número de recursos ejercidos en gasto de operación para el personal insumos y servicios. (Programado))* 100	266000.00	Recurso	100%	Base de datos del Gasto de Operación del PET. Servicio Nacional de Empleo Jalisco, 2023





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial | \$214.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$640.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$990.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 4 DE MARZO DE 2023
NÚMERO 39. SECCIÓN III
TOMO CDVI

CONVENIO de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del impuesto predial que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco y por la otra el municipio de Juanacatlán.

Pág. 3

CONVENIO de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del impuesto predial que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco y por la otra el municipio de Degollado.

Pág. 14

CONVENIO de Colaboración Administrativa en materia de intercambio de información fiscal, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco y por la otra el municipio de Juanacatlán.

Pág. 25

REGLAS de operación del "Programa de Crecimiento Laboral" ejercicio 2023.

Pág. 33

REGLAS de operación del "Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad, Jalisco Retribuye" ejercicio 2023.

Pág. 79



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx